ANALES DE LA UNIVERSIDAD

AÑO VIII | MONTEVIDEO — 1899 | TOMO X

Legislación sobre alienados

TESIS PRESENTADA

PARA

OPTAR AL GRADO DE DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA

POR ENRIQUE CASTRO

(Continuación)

Hay que saber, además, que la degeneración no siempre es heredada, que puede también adquirirse (1) como se admite con generalidad hoy. Se nace bien, y una enfermedad cualquiera, una fiebre eruptiva, por ejemplo, ó una tifoidea, mismo un traumatismo craniano, pueden determinar alteraciones nutritivas del cerebro que lo hagan entrar en la degeneración, determinando quizás un desarrollo desigual, una desarmonía de sus distintas porciones, que se traducirá por la falta de equilibrio, de desarmonía, en sus funciones.

Otra consideración nos impulsa además á benevolencia para con estos desgraciados, y es que ellos son muchas veces la primera y triste víctima de la deficiente é imperfecta organización social cuya defensa se invoca. La duda nos asalta, hasta qué punto esa sociedad tiene el derecho de castigar á miembros en cuyas inconscientes manos ha colocado el tentador veneno, causa de su falta; esa sociedad que priva á muchos de sus hijos de la instrucción alfabética y moral, esa verdadera luz de la existencia, esa misma sociedad, que muchas veces quita á sus miembros el trabajo remunerador que ha de permitirle llevar el

(1) Cristián, Société Medico-psycologique, 1885.

pan á su hogar ó que, obligándolo á realizar un trabajo excesivo, gasta por ese solo hecho la existencia, ó lo invita y casi obliga á ello, buscando el excitante que ha de permitirle á su máquina vital rendir mayor trabajo en menos tiempo. Al menos, seamos clementes, pues como dice Garnier, « el crimen en su génesis es un hecho heredo-social, es decir, el producto de una asociación de dos factores, en proporciones variables: la degeneración hereditaria y la influencia del medio social con los agentes modificadores de que dispone y que á menudo la severidad extrema de la justicia parece fuera de lugar respecto de individuos incapaces de apreciar las consecuencias morales de una pena ».

Entre los dos extremos de la responsabilidad completa y de la irresponsabilidad absoluta, existe no solamente el intermedio de la responsabilidad atenuada, sino una gradación infinita de estados sucesivos. « Para hacer comprender estos distintos grados de la responsabilidad en el hombre sano de espíritu y en el alienado, dice Fabret, no conocemos mejor medio sino emplear una comparación muy simple: la de dos escalas, ascendente la una y descendente la otra, tocándose por su base. La escala descendente representa los diversos grados de la responsabilidad fisiológica, desde el punto más elevado de la libertad, al cual el hombre puede llegar por efecto de su naturaleza y educación, hasta esos estados mixtos de la inteligencia y de la moral, que están colocados completamente abajo de la escala, en el límite de la razón y de la locura, y cuyos numerosos representantes van con frecuencia, más tarde, á poblar las casas centrales ó los asilos de alienados. La escala ascendente, al contrario, representa los grados sucesivos de la irresponsabilidad en el estado morboso, desde el estado de la locura razonadora ó lúcida, en el cual la constatación de la enfermedad es á menudo dudosa, hasta los delirios parciales, primero muy restringidos, después de más en más extendidos, finalmente hasta los estados incoercibles, dotados de una especie de fatalidad morbosa, donde la parte de la libertad humana desaparece toda entera, es decir, hasta los delirios agudos, febriles ó tóxicos, y hasta las enfermedades agudas del cerebro, distintas de la locura. »

Poseemos ya un criterio, una medida para apreciar la responsabilidad. ¿ A qué manos debe confiarse? Casi hasta ociosa parecerá la pregunta, pues tratándose de enfermos y enfermedades, lo natural es que sean los médicos los encargados de hacerlo. Sin embargo, hombres distinguidos han sostenido que no son necesarios y menos aún indispensables. Otros han ido más lejos, llegando á negarles competencia, lo que es un colmo, y á considerarlos perjudiciales bajo el punto de vista de la defensa social. Desde Kant, que creía que sólo

los psicólogos eran capaces de conocer el estado mental de un individuo, hasta muchos jurisconsultos contemporáneos que consideran que cualquiera es capaz de saber si una persona es alienada ó no, todos tienen un falso concepto de la locura, no viendo más que al loco á gran orquesta, olvidando aquellos que debajo de las más engañosas apariencias de lucidez y de razón, ocultan las mayores perversiones morales é instintivas, como gran número de degenerados hereditarios. No insistiremos aquí sobre esta falsa idea de la locura, por haber tratado esta cuestión, con algún detalle, en otras partes de este trabajo. Agregaremos, sin embargo, algo que se relaciona más especialmente con la responsabilidad, y es la simulación. ¿Puede un lego distinguir la verdadera de la falsa locura? En otras palabras: ¿puede determinar con precisión si un individuo es un simulador ó un verdadero enfermo? Es aquí precisamente donde se requieren los mayores y más profundos conocimientos psiquiátricos, pues para poder afirmar que una supuesta enfermedad no es tal, por no entrar en ninguna forma conocida de locura, hay que conocer todas y bien. Es justamente esta ignorancia de las enfermedades mentales la que felizmente hace imposible su exacta simulación por los criminales. Simular bien es una cosa muy difícil, pues como dice Magnan, (1) «cada psycosis es un todo armónico, cuya marcha, cuya evolución está sometida á leyes precisas, según las cuales los síntomas deben encadenarse y combinarse, también, desde que uno de los síntomas falta, ó que en medio de un cuadro sintomático surge un signo de otra enfermedad, cuya existencia simultánea es imposible, todo el conjunto estalla y esta discordancia hiere al observador. Esto último es lo que les pasa á los simuladores, que teniendo de la locura la idea general, ejecutan actos y gestos ridículos, contestan en completo desacuerdo con las preguntas que se les hacen, se entregan á exageraciones de toda especie, pasando bruscamente de la excitación á la depresión, durmiendo perfectamente en el estado maniaco, y demostrando una gran actividad cerebral en la melancolía estuporosa. Como decíamos al principio, esta simulación es tan difícil, que Magnan afirma que no hay más que una enfermedad mental que pueda simularse bien: la depresión melancólica, en la que sólo la marcha puede servir de guía. Como se comprende, esto requiere conocimientos, por lo cual podemos decir que es tan difícil á un ignorante simular como distinguir, y que al contrario, es casi siempre tarea fácil para un alienista. Sin embargo, hay veces que debe ponerse á contribución todo el talento, ilustración y experiencia.

Armado el médico de una medida, especie de frenómetro, de que habla Falret, para juzgar de la responsabilidad, veamos la aplicación que

(1) «Recherches sur les centres nerveux-simulation de la folie», página 544.

debe darse en ciertos casos determinados. Como dijimos antes, si rechazamos la responsabilidad parcial, concebida de tal manera que un mismo individuo pueda ser á la vez responsable é irresponsable por actos cometidos en el mismo momento, nos vemos obligados á aceptarla concebida en otra forma: un mismo individuo puede ser responsable ó irresponsable por actos cometidos en distintos momentos de su vida. Es así, por ejemplo, que la responsabilidad no es la misma en los distintos períodos de las afecciones mentales, cabiendo en unos la irresponsabilidad absoluta, en otros la atenuada, y en otros, en fin, según la misma ley y según ciertos autores, la responsabilidad completa. Son estos diversos períodos, el de predisposición, incubación, prodrómico, remisión, convalecencia é intermitencia. De este último haremos un parágrafo especial, por la importancia que tiene bajo su faz médico-legal. En cuanto á los demás, así como ciertas enfermedades, sólo las abordaremos brevemente, casi en forma de resumen.

Los períodos de incubación y prodrómico, son los que suscitan mayores dificultades y más frecuentes errores en la práctica. Es á este período, de una de las enfermedades más comunes, la parálisis general, que con justa razón llamó Legrand du Saulle, período médico-legal, pues es el que plantea más problemas de esta índole. Durante la incubación se presenta el mayor número de casos de locura desconocida, ó mejor dicho, desapercibida. La razón es obvia: en ella sólo pueden observarse, con un examen profundo, ligeros trastornos de la afectividad, de los instintos ó del carácter, con conservación casi íntegra de las facultades intelectuales. Es esto lo que pasa, por ejemplo, en la periencefalitis difusa. La poca intensidad de las modificaciones, imperceptibles casi siempre para los demás, á veces perceptibles para el mismo sujeto, pero que las oculta de todas maneras, es lo que las hace pasar desapercibidas y lo que da lugar al fenómeno frecuente que el supuesto criminal se enloquezca antes de la terminación del juicio, ó vaya á aumentar el número de los alienados de un asilo después de su condena, atribuyendo erróneamente el hecho á la influencia nefasta del régimen celular y descrita con el nombre de locura penitenciaria. Estos hechos son á propósito para hacer meditar á jueces y médicos antes de condenar á un individuo. Muchas veces, el acto cometido es la primera manifestación de su locura, comparable exactamente á los síntomas precursores que en las enfermedades comunes vemos precederlas con gran anticipación, como por ejemplo, una hemoptisis en la tuberculosis pulmonar, y que los autores franceses llaman, con razón, « síntoma avant-coureur ».

He aquí en los términos que expresa Magnan la causa y la frecuencia del desconocimiento de la locura: « Todas las veces, en efecto, que un inculpado ó procesado simula la locura, acentúa, fuerza la nota, páseseme la expresión; exagera talmente los síntomas, que para los

incompetentes, parece muy loco. En estas condiciones, el magistrado no hesita en hacer un llamado al médico para constatar la locura. Cuando al contrario, un alienado verdadero, comete un crimen ó un delito, frecuentemente los actos ejecutados se parecen á los de los delincuentes vulgares, y como los magistrados se preocupan sobre todo del acto, sin tener bastante en cuenta los antecedentes, y que, por otra parte, los alienados confiesan, sin hesitar, su falta, la condena parece natural. Cuesta creer lo numerosos que son los casos de alienación mental desconocidos. Tomemos, por ejemplo, el departamento del Sena. Hemos recibido poco tiempo después de su condena, en 1885, 34 alienados; en 1886, 57; en 1887, 42; en 1888, 48; en 1889, 35; en 1890, 65; en total, 281. De éstos, 76 eran paralíticos generales. Es, pues, dice, un término medio de 50 detenidos que nos son enviados cada año de las prisiones en donde purgaban condenas por delitos y crímenes cometidos en plena alienación mental ».

Este hecho ha levantado verdaderas protestas y los médicos belgas han obtenido el consentimiento de visitar las prisiones y han hecho pasar al asilo muchos alienados. Sería necesario, como propone Magnan, que todo detenido dudoso fuese examinado previamente. Entre nosotros, el hecho se reproduce de idéntica manera, pero desgraciadamente nos es imposible presentar una estadística por lo defectuoso é insuficiente de los antecedentes con que se nos remiten esta clase de alienados, pues en muchos casos, sólo se indica el nombre. (1) Se comprende fácilmente, la gran probabilidad, la casi seguridad misma, que muchos de estos criminales enloquecidos durante su condena tuviesen ya las facultades mentales alteradas en el momento de cometer el crimen, pues la mayor parte de la psycosis, á excepción de algunas conocidas, como la locura intermitente, poseen un largo período de preparación antes de entrar en el de la locura confirmado. Cuando el tiempo que media entre la ejecución del acto criminal y el estallido visible de la locura es menor que el que habitualmente emplea la enfermedad para recorrer ese período de preparación, lo probable, casi seguro mismo, es que dicho acto haya sido cometido en ese período, durante el cual, cuando mucho, sólo puede caberle la responsabilidad atenuada. En resumen: creemos que á este período puede aplicarse, según los casos, la irresponsabilidad absoluta ó la responsabilidad atenuada, pero no la completa, contrariamente á la opinión de distinguidos autores, entre los cuales se cuenta Falret. Esto mismo lo haremos extensivo á los períodos de remisión y convalecencia.

---

(1) Aprovecho esta oportunidad para indicar la conveniencia que se obligase á enviar todos los datos posibles.

En cuanto al *intervalo lúcido*, merece detenernos un instante, pues él se relaciona con varias cuestiones penales y civiles. Como ya hemos dicho algo á su respecto, ahora no haremos sino completar. ¿Qué debe entenderse por período lúcido? Es la suspensión absoluta, aunque temporaria, del delirio. He aquí cómo con toda exactitud la concebía d'Aguesseau: « no es un crepúsculo que une el día y la noche sino una luz perfecta, un brillo vivo y continuo, un día completo y entero que separa dos noches. »

Se observa con frecuencia en la manía (25 °/₀ según Legrand du Saulle), alguna vez en la melancolía, en la locura de doble forma, locura hereditaria, pero jamás en la demencia confirmada ó en el idiotismo. En otras se la discute, y en muchas se la niega, sobre todo con los caracteres de absolutismo con que la concebimos, que es como la comprende la ley. Ya hemos dicho al hablar de ella, á propósito de la incapacidad civil, que con frecuencia se la confunde con una simple remisión, la que no es sino una mejoría que se aproxima más ó menos de la curación. Legrand du Saulle (1) describe y diferencia estos dos estado, así: « Cuando el intervalo lúcido es de buen augurio y de toda evidencia, las costumbres y las disposiciones anteriores reaparecen, la fisonomía toma su expresión de antes, y el enfermo se acuerda con interés de sus negocios; piensa con placer en su familia, sonríe á sus amigos, olvida las aversiones mal fundadas que ha concebido durante su delirio, y balbucea tímidamente algunas palabras de excusa y de simpatía á las personas que habían sido objeto de ellas. La benevolencia está en su mirada, la sensibilidad en su corazón y es la vuelta de los sentimientos afectivos lo que domina la escena. En la simple remisión, al contrario, no es siempre posible fijar mucho tiempo la atención. Los rasgos son indecisos, las respuestas breves y á menudo evasivas; la palabra entrecortada, la voz un poco velada, y el aspecto general falto de aplomo ». Recordaremos aquí lo que decíamos á este respecto á propósito de la incapacidad civil que se extiende á este período: es rarísimo, excepcional, casi inobservable, que el individuo recobre el goce pleno y completo de sus facultades intelectuales, es decir, el verdadero intervalo lúcido. En ciertas enfermedades, como la parálisis general, suele recobrarse durante algún tiempo la apariencia de toda la razón, pero un ojo observador sabrá siempre descubrir en esa intermitencia ó mejor dicho remisión, algunas trazas de su afección demencial. En otras como la locura intermitente, en que los períodos intercalarios suelen ser de años, también se descubren casi siempre trastornos ó lagunas más ó menos pronunciadas, á tal punto que si algunos autores admiten durante ellos la reintegración completa de la

(1) Les testaments contestés pour cause des folie, pág. 243.

inteligencia, otros como Krafft-Ebing y Schüle, niegan la intermitencia completa, y encuentran según su expresión, un cerebro inválido, presentándose tan sólo una falsa intermitencia. Si casi todos los autores están de acuerdo en que debe comprenderse por intervalo lúcido la recuperación absoluta y total, aunque temporaria, del estado mental, el desacuerdo empieza desde el momento que se lleva al terreno de la práctica, pues como dice Cullérre, (1) es una pura teoría que no reposa sobre base clínica, vista del espíritu de ciertos jurisconsultos y de algunos médicos legistas. Así concebido, es decir, asimilado al estado de salud, es negado por muchos autores, y nosotros, humildemente, seguimos su opinión. Como dice Dagonet, (2) «el intervalo lúcido no es la salud, como el espacio entre dos accesos en la fiebre intermitente, no es la curación.»

De estas distintas concepciones, se desprenden consecuencias diferentes, bajo el punto médico-legal. Así, los que admiten que en la práctica se observa la reintegración de las facultades, tienen lógicamente que admitir en él la responsabilidad total. En este número se encuentran muchos sabios alienistas. Los que con Wachmuth, dicen « que la experiencia enseña que la enfermedad subsiste durante la remisión, y el que está atacado de una enfermedad mental periódica está enfermo también en los intervalos lúcidos, deducen que no debe haber para él enfermedad jurídica».

Nosotros creemos que aquí como siempre la apreciación de esta responsabilidad debe subordinarse al estudio del caso clínico que la plantee. Concibiendo el intervalo lúcido como lo hemos dicho, y aceptando como criterio de la responsabilidad el de la salud, no nos es posible, siendo lógicos, aceptar la responsabilidad completa para un estado que no es la salud, porque si así fuera, dejaría de ser un intervalo lúcido para ser una curación temporaria, más ó menos prolongada. Por otra parte, como dice Equirol, no es fácil determinar con precisión dónde empieza y dónde acaba el intervalo lúcido. Se comprende que esto viene á complicar todavía más el problema, y que puede aplicarse aquí lo que dijimos á su respecto en la incapacidad civil : que sería un semillero de justas dudas y de interminables cuestiones.

Si la ley no exime de responsabilidad al alienado que obre en intervalo lúcido y nosotros mismos, en conciencia, creemos que no puede eximírsele por completo, opinamos sí que debe solicitarse para él la clemencia del juez invocando su estado mental anormal como circunstancia atenuante. Hay que ser en este caso, no sólo clemente, sino justo y lógico, lo que no es la ley, pues á un mismo individuo que á causa de su estado mental (intervalo lúcido) se le desconoce sufi-

(1) Traité des maladies mentales, pág. 85.
(2) Traité des maladies mentales, pág. 21.

ciente capacidad para manejar sus bienes (incapacidad civil) (artículo 385 del Código Civil), se le concede por otra parte (artículo 17 del Código Penal), la suficiente para que sea responsable de sus actos criminales. El mismo individuo es, pues, á la vez, irresponsable civilmente y responsable criminalmente. No puede manejar un centésimo y debe responder de sus actos con la vida. Debiera haber armonía entre las disposiciones de estos dos Códigos. En resumen: creemos que al intervalo lúcido sólo puede aplicársele como máximum la responsabilidad atenuada; que para que le quepa completa debe dejar de ser tal, para ser curación. Al clínico decidir.

No entraremos á analizar prolijamente ciertas afecciones mentales, que en diversos períodos, y en diversos grados confieren, también una responsabilidad variable. No lo hacemos, porque esto se encuentra en cualquiera manual de medicina legal. Sin embargo, no podemos evitar de decir dos palabras.

En la clasificación que admitimos de las enfermedades mentales, que es con pequeñas modificaciones la de Magnan, encontramos los tres grupos siguientes:

1.º Alienaciones ligadas á afecciones cerebrales orgánicas.
- 1 Demencias orgánicas (lesiones en foco).
- 2 Demencia senil (ateroma cerebral).
- 3 Parálisis general (encefalitis difusa).

2.º Alienaciones ligadas á diversos estados morbosos generales.
- 1.º A las neurosis
  - 1 Epilepsia.
  - 2 Histeria.
  - 3 Corea.
  - 4 etc.
- 2.º A las intoxicaciones
  - 1 Alcoholismo.
  - 2 Morfinismo.
  - 3 Saturnismo.
  - 4 etc.

3.º etc., etc.

Hay una regla general, que ya hemos enunciado y que es aplicable á todos los casos: cada cuestión plantea un problema, cuya solución está en el estudio clínico del mismo.

La demencia orgánica, por lesión en foco ó por lesión difusa de su sistema arterial (ateroma cerebral), confiere cuando es tal (demencia) irresponsabilidad absoluta. Pero las lesiones que la originan presentan grados infinitos de intensidad, desde los más débiles hasta las más profundas lesiones materiales, que naturalmente se traducen por alteraciones del funcionamiento del órgano, en relación con ellas. De ahí que lesiones reducidas sólo absuelvan de alguna responsabilidad. Es por eso, que reblandecidos y seniles, según el grado de impotencia funcional, son más ó menos responsables de sus actos. Si la ley fija un límite mínimo de responsabilidad (10 años de edad), siendo lógica debiera también fijar un límite máximo, pues como se ha dich con razón los extremos se tocan, y los viejos se hacen niños, caen en infancia. Teniendo quizás en cuenta esta consideración, la ley por el artículo 84 de su Código Penal exceptúa de la pena de muerte á los mayores de 60 años. Esta es la regla general, y como tal no deja de tener sus excepciones, algunas de ellas, célebres, como en la actualidad Gladstone y León XIII, cuya conservación de la inteligencia sorprende al mundo. Es por eso que debe resolverse según cada caso en particular.

Cuando las neurosis (epilepsia, histeria, etc.) crean verdaderos trastorno mentales, delirios, alucinaciones, impulsiones, etc., pasan á la categoría de psycosis, y por ende, eximen de toda responsabilidad. De esta prerrogativa no se goza sino en tanto que el trastorno mental subsiste, desapareciendo ó atenuándose por lo menos, durante los intervalos. Es así, que no basta decir: este individuo es epiléptico ó histérico, para afirmar la irresponsabilidad. No es suficiente tampoco presenciar un ataque convulsivo para afirmar la realidad. Recuérdese, sino, el hecho del gran Esquirol engañado por Calmeil simulando un acceso epiléptico. Sin embargo, á pesar de considerar á la histeria, por ejemplo, como una afección siempre mental, caracterizada por la disminución del campo de la conciencia, como lo ha dicho Janet, creemos que fuera de los períodos delirantes ó de inconsciencia, sólo le es aplicable la atenuación. Lo mismo nos permitimos pensar de la epilepsia, á pesar de que tanto una como otra afectan siempre la inteligencia, la afectividad y la moralidad.

Hay una verdadera conveniencia en no eximir siempre de responsabilidad la conducta de estos enfermos, pues el temor de la pena y de la sanción moral, es en muchos casos un freno para ellos. Piénsese sino en la frecuencia de los casos que presenciamos en los asilos de epilépticos ingobernables, intratables, malos impulsivos en sus casas, lo que determina á sus familias á internarlos por serles imposible vivir con ellos, y que en el establecimiento, á causa del verdadero aislamiento, á cuya influencia no hacen excepción los epilépticos, llevan una conducta intachable, lo que tienta á sus familias á llevarlos con-

sigo nuevamente después de un tiempo, pero que en el seno del hogar vuelven á hacer lo que fueron, haciéndose necesaria la reintegración al asilo. Es el aislamiento, es decir, el medio nuevo rodeado de un personal contra el cual se siente impotente y donde una disciplina severa se impone, lo que ejerce sobre él una poderosa influencia. Hasta la simple sanción moral se hace sentir sobre ellos. Recuérdese sino el caso que cuenta Féré (1) de aquel epiléptico que consecutivamente á sus ataques tenía accesos de gran agitación durante los cuales gritaba, rompía todo lo que le caía á mano y pegaba á las personas que lo rodeaban y que un día, habiendo ido á su consultorio sufrió allí un ataque convulsivo. Al ser advertido del hecho, dice Féré, acudí en su auxilio, no sin tener alguna inquietud por mi mobiliario. Pero su sorpresa fué grande al encontrarlo sentado, tranquilo y sin haber cometido el menor acto inconveniente, rindiéndose cuenta de su estado y deplorando la imposibilidad de contenerse en su casa, pudiéndolo hacer cuando las conveniencias sociales lo exigen fuera. Esto prueba acabadamente que la sanción moral tiene un gran poder. Más aún, deben tenerlo las sanciones penales. Es curiosa á este respecto la proposición de Legrand du Saulle, de munir á los epilépticos peligrosos de un certificado atestiguando su enfermedad y previniendo el peligro, lo que sería para ellos una especie de privilegio de imputabilidad. No se puede menos de protestar, dice Féré, contra semejante proceder, que no serviría sino para multiplicar la delincuencia epiléptica, á causa de la impunidad que gozaría.

En cuanto á las intoxicaciones (alcoholismo, morfinismo, etc.) puede aplicarse palabra por palabra lo que acabamos de decir de las neurosis y que resumiremos repitiendo lo que hemos dicho antes: el estado mental de estas enfermedades, es muy variable según sus períodos, y si es evidente que toda responsabilidad desaparece en el delirio alcohólico agudo (delírium trémens) ó mismo alucinatorio subagudo ó durante el período de inconsciencia y con frecuencia impulsivo que sigue ó reemplaza á un ataque epiléptico, es evidente también, que en los intervalos de los accesos delirantes alcohólicos ó de los epilépticos, si la inteligencia no está alterada, debe considerárseles como responsables de sus actos ó, cuando más, como lo pensamos nosotros, sólo debe descargárseles de una parte de ésta.

El examen clínico ofrece á veces las mayores dificultades y requiere no sólo una vasta erudición, sino también una gran experiencia. Bastará recordar con este motivo, esos hechos complejos sobre los cuales ha llamado especialmente la atención Magnan, de la coexistencia en un mismo individuo, de diversos delirios, cada uno de los cuales

(1) Les epileptiques et l'epilepsie, pág. 601.

conserva sus caracteres propios, pues si alguna influencia ejercen los unos sobre los otros, no pierden los suyos creando una especie nueva, híbrida, pues como ha dicho Charcot, en patología no hay híbridos. Y es esta coexistencia de enfermedades distintas en una misma persona lo que puede dar lugar á graves errores, sobre todo en tomar por simulador á un verdadero enfermo. En efecto, al encontrarse en un mismo sujeto síntomas pertenecientes á distintas enfermedades, con caracteres á veces opuestos en diversos de sus actos, se juzga que esta mezcla heterogénea es artificial y producto de la simulación. Se ve, pues, toda la importancia que reviste esta cuestión, y ello explica que nos detengamos un instante. Algunas veces, se asocian hasta tres enfermedades distintas: epilepsia, una manía cualquiera (melancolía, delirio crónico, locura hereditaria, etc.) y alcoholismo, conservando cada uno sus caracteres particulares. Es muy instructivo leer este interesante trabajo, hecho en sus lecciones clínicas (1). Otras asociaciones tienen lugar entre la parálisis general, el alcoholismo, demencia senil, imbecilidad, etc. A veces presentan caracteres completamente opuestos en sus delirios: recuerda en sus menores detalles su delirio alcohólico y no sabe absolutamente nada de su acceso de locura epiléptica, de manera que encontramos conciencia é inconsciencia de actos muy próximos. Deben, pues, tenerse siempre presentes estos hechos al apreciar ciertos estados mentales heterogéneos, y cuando el conjunto de los caracteres presentados por un supuesto enfermo no entre en un solo cuadro patológico, preguntarse si subdividiéndolo, no es posible hacerlos entrar en dos ó tres cuya coexistencia sea posible. Tal es el delicado y difícil estudio analítico que nos corresponde.

Una vez que la justicia, basándose en el informe médico-legal que declara alienado un individuo que ha cometido un acto castigado por nuestras leyes, lo exime de toda responsabilidad, otra cuestión no menos importante se presenta ¿ Qué se hace con él ? La suerte de este *alienado, impropiamente llamado criminal,* es variable según los países. En Francia misma, en cuyas legislaciones se inspiran muchas otras, ofrece á este respecto una inexplicable laguna. Su preciosa ley del 38, tan previsora y tan práctica bajo otros muchos aspectos, presenta este vacío. No legisla sobre los alienados criminales, los cuales si son eximidos de toda responsabilidad pueden ser puestos en libertad. Es cierto que en la práctica, las cosas no pasan así, pues el buen sentido y la misma defensa social exigen otro proceder. Cuando la autoridad judi-

(1) Recherches sur les centres nerveux, página 407.

cial los absuelve, la autoridad administrativa en nombre del interés social los pone en condiciones de no perjudicar á la sociedad. Es un ser peligroso, y como tal, toma contra él sus precauciones recluyéndolo en establecimientos especiales. Entre nosotros no son sino los asilos de alienados. De ellos podrá salir cuando á juicio del médico del establecimiento haya recobrado su razón. Contra esta prerrogativa se han elevado numerosas voces, especialmente los jueces, cuya autorización previa reclaman. Más tarde insistiremos.

Entre nosotros, la ley es más expresa y previsora: al ser absueltos por la justicia, no por eso son puestos en libertad, sino que se les envía al Manicomio, de donde no pueden salir sin autorización judicial. En efecto, dice al mismo artículo 17 : « Cuando un loco ó demente hubiere ejecutado un delito castigado por este Código con pena de muerte ó penitenciaría, el juez decretará sus reclusión en uno de los establecimientos destinados á los enfermos de aquella clase, del cual no podrá salir sin previa autorización del mismo ». De manera, pues, que determina con toda precisión dos puntos : 1.° Serán enviados al Manicomio; 2.° No podrán salir sin previa autorización judicial.

Los medios, ó mejor dicho, los procedimientos que la sociedad pone en práctica para defenderse de estos alienados peligrosos absueltos por la justicia pueden reducirse á tres : 1.° Reclusión dictada por la autoridad administrativa ; 2.° Reclusión dictada por la autoridad judicial ; 3.° Secuestración perpetua. A su vez, cada uno de estos medios de reclusión puede realizarse de cuatro maneras distintas : 1.° en un Manicomio, conjuntamente con los demás alienados ; 2.° en una sección especialmente destinada á los enfermos de esta categoría y anexada á una Penitenciaría ; 3.° en una sección igualmente especial, pero anexada á un Manicomio ; 4.° en asilos especiales. Dejar librado al criterio administrativo la reclusión ó no de estos alienados peligrosos, ofrece graves inconvenientes, y contra ella se han elevado protestas y solicitado la modificación de las leyes, especialmente en la magistratura, que pide le sea reservado el derecho de hacer seguir el juicio que exime á un individuo por alienación, de una cláusula adicional que ordene su secuestración en un asilo. Esto es justamente lo que consigna nuestra legislación. He aquí cómo se expresa Tardieu (1) á ese respecto : « Existe una laguna may grave en la legislación francesa. Cuando un acusado, llevado delante de la justicia, ha sido, sea durante la instrucción, sea después de su comparición en Assise, reconocido el estado de demencia y por consiguiente no culpable del crimen de que es autor, ninguna regla fija ha sido prescripta, ni seguida á su respecto. Eximido de responsabilidad, puede ser puesto por el ministe-

(1) Etude medico-legale sur la folie, página 52.

rio público á disposición de la autoridad administrativa que ordenará su colocación en un asilo público de alienados. En otros casos, es devuelto á su familia que puede, pero que no está de ninguna manera obligada á hacerlo admitir en una casa de salud. Pero la ley no habiendo prescripto ninguna formalidad particular para la secuestración de ese prevenido, de un detenido, ó de un condenado alienado, éste queda sometido al derecho común. Resulta que la secuestración puede ser nula ó de corta duración, y por poco que se trate de una de esas locuras con remisiones más ó menos completas, los alienados más peligrosos podrán ser puestos en libertad y la sociedad no será protegida contra la repetición de sus deplorables accesos ».

Las diversas sociedades científicas, los congresos médicos y las autoridades en la materia se expresan de acuerdo en esta cuestión, y estas opiniones, puede decirse, se han visto condensadas en las disposiciones del proyecto de ley de protección de los alienados, modificación del antiguo del 38. Según su artículo 37 « es puesto á disposición de la autoridad administrativa para ser colocado en un establecimiento de alienados, en el caso que su estado mental comprometiese la seguridad, la decencia ó la tranquilidad pública ó su propia seguridad, después de nuevas verificaciones si son juzgadas necesarias:

«1.° Todo acusado que, á consecuencia de su estado mental, ha sido considerado irresponsable y objeto de una orden de libertad.

«2.° Todo prevenido perseguido por la justicia que haya sido absuelto como irresponsable por su estado mental.

«3.° Todo acusado ó prevenido perseguido ante la Corte de Assises ó en Consejo de Guerra, que ha sido objeto de un veredicto de no culpabilidad, si resulta de los debates que sea irresponsable por su estado mental. »

El tercer procedimiento, es el de la *secuestración perpetua.* Tiene por fundamento la frecuente recidiva de esta clase de enfermedades, sobre todo de lo que se ha llamado manía homicida y se basa en la observación clínica, llevando, puede decirse, por divisa una frase de Esquirol (1): « Los monomaniacos homicidas que han ejecutado su tentativa, curan rara vez; no he visto ninguno que habiendo consumado un homicidio haya recobrado la razón ». Como dice Allamán, (2) es á propósito de ellos que puede repetirse con el poeta inglés: « Podríais prohibir al mar de obedecer á la Luna como separar por vuestro discurso ó conmover por vuestros consejos las vanas creencias de sus locuras ». Lo que explica esta persistencia, según Maudsley,

(1) Des maladies mentales, I, página 106.
(2) Des aliénés criminels, página 131.

es que el punto de partida de la vesania no es la razón sino una enfermedad; y ésta se desarrollaría en el espíritu como un cáncer ó un tumor morboso se arraiga en el cuerpo.

Podríamos citar infinidad de observaciones, ajenas y propias, que confirman estas frecuentes recidivas, pero por lo comunes dejan de tener interés. Pudiéramos citar también otras contrarias, en que las recidivas no se han producido. Estos hechos prueban la dificultad de afirmar la curación, y á la vez, la posibilidad del hecho. Es precisamente esa dificultad extrema, por una parte, y por otra, la convicción profunda de muchos médicos de que nunca se obtiene, lo que los induce á secuestrar indefinidamente esta clase de enfermos. Muchos lo practican bajo su propia responsabilidad en sus mismos servicios, y es de notar que casi siempre las administraciones no sólo lo toleran, sino que lo aprueban cuando el médico carga con la responsabilidad. El primero que emitió esta opinión fué Aubanel (1) en 1846, proponiendo que se dictase una ley autorizando la medida. Frecuentando el trato de esta clase de enfermos, se comprenderá lo profunda y sincera que debe ser esta convicción de la incurabilidad, para resistir á la diaria insistencia del enfermo, á la no menos tenaz de la familia y á la casi siempre tan porfiada, como interesada, del defensor. La causa más poderosa de esta verdadera injusticia es la falta de un criterio ó medio para juzgar de lo que con razón se ha llamado la criminalidad latente.

Es relativamente fácil afirmar si el individuo está ó no curado actualmente, pero es á veces completamente imposible afirmar si esa criminalidad latente dejará de ser tal alguna vez. Es esto lo que ha inspirado á algunos médicos el medio más sencillo, aunque no el más justo, el que les permite no equivocarse nunca: no ponerlo á prueba, secuestrándolo indefinidamente.

En su descargo, debemos decir que de ello tiene en parte culpa la misma sociedad y especialmente la prensa cuando es impresionable y poco seria. Cada vez que la sociedad se siente conmovida por uno de esos hechos trágicos, en que un recidivista comete alguno ó algunos crímenes atroces, la sociedad culpa de ello al médico que le dió la libertad para que hiciese tan mal uso y clama por medidas rigurosas que dificulten ó impidan su salida: solicitan la reclusión perpetua. El pobre médico que ve así su honor y su porvenir comprometidos, se arma para el porvenir de una prudencia sin duda excesiva, y si no retiene á perpetuidad á sus alienados peligrosos, los mantiene internados mucho tiempo, más del debido. Entonces, como dice Falret, «se produce la reacción, pues acción y reacción go-

(1) Annales medico-psychologiques, VII, página 252.

biernan el mundo moral como físico », y se declama contra las bastillas modernas que privan de libertad á individuos sanos y piden también leyes protectoras, pero inversas ahora de las que solicitaba antes. El médico, influenciado por esta acción y reacción social, debe tener una buena dosis de filantropía y de valor moral, para obrar de acuerdo con sus convicciones. Aquí, como casi siempre: *in medio veritas.* Si la ley no puede permitir la reclusión de un individuo que goce de la integridad de sus facultades mentales, tampoco puede permitir la libertad peligrosa de muchos muy sospechosos de recidiva. Cuando menos, debe tenérseles cierto tiempo como en una especie de cuarentena moral. A un alienado vulgar debe dársele inmediata libertad así que es curado; al peligroso debe tenérsele un tiempo en cuarentena: tal es mi humilde opinión. Además, esto es tanto más prudente, cuanto que no hay un criterio exacto para afirmar la no recidiva. Algunos autores, entre ellos Regis, da un síntoma que cuando existe es precioso y que siempre debe buscarse: las alucinaciones del oído. En existiendo, no hay libertad. Pero el criterio mejor y más seguro es el conocimiento exacto y profundo de la enfermedad, del enfermo y de las circunstancias en que cometió su crimen.

Las probabilidades de recidiva no son las mismas en todas las enfermedades ni en los que padecen de una misma. Así, por ejemplo, la epilepsia goza con razón la fama de ser la más peligrosa, y es con esta clase de enfermos que hay que ser lo más prudente. Esto, por un doble motivo: por la rapidez con que se producen los accesos sin dar tiempo á que se aperciban de su invasión, y por la casi incurabilidad de la enfermedad, como lo reconocen la mayor parte de los clínicos. Un hecho importante que no debe olvidarse á su respecto, es que los accesos se parecen siempre á sí mismos, á tal punto, que como dice Falret, se puede juzgar por el pasado lo que será el porvenir: las palabras y los actos se reproducen. Hay que tener también presente un hecho de una importancia capital, y es que los síntomas intelectuales y morales están con frecuencia en razón inversa de los físicos y es precisamente en esas epilepsias larvadas, tan difíciles de descubrir aún para los más clínicos, que se observan esos crímenes atroces ejecutados con brutal ferocidad. En la histeria, pasa lo mismo.

Todo esto demuestra la prudencia que debe observarse; pero cuando la conciencia nos habla alto y claro, nuestra mano no debe temblar al firmar una alta de esta especie, pues como dice Barbier, la privación de la libertad repugna tanto á la justicia como á la humanidad.

La *reclusión de los criminales alienados en un Manicomio,* denota ya un gran progreso sobre el sistema primitivo de mantenerlos encerrados

en la celda de la cárcel ó en sus enfermerías, donde no se dispone de los medios necesarios para el tratamiento. Este progreso es incompleto cuando al ser internados en el Manicomio se les mantiene en promiscuidad con los demás enfermos. Sin embargo, no faltan defensores de este procedimiento, los que no dejan de tener también buenas razones. En primer lugar, se dice que debe empezarse por suprimirles el epíteto de criminales, puesto que la justicia los ha absuelto, y sólo debe verse en ellos á enfermos tan dignos de compasión y de tratamiento como otro cualquiera, y que por consiguiente, no tiene nada de vergonzoso ni de vejatorio para los demás permanecer en su compañía. Creo que si esto no está desprovisto de razón, existen otros motivos más poderosos que se oponen á ello. Los argumentos invocados en favor y en contra de este procedimiento, pueden aplicarse á la discusión de la creación de las secciones anexadas á los establecimientos (Penitenciaría ó asilos) y á la fundación de asilos especiales.

Se argumenta que el trato y la permanencia en medio de individuos sin malos antecedentes, les ha de ser benéfica, pero olvidan la inversa, que es más importante : que en el contacto de buenos y malos, es más fácil que el bueno se haga malo, que el malo bueno, tanto más, que estos buenos presentan en su moralidad un equilibrio muy instable con predisposición al mal. Es, pues, más conveniente que el trato y el ejemplo se lo den personas completamente sanas. Estos enfermos peligrosos, siéndolo y no poco para los demás, yo preguntaría á aquellos que acansejan la promiscuidad, si á ellos no les causaría temor y pena, ver á un miembro querido de su familia caído en desgracia permanecer en contacto con esta clase de enfermos. Siempre que querramos apreciar con equidad ciertos hechos, debemos descender de cierta altura social que el destino nos ha deparado y ponernos al mismo nivel de los más humildes desheredados de la fortuna, quizá por eso mismo más dignos de respeto y de compasión. Puestos en su lugar, quizás se cambiara el modo de pensar.

La razón más poderosa, á nuestro modo de ver, es la de que esta promiscuidad priva á los demás alienados de derechos que son incuestionables : al máximum de libertad con el mínimum de vigilancia. Ya al hablar del actual ideal en materia de tratamiento y de los establecimientos modelos, hemos visto la libertad casi completa, al menos en apariencia, que gozan la mayor parte de estos enfermos, libertad que bajo ningún pretexto puede ya enajenársele. Es indudable que la vigilancia que exigen los alienados criminales y las condiciones de seguridad que se requieren en el edificio para evitar las evasiones está en completa oposición con el sistema de libertad, y éste no podría ponerse en práctica al menos en las condiciones debidas. Deben, pues, permanecer separados. No vaya tampoco á creerse que opinamos que á los criminales hay que tenerlos encerrados entre cuatro paredes : ellos también deben gozar del máximum de libertad compatible con la seguridad social.

Deducida así la necesidad de la separación de los alienados criminales ¿dónde debe efectuarse? ¿En una *sección especial anexada á la Penitenciaría?* A nuestro juicio ofrece esto numerosos inconvenientes, sobre todo, la falta del personal idóneo necesario para el tratamiento de estos enfermos y de la suficiente comodidad para las instalaciones de los locales apropiados, pues en general estas prisiones situadas en la ciudad no disponen de los terrenos amplios que serían necesarios, y por otra parte, demandarían gastos muy grandes las costosas instalaciones que ya existen en los asilos.

Llama la atención ver á autores como Falret (1) concluir á la necesidad de estas secciones penitenciarias, si bien es cierto que él sólo la hace aplicable á una cierta categoría, excepcional, esencialmente peligrosa, siendo los demás trasladados al asilo. El argumento legal dado por algunos, es que todo individuo condenado, aunque se enloquezca, pertenece á la prisión; este argumento sería sólo aplicable á una categoría de los peligrosos, á los verdaderos criminales alienados, es decir, á aquellos cuyas facultades mentales se han alterado después de cometido su crimen ó durante el tiempo de su condena. De acuerdo con este modo de pensar, algunos autores han propuesto una distinción en el modo de reclusión: los alienados criminales irán á asilos especiales ó á secciones de los Manicomios, y los criminales alienados serían secuestrados en secciones de la misma penitenciaría. La razón es la siguiente: el crimen es en el primero un accidente, mientras que en el segundo el accidente es la alienación.

Entre nosotros, no tiene lugar el argumento, pues la ley determina la traslación á un asilo de alienados. El es más bien un subterfugio, al cual se amparan ciertos directores de asilos para evitar la responsabilidad que acarrea el cuidado de estos enfermos.

La creación de *secciones especiales en un Manicomio* me parece que es, hoy por hoy, la manera más práctica de resolver aquí la cuestión, pues, por una parte, la ley determina su reclusión allí, y por otra, se cuenta con el personal y con las condiciones necesarias para el tratamiento. Los principales gastos ya están hechos, sólo habría que crear ó proporcionar un radio separado para ellos, donde su vigilancia pudiera ser mayor, así como las medidas materiales de seguridad contra las evasiones.

Al pedir esta sección especial, no lo hacemos con la idea de que se parezca en nada á las prisiones, como pasa en la sección de seguridad

(1) Les aliénés criminels.

de Bicêtre. Debe participar de las condiciones del resto del asilo, aunque con una libertad algo más restringida y vigilada.

La prueba de que esto llena por el momento las necesidades, ó mejor dicho, que otros procedimientos no son de urgente aplicación, es que países tan adelantados como Francia y Alemania, no ponen en práctica otra cosa. Es cierto, que para nosotros el ideal es ciertamente la creación de asilos especiales, pero por el momento no es práctico, pues los sacrificios pecuniarios que reclamarían no estarían en proporción con el número reducido de enfermos de esta categoría que actualmente existen (35).

Como dice con razón Allamán, (1) « no hay necesidad de construir para ellos edificios lujosos; basta utilizar económicamente las secciones de asilo más defectuosas. Nada sería más justo, en nuestra opinión al menos, puesto que lo confesamos sin escrúpulos, no somos de aquellos para quienes todos los alienados son igualmente dignos de interés por el hecho sólo de estar privados de razón. La suerte de los miserables que han arruinado su inteligencia por sus vicios y por sus excesos nos toca mediocremente. Digámoslo francamente: algunas veces, viendo estos restos humanos sin dignidad encaminarse lentamente hacia la tumba en una demencia precoz, sentimos tentación de gritar como los antiguos heraldos : « ¡ Dejad pasar la justicia de Dios ! ».

Los *asilos especiales para alienados criminales*, autónomos, constituyen una especie intermediaria entre la prisión y el asilo, aproximándose lo más posible á este último, pues sus recluídos son verdaderos enfermos mentales, de una categoría especial, que aunque por lo peligrosos exigen ciertas precauciones de seguridad, deben gozar, sin embargo, del máximum de libertad compatible con la defensa social.

Irlanda fué el primer país que abrió un asilo de esta especie en Dundrum, cerca de Dublín en 1850. Sigue luego la Inglaterra, fundando en 1863 el asilo de Broadmoor, que puede servir y ha servido de ejemplo.

Merecen conocerse las conclusiones de los inspectores de las prisiones británicas, las que dieron por feliz resultado la creación de Broadmoor :

1.° La mezcla de alienados ordinarios con alienados criminales es una cosa injusta. Es doloroso é hiriente para los alienados comunes, y para sus parientes.

2.° El efecto moral producido es malo : el lenguaje y las costumbres de los alienados comunes es con frecuencia agresivo ; sus disposiciones, sus tendencias son generalmente perversas. En el caso de simu-

(1) Les aliénés criminels.

lación de locura (lo que no es raro) el alienado tiene el carácter más detestable, y aún cuando la locura sea segura, tiene á menudo por causa costumbres viciosas. Los alienados de esta clase ensayan frecuentemente evadirse; son una causa constante de insubordinación y de descontento para los otros enfermos.

3.° La necesidad de una vigilancia estrecha se impone para una clase mucho más que para otra; resultan dificultades, tanto bajo el punto de vista de la disciplina como de la clasificación del tratamiento general; este hecho refuerza el error común de creer que el asilo es una prisión.

4.° Los alienados criminales concentran sobre ellos toda la vigilancia, y los otros alienados se ven privados de la atención y de los cuidados que deben prestarles los guardianes.

5.° El efecto producido sobre los mismos alienados criminales es malo; son insultados por los otros enfermos y se irritan cuando los ven salir del asilo.

La idea de que individuos especiales, necesiten medidas especiales sólo realizables en asilos especiales, ha sido puesta en práctica en muchos países, á imitación de Inglaterra, y particularmente en los países de origen inglés. Es así que, en la Gran Bretaña hay: en Inglaterra, Broadmoor y Fishertas-House (privado); en Escocia, Perth; en Irlanda, Dundrum; en Estados Unidos, Auburn (Estado de Nueva York); Matteawan en Australia; Canadá, Nueva Gales, etc. En Italia existen tres: uno para el Norte de Italia en Turín; otro para el Sur en Aversa, cerca de Nápoles, y otro para la Italia central, en Imona.

Sorprende que pueblos tan adelantados como Francia y Alemania no los hayan creado. El profesor Ball los ha reclamado; Brouardel también, como puede verse en su discurso de apertura del Congrejo Internacional de Medicina Legal de 1889 y en sus lecciones de la Facultad del año 90.

Considerando á Broadmoor como un modelo, juzgamos útil dar algunos detalles relativos á ese asilo, donde como dice Allamán, el espíritu utilitario inglés se encuentra perfectamente asociado con la aplicación de todos los progresos de la ciencia moderna. Se halla situado á diez leguas de Londres ocupando una superficie de 121 hectáreas y con capacidad suficiente para 370 hombres y 150 mujeres. Sus construcciones son en pabellones aislados con acceso á prados, en número de cuatro para los hombres y dos para las mujeres, con hermosos jardines, y á la vez, con sitios reservados para que algunos enfermos hagan ciertos cultivos, especialmente de flores y legumbres. Aunque la finca está rodeada de altas murallas, esto no priva que los enfermos

gocen con la vista de un horizonte hermoso, á causa de la declividad del terreno. En el edificio central hay una biblioteca general y una más pequeña en cada sección, salas de recreo donde se pone á disposición de los enfermos numerosos juegos y diversiones, llamando sobre todo la atención un teatrito, donde varias veces en el año representan piecitas apropiadas actores elegidos entre los mismos enfermos y vigilantes; hay además una orquesta compuesta por las mismas personas, que toca una vez por semana. El principal instrumento de curación es el tabajo, con el doble fin de servir de derivativo á sus ideas delirantes y disminuir los gastos del establecimiento. Son empleados en la limpieza de la casa, lavado de las ropas, en el cultivo, cuidado de los animales de la granja, tipografía, etc., representando el trabajo un valor importante. La estadística demuestra un resultado alentador: de 1863 á 1877 la proporción de curaciones ha sido de 11 °/₀, lo que prueba la falsedad de la idea de la incurabilidad de estos enfermos, y á la vez, la injusticia sin nombre de retener perpetuamente á todos. Con los curados y por tal motivo dados de alta, se hacen dos categorías: 1.ª Los que pueden llamarse criminales alienados, es decir, aquellos que se han enfermado en una prisión después de cometido el crimen y que por consiguiente han sido penados; al ser dados de alta deben pasar á la prisión común á completar su tiempo de condena. Esto pasa exactamente entre nosotros. 2.ª Los alienados criminales, es decir, aquellos que han sido absueltos por la justicia por ser enfermos en el momento de cometer su crimen ó delito: esos son puestos en libertad. Si insistimos en estos detalles, es como simple antecedente, para juzgar de los procedimientos necesarios para la salida, los cuales discutiremos más tarde. La ley dice que dichos individuos «serán retenidos en el establecimiento hasta que Su Majestad haga conocer su buena voluntad (bon plaisir)». He aquí, dice Allamán, cómo hay que entender el «será retenido bajo la buena voluntad (bon plaisir) de Su Majestad»: su secuestración según los reglamentos actuales, puede no ser indefinidamente prolongada, pero es necesaria para su salida, la reunión de dos elementos: la opinión del médico que determina el estado mental del sujeto, y la opinión del Ministro del Interior que aprecia la naturaleza de la «ofensa» que ha cometido. Se ve por esto, que no basta la opinión facultativa para dar libertad á un individuo de esta categoría, considerándose que la defensa social exige alguna garantía más, á pesar del gran cuidado que se pone y de las precauciones que se toman para no equivocarse dando libertad á una persona que pueda hacer mal uso de ella, se procede así: «aquellos que no han cometido asesinato ó los que habiéndolo cometido, padecen de una forma de afección mental en la cual no han revelado instintos homicidas, son dados de alta, después de un tiempo más ó menos largo de observación; todos aquellos cuyos instintos homicidas

han sido notados y que según toda probabilidad se repetirán en un nuevo acceso, esos son conservados en detención».

La dificultad es siempre aquí el juzgar de la oportunidad del alta, y como se ve, es más que nada el conocimiento del enfermo, de la enfermedad y de las circunstancias en que cometió su crimen lo que debe servir de criterio. Lemonnier divide á este respecto los alienados criminales en cuatro categorías, proponiendo una conducta distinta para cada una:

Primera clase—Entrarían en esta clase los alienados criminales, en observación desde mucho tiempo, y juzgados no susceptibles de recidiva. Serán completamente puestos en libertad. Sociedades de beneficencia los ayudarán á la salida.

Segunda clase—Alienados criminales curados desde mucho tiempo y presentando pocas probabilidades de recidiva serían puestos en libertad bajo vigilancia continua y estarían obligados á presentarse al médico en fecha fija.

Tercera clase—Alienados criminales curados pero susceptibles de recidiva. Éstos permanecerían en los asilos, y es para ellos que se crearían las colonias agrícolas donde se entregarían á la agricultura.

Cuarta clase—Alienados criminales no curados presentando grandes probabilidades de recidiva, serían tenidos en secciones ó radios y sometidos á una vigilancia activa é incesante.

En teoría el procedimiento de Lemonnier es fácil de concebir, pero en la práctica es muy difícil de aplicar, casi imposible mismo, en la mayoría de los casos.

Una cuestión que se roza con esta, es la de los asilos especiales para ciertos criminales, propuesta por Lombroso; pero no entra de lleno, pues aquí sólo consideramos al hombre enfermo mentalmente mientras que la antropología criminal estudia al hombre criminal no alienado. El nombre propuesto por Lombroso es de asilos criminales, mientras que los que hemos estudiado serían asilos para alienados criminales. Sin embargo, debemos saber que gran número de los que debieran asilarse en los establecimientos lombrosianos, tendrían derecho á un puesto en los otros asilos de alienados criminales, pues si no todos los criminales natos de Lombroso son alienados, hay por lo menos una categoría de ellos que lo son.

Lombroso distingue los criminales en dos clases: el *criminal de ocasión*, sometido al imperio de las leyes comunes y para el cual sólo pide que se extiendan las medidas preventivas, y el *criminal nato*, ser incorregible, para el que solicita la detención perpetua en asilos especiales. Esta última medida la hace extensiva á los locos criminales, (1) por

(1) L'homme criminel, pág. XVII.

lo cual se ve que lejos de confundir separa estas dos clases de delincuentes. Para él el criminal nato no es un alienado y asegura poder distinguir con exactitud uno de otro. Sin embargo, dice que los criminales natos, son individuos inválidos (infirmes) desde su nacimiento, y poco después: « es así cómo he podido demostrar que la *enfermedad* se complicaba en ellos de atavismo: y que he podido operar la *fusión entre los dos conceptos del criminal nato y del loco moral.* » Con razón Tarde (1) le observa á Lombroso que empieza por negar toda analogía entre el criminal nato y el alienado, y concluye confundiendo al primero con el loco moral. La contestación de Lombroso no puede menos de sorprender: « El loco moral, dice, no tiene nada de común con el alienado; no es un enfermo, es un cretino del sentido moral. » Francamente, al leer esta afirmación, no se puede menos que asegurarse si Lombroso es médico, ó mejor dicho si es alienista. Creemos que sea el primero y único psiquiatra contemporáneo que excluya la locura moral del cuadro de las afecciones mentales. Ya hemos dicho algo antes de esta falsa concepción, y hay que remontarse á la historia de la Psiquiatría de principios de siglo para encontrarle en boga. Hemos visto á Pinel, á Esquirol y sus discípulos levantarse triunfantes contra ella. Cuenta el primero de dichos autores, que al hacerse cargo, como médico, de Bicêtre, no fué poco sorprendido de encontrarse con individuos cuya inteligencia estaba intacta y que sólo presentaban perversiones afectivas, morales, ó peligrosas impulsiones, y que como ellas no entraban en el cuadro conocido de las afecciones mentales, fué necesario darle nombre á estas especies, llamándolas locura razonadora, locura moral, locura con conciencia, locura lúcida, locura de los actos, etc. Se recurrió á la Psicología en busca de la explicación de estos hechos y ella fué impotente. Entonces Moreau y Falret cambian de derrotero y abren nueva vía, iluminando los fenómenos con la luz de la biología. Puede aplicarse con toda exactitud á ello, la hermosa comparación que ha hecho Charcot á otro respecto: hicieron lo que ciertos artistas, que con el objeto de agrandar el paisaje, de aumentar el cuadro, toman distancia, retroceden un poco (prennent du recul) y entonces abarcando no sólo el presente sino también el pasado, los antecesores suministran la clave del enigma. Los antecedentes hereditarios, con sus leyes biológicas traen el nuevo día. Desde entonces, la locura moral, la locura razonadora, la locura impulsiva, etc., forman parte del vasto cuadro de lo que á falta y á espera de un nombre más apropiado, más preciso, menos vago, se conoce en Psiquiatría por el de degeneración hereditaria. Caracteriza á ésta el fondo especial en que reposan los síntomas psíquicos, el desequilibrio mental, que se tra-

(1) Criminalité comparée.

duce en tres grupos de caracteres sintomáticos: los estigmas físicos, estigmas psíquicos y los estigmas morales. Es esta concepción general, amplia y precisa, la que ha hecho decir con razón que el tipo del criminal nato de Lombroso murió en el Congrego Internacional de Medicina Legal de París de 1889. Los caracteres físicos de su criminal nato (cuando existen, 40 %) se confunden por completo con los estigmas físicos de degeneración. Podríamos presentar paralelamente los cuadros de los caracteres de uno y otro, pero lo juzgamos innecesario, bastando saber, que ni uno solo de los caracteres físicos atribuídos por Lombroso á su tipo famoso (asimetrías cranianas y faciales; irregularidades en la forma, dimensiones, colocación de los ojos, nariz, orejas, labios, mentón, etc) le es especial, pues se encuentran en los degenerados. Si su retrato se parece, como se ha dicho, al de las razas inferiores, es porque el tipo regresivo de los degenerados hace dar á la especie un salto atrás. En cuanto á los caracteres morales (crueldad, mentira, astucia, vanidad, envidia, venganza, cólera, pereza, inmoralidad, etc., manifestándose desde la más tierna edad) se confunden á su vez con los estigmas morales de la misma degeneración hereditaria.

La inteligencia de unos y otros se encuentra con frecuencia conservada, y aún algunas veces muy desarrollada, llamando la atención el contraste de su inteligencia con las mayores perversiones morales é instintivas, desequilibrio que precisamente los caracteriza. En resumen, dice Magnán, en ciertos sujetos cuya inteligencia es perfecta, el estado moral es defectuoso; en otros, el estado moral es perfecto, pero ciertas aptitudes intelectuales, ciertas facultades les faltan por completo: es así que vemos á individuos inteligentes, eruditos, llenando funciones importantes en la sociedad, presentar una ausencia completa del sentido moral; son genios bajo el punto de vista intelectual é *idiotas bajo el punto de vista moral.* Estos idiotas bajo el punto de vista moral, ó idiotas del sentido moral, no son otros que los *cretinos del sentido moral,* á los cuales Lombroso, á pesar de llamarlos locos morales, (1) niega que sean locos, probablemente á causa de la conservación de su inteligencia, juzgando así con el criterio de que habla Parant, por lo que les queda y no por lo que les falta. La similitud de la comparación es aún mayor si se recuerda que el cretino no es más que un idiota de una clase particular, producto de una degeneración *sui géneris* de la especie humana provocada quizá por un principio tóxico. Como cada grado de cretinismo corresponde á otro igual de idiocía, Lombroso pudo también decir idiotas del sentido moral, y como á la idea del cretinismo va unida la de degeneración, si no conociéramos su modo de pensar, pudiéramos hacerle decir á su frase, que el loco moral es un

(1) L'homme criminel, pág. xv.

degenerado idiota bajo el punto de vista moral, concepción indudablemente distinta de la suya.

El campo de la Antropología criminal se ha extendido demasiado, invadiendo los dominios de la Psiquiatría. Como toda ciencia nueva, fué aceptada al principio con el fervoroso entusiasmo del creyente, pero luego, sometidos sus fundamentos y sus consecuencias al filtro de la crítica severa y justa, y más que nada, al crisol de la experiencia, se ha descartado de ella la parte de exageración que contenía, sin por eso dejar de reconocer su mérito intrínseco. En el tipo del criminal nato, debe verse el tipo del degenerado, el cual, como dice el mismo Lombroso, no se observa sino en un 40 % de los casos, proporción aproximada en la cual se encuentran probablemente los alienados verdaderos y los fronterizos en las estadísticas criminales bien hechas. Y digo bien hechas, pues debe recordarse que, « en estas cuestiones delicadas que exigen una cultura especial, los grandes números recogidos por la estadística oficial, obra, la mayor partes de las veces, de empleados ignorantes, tienen menor valor que las observaciones poco frecuentes, á la verdad, pero debidas á hombres competentes. Aquí, la seguridad de las investigaciones vale mucho más que su cantidad ».

Debe descontarse también otra exageración, que consiste en considerar á estos sujetos como seres incorregibles y como tal condenados á reclusión perpetua. Al hablar antes de esta reclusión la hemos condenado en nombre de la ciencia, de la moral y de la justicia. Vimos que si bien es cierto que la recidiva es lo común; que si hay enfermos, como el alcoholista que cita Lasegue en sus clínicas, que tuvo 22 entradas al asilo, ó como el citado por Allamán, que actualmente ocupa un sitio en Ville Ebrard (26 recidivas), tenemos en cambio la estadística de curaciones ya citadas de Broadmoor (Asilos de alienados criminales), donde se constata una curación de 11 % y que destruye por completo la afirmación de Esquirol repetida más tarde con mayor absolutismo por Lombroso.

Se la ha acusado de destruir el Código Penal y de disminuir la libertad humana. Como él mismo dice, si disminuye la responsabilidad individual, la sustituye por la de la sociedad, que es mucho más exigente y severa, y al recluir á los criminales lo hace como medida de simple defensa social, como medio de protegerse, quitándole la nota infamante y sin darle el carácter moral de un castigo expiatorio. Y como él dice, hasta la ejemplaridad, á la cual no da gran importancia, subsiste, pues, la detención perpetua significa algo de penoso.

Lombroso se extraña que se acuerde el beneficio de la irresponsabilidad á los alienados y que se niegue al criminal nato, cuando los actos tanto de uno como de otro son la consecuencia fatal de la estructura de su cerebro. Niega la alienación á sus criminales y edifica una seductora teoría, lo que prueba la profunda verdad que encierran las palabras de Esquirol:

« Es más fácil, sin duda, edificar sistemas, hipótesis brillantes sobre alienación mental, que observar locos ». El mismo reconoce que está lejos de haber llegado á la solución ideal del problema, y que á medida que avanza en la vía trazada, más se parece al hombre que, situado en una altura, ve extenderse el horizonte delante de él, pero borrarse al mismo tiempo los contornos de la llanura.

Concluiremos esta breve reseña, diciendo, que hoy por hoy, en el estado actual de nuestra legislación, la cual estamos obligados á acatar, nuestra misión de médicos legistas se reduce á informar si un criminal es ó no alienado (Vibert) (1)

Una vez estudiada la entrada y la permanencia de los alienados criminales en los asilos ó secciones apropiadas, tócanos ahora examinar su salida, ó mejor dicho, los trámites necesarios para ella.

Sobre su oportunidad ya hemos dicho lo necesario y no insistiremos.

Los procedimientos adoptados en diversos países son dos. En Francia y otras naciones, en donde la ley no determina la obligación del internamiento en un asilo después que la justicia ha absuelto á un criminal por causa de locura, éstos son recluídos por una orden administrativa, y por consiguiente, no interviniendo para nada la justicia, pueden ser dados de alta por otra orden administrativa. Esto es lo que pasa allí, donde el médico es el árbitro soberano de la libertad de estos alienados. Él juzga de la oportunidad de la salida, y determina ésta. Sin embargo, las cosas no pasan con esta sencillez aparente. El Prefecto (Jefe de Policía aquí) ordena la secuestración y él debe autorizar la salida, y no siempre tienen éstos la sensatez de guiarse ó confiarse en la competencia profesional. Es así, por ejemplo, que Legrand du Saulle (2) cita el caso curioso de una secuestración prolongada durante cinco años por la autoridad prefectorial en contra de la opinión del médico del asilo que declaraba curado al individuo, y por consiguiente contrariamente á la ley del 38. Hemos visto también que en Inglaterra se necesita para la salida la reunión de dos elementos: la opinión del médico y la del Ministro del Interior. No existe, pues, tampoco intervención judicial, pero como en Francia, se considera necesario algún control para el médico, por más que se juzgue que es el mejor y casi el único competente para resolver.

La magistratura de todos los países ha protestado contra estos procedimientos y solicitado se le dé intervención, reemplazando á la autoridad administrativa en la colocación, permanencia y salida de estos alienados criminales en los asilos. « Todos estos proyectos, dice Falret, (3) están concebidos en el mismo espíritu y reposan en los mis-

(1) Récis de Medécine Legale, pág. 637.
(2) Annales Medico-Psychologique.
(3) Les aliénés et les asiles d'aliénés, pág. 207.

mos temores y en las mismas preocupaciones. Se asustan de los peligros que pueden hacer correr los alienados peligrosos, á sí mismos, á sus familias, ó á la sociedad, los cuales han probado ya por un hecho sometido á la justicia, los peligros que pueden presentar; luego, para proteger la sociedad y los hombres sanos de espíritu se quieren exagerar las medidas de precaución y hacer más difíciles las salidas, reservando el juicio á los procedimientos más lentos y más prudentes de la magistratura, en vez de abandonarlo, como hoy día, á lo arbitrario y á la decisión sumaria de la autoridad administrativa ó de los médicos de los asilos de alienados. ¿ Pero la magistratura es realmente la autoridad más competente para transar semejantes cuestiones y posee todos los elementos científicos y administrativos necesarios para resolver con equidad y pleno conocimiento de causa? Pensamos que no. Según nosotros, la autoridad administrativa tiene sólo en su posesión los documentos necesarios para estatuir sobre la colocación y sobre la oportunidad de la salida. Por otra parte, el médico del asilo que ha seguido estos enfermos desde el principio de su afección y que ha podido observar las diversas fases de su evolución morbosa, puede sólo pronunciarse con verdadera competencia sobre la curación y su salida; el tribunal es completamente incompetente para transar á distancia semejantes cuestiones que son exclusivamente del dominio médico ». Si es indudable que la autoridad judicial es incompetente para juzgar por sí sola, lo es también, para mí, que el médico necesita algún control. Suponer competencia, honorabilidad y moralidad en todos los médicos, sin excepción, es simplemente irrisorio. Y como la ley debe ser previsora, y se hace en general teniendo más en vista los malos que los buenos, el interés social aconseja se controle al médico. En todas partes existe: en unas, es la misma autoridad administrativa, y en otras, la autoridad judicial. Y entre el control de un Jefe Político, ó mismo de un Ministro, no siempre bien preparados, y el de un juez ó fiscal, cuya ilus tración y honorabilidad son innegables, no puede trepidarse en elegir al último. Esto, á mi juicio, es lo que consagra nuestra legislación. Dos casos se presentan en la práctica: 1.° El recluído es un criminal alienado, es decir, un individuo que se ha enfermado después de cometido su crimen y que por consiguiente es un penado. En este caso no hay duda alguna: una vez curado, debe solicitarse autorización del juez para ser enviado nuevamente á la Penitenciaría á cumplir su condena, pues por nuestro código, no se descuenta el tiempo pasado en el Manicomio. 2.° El secuestrado es un alienado criminal, es decir, que ha ejecutado su crimen teniendo alteradas las facultades mentales, debiendo, por lo tanto, ser absuelto por la justicia.

Es este segundo caso el que se presta á discusión y el que ha dado y da origen á diversas interpretaciones que ocasionan otros tantos procedimientos distintos.

Conviene recordar el artículo que rige á este respecto. Artículo 17 del Código Penal. « Están exentos de responsabilidad penal:

« 1.º El loco ó demente, á no ser que haya obrado en intervalo lúcido, y el que por cualquier causa, independiente de su voluntad, se halle totalmente desprovisto de razón.

« *Cuando un loco demente hubiese ejecutado* un delito castigado por este Código con pena de muerte ó penitenciaria, el juez decretará su reclusión en uno de los establecimientos destinados á los enfermos de aquella clase, del cual no podrá salir sin previa autorización del mismo ».

Se ha sostenido y se sostiene, se ha practicado y se practican dos procedimientos distintos en este caso. Se establece una diferencia capital entre el alienado criminal, según que ya haya sido absuelto ó no por la justicia.

Empezaremos por el segundo caso, por ser el más sencillo: aquel en que la justicia no ha fallado aún definitivamente, es decir, que no se encuentran absueltos. En esto, no puede haber dos opiniones : es indispensable la autorización judicial para ser dado de alta del establecimiento y trasladado á la cárcel.

El segundo, cuando el alienado está absuelto por la justicia por causa de alienación, ha dado lugar á dos intepretaciones. Hasta hace no mucho tiempo, autoridades judiciales, administrativas y médicas estaban de acuerdo en poner lisa y llanamente en libertad al individuo curado de esta categoría, sin solicitar autorización judicial. Pero contra este procedimiento, volviendo por sus fueros, en uso de un derecho, empezó á reclamar el Poder Judicial, fundándose en el mismo artículo 17 que determina que « de dichos establecimientos (Manicomios) destinados á los enfermos de aquella clase, no podrán salir sin previa autorización del mismo » (juez). Veamos alguno de estos muchos documentos :

« Montevideo, Abril 19 de 1897.

« Al señor Presidente de la Comisiónde Caridad y Beneficencia Pública.

« Comunico á usted que el asilado en ese establecimiento, Carmelo Benítez, ha sido absuelto de culpa y cargo en la causa que se le sigue por muerte de Natividad Correa, según sentencia definitiva fecha 12 del corriente, lo que participo á usted para que *en el caso de que dicho alienado recobre la plenitud de sus facultades intelectuales, no sea dado de alta del mencionado establecimiento sin previa autorización de este Juzgado.*

« Dios guarde á usted muchos años.

« (Firmado) *Jorge H. Ballesteros.* »

Antes y ahora mismo, algunos jueces que interpretan el artículo en el sentido de que la autorización no es necesaria en este caso, comunicaban y comunican el fallo definitivo en que se les absuelve de toda responsabilidad con el objeto de que el médico los ponga en libertad, una vez curada su afección mental.

Veamos también otro *spécimen* de esta naturaleza:

«Montevideo, Diciembre 23 de 1896.

« Comunico á esa Comisión, que la Dirección de la Cárcel Penitenciaría y Correccional, ha dado aviso de haber recibido del señor Juez Letrado Correccional un oficio comunicando que el encausado José de Santo que se encuentra en ese establecimiento, debe ser *puesto en libertad una vez curado de su enajenación mental.*

« Dios guarde á ustedes muchos años.

«(Firmado) *M. Ferreira,*
« Presidente.
« *A. M. Márquez,*
« Secretario ».

De manera, pues, que aún actualmente no se sigue un procedimiento uniforme, y según quien sea el juez que entienda ó haya entendido en la causa, así se procede. No escapa á nadie la conveniencia de uniformar el procedimiento y obrar siempre de la misma manera.

Es nuestra opinión, que siempre y en todos los casos hay la obligación de solicitar la autorización del juez para poder dar de alta un alienado. La fundaremos. En los países como Francia, Inglaterra, etc, donde el Poder Judicial no interviene en la reclusión de estos enfermos, para lo cual basta una simple orden administrativa, es lógico que baste también una simple orden administrativa para su salida. Pero ese no es el caso nuestro: los jueces ordenan su secuestración, y lógicamente, ellos son los que deben ordenar ó autorizar su libertad. Por otra parte, el artículo 17 de la ley no hace distingos: Después de eximir de toda responsabilidad al loco ó demente, ordena « su reclusión en uno de los establecimientos destinados á los enfermos de aquella clase (Manicomio), *del cual no podrá salir sin previa autorización del mismo* ».

Se ha argumentado que después de ser absuelto por la justicia ella ya no tiene nada que ver con él, pues el individuo ha dejado de ser criminal para ser un simple alienado. Esto es cierto en parte: ha dejado de ser criminal bajo el punto de vista legal, pero no por esto ha dejado de ser un alienado eminentemente peligroso, y contra el cual, por lo tanto, tiene la sociedad el derecho y el deber de precaverse. Y

el Poder Judicial, como instrumento y representante del interés social, tiene también el derecho y el deber de intervenir. ¿Cómo? Ya lo hemos dicho: controlando la conducta del médico. Suponer, como lo hacen algunos, que la ley al exigir la previa autorización judicial sólo se refiera al caso que el alienado no esté aún absuelto, sería ridículo, á mi modo de ver, pues ello equivaldría también á suponer que á alguien (médicos ó autoridades administrativas) pudiera ocurrírsele poner en libertad á un individuo encausado sobre el cual la justicia no ha fallado aún y que bien pudiera condenar.

No se nos ocultan las dificultades que pueden surgir en la práctica. Pero estas dificultades existen siempre y en todos los países, salvo en el caso que una sola persona sea el árbitro soberano. Ya hemos dado las razones del porqué creemos que este derecho no debe ponerse en una sola mano y la conveniencia del control judicial. Nótese bien, que empleamos simplemente la palabra control, pero entiéndase también que exigimos la reunión de dos elementos, condiciones ú opiniones: la del médico y la del juez. Es indudable que la primera debe primar, es decir, que en estos casos de pura clínica el juez debe someterse á la opinión médica. Pero tiene un derecho incuestionable. Si el primer médico informante no le inspira suficiente confianza, puede ordenar un nuevo examen, practicado por otros, en los cuales la deposita. Pudiera producirse el caso, aunque es sumamente improbable, de un segundo informe contradictorio con el primero. Entonces, el interesado ó su representante (curador ó defensor), podrá exigir del juez que decrete un tercer informe, ante el cual deberá inclinarse con respeto, dando paso á la ciencia. Es un axioma de derecho moderno, dice Barbier, que cada vez que la causa que se juzga tiene un lado científico, la magistratura no puede pronunciarse sino según la opinión de los hombres de ciencia, sólo competentes.

Las malas no son las leyes, las malas son las costumbres, las malas son las prácticas viciosas. Son éstas las que constituyen quizá la razón más poderosa de los que quieren reducir al mínimum la intervención de la justicia, supriméndola como en el caso anterior de que hemos hablado. Vamos á exhibir dos muestras de la morosidad de los que debiendo ser los defensores de la libertad individual, se convierten á veces en sus enemigos:

Obs. I — Margarita Viera — Detenida — Entró al Manicomio el 18 de Agosto de 1897. Remitida por la Dirección Nacional de Caridad con la nota siguiente:

« Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno, se servirá usted ordenar la admisión en ese establecimiento en calidad de detenida, á la encausada Margarita Viera, la que oportunamente

debe ser examinada por los médicos forenses doctores Ramasso, Ferrer y Felippone.

« Dios guarde, etc.».

Diagnóstico — Durante su permanencia en este establecimiento no ha presentado síntomas de alienación mental.

Setiembre 3 de 1897 — Alta, por el motivo arriba expresado.

Marzo 4 de 1898 — Con esta fecha se recibe la autorización necesaria del juez para que pueda salir del establecimiento.

Obs. II — Anastasio Bernardino, brasileño, 27 años, soltero. Entró al Manicomio el 18 de Febrero de 1897. Remitido por la Dirección Nacional de Caridad á pedido de la Cárcel Penitenciaría y con certificado del doctor Ferrer.

Antecedentes: Ha estado con anterioridad en el Manicomio siendo dado de alta por no haber presentado síntomas de alienación mental.

Diagnóstico: Durante su permanencia en este establecimiento no ha presentado síntomas de alienación mental, por cuyo motivo es dado de alta.

Noviembre 5 de 1897 — Alta, por el motivo arriba expresado.

Marzo 22 de 1898 — Con esta fecha se recibe la autorización necesaria del juez para que pueda salir del establecimiento.

Estas observaciones no necesitan comentarios: en el primer caso emplea el juez seis meses, y en el segundo, cuatro y medio, para expedir un simple decreto autorizando el alta.

A los que inculpan á la ley, yo les preguntaría qué inconveniente grave habría en que el juez retardase unos días la salida de esta clase de enfermos, la que en otras partes no se obtiene nunca, y en otras, raras veces, y que si no fuera por su afección mental pasarían aún quizás muchos años en la cárcel. Este pequeño retardo en la salida no haría sino aumentar un poco el período de observación moral é intelectual de que hemos hablado, retardo del cual más de una vez no habría que arrepentirse. Lo que sí creemos, es que si la ley no es mala hay que reglamentarla, fijando un plazo prudencial dentro del cual deba expedirse el juez (ocho días, por ejemplo)

Conclusión: No puede ser dado de alta ningún alienado criminal sin previa autorización judicial.

El *Código de Instrucción Criminal* hace referencia á alienados en dos de sus artículos, por cuya claridad no haremos sino citar:

Artículo 224 — « Son testigos inhábiles :...

« 3.° Los idiotas, los locos y los que notoria y absolutamente carecen de la facultad de observación.

Artículo 237 — « Para que la confesión produzca plena prueba, se requiere que medien conjuntamente las siguientes condiciones :

« 1.° Que el que la hace goce del perfecto uso de sus facultades mentales. »

IV

MEDIOS INDIRECTOS DE PROTEGER Á LOS ALIENADOS

Teniendo esta tesis por principal objeto el estudio de las medidas apropiadas para proteger á los alienados, debemos considerar todos los medios que tienden á este fin. Son directos los unos, é indirectos los otros. Los primeros, fin preferente de este trabajo, los constituyen las disposiciones legales y especialmente la ley de protección; forman los segundos, los elementos de tratamiento apropiados para la enfermedad, así como también las medidas profilácticas aconsejadas por una sabia experiencia con el objeto de prevenir el desarrollo del mal ó disminuir sus funestas consecuencias, una vez producido. Trataremos aquí de los medios indirectos á que hemos hecho referencia: facilidades para favorecer el estudio de la Psiquiatría, medidas tendentes á combatir el alcoholismo y otras intoxicaciones, etc.

La Psiquiatría es una rama importante de la Medicina, cuyo conocimiento requiere una dedicación particular, preparación que sólo se adquiere con el continuo trato de estos enfermos. La especialización en los estudios médicos, es hoy una tendencia natural impuesta por la extensión colosal que han adquirido los conocimientos humanos en cualquiera de sus ramas. El límite impuesto por la Naturaleza á la inteligencia y á la vida no sólo la justifica sino que obliga, Ha pasado ya la época del saber enciclopédico. Lo que se gana en extensión se pierde en profundidad. Y la barca de la ciencia, de mucho calado y mucho lastre, no puede navegar en poca agua sin riesgo de naufragio. Es tiempo ya que dejemos de merecer el antiguo epíteto de pedantes sanguinarios. Siendo imposible abarcar todos los conocimientos, á nadie debe avergonzar no poseerlos sobre un punto determinado. Recordaremos con este motivo las palabras de uno de los sabios que más honran la Medicina contemporánea, Brouardel, (1) profesor de Medi-

(1) Introducción á la obra de Medicina Legal de Vibert.

cina Legal de París: « Nadie podría alabarse de poseer conocimientos completos sobre todos los puntos de las ciencias aplicables á la Medicina legal. Cada uno de nosotros puede, pues, sin deshonra confesar que no está preparado para resolver ciertos problemas. Hay que saber decir á tiempo: « yo no sé », para no verse obligado á decir más tarde « me he equivocado », porque no sabía. Esta confesión hay que hacerla en seguida, sin hesitar; más tarde, la confesión es más difícil, pues está en la naturaleza humana no confesar voluntariamente sus errores». El elemento médico preparado para esta clase de trabajos y de estudios es evidentemente insuficiente y la Facultad de Medicina, por una parte, y la Comisión de Caridad, por otra, deberían preocuparse de común acuerdo en aumentarlo. La segunda, rompiendo una vieja y absurda preocupación, ha abierto de par en par al estudio las puertas de su asilo de alienados, siendo hoy objeto de estudio sus enfermos para la juventud que á ella quiere dedicarse. Debería, cuando la precaria situación de su erario lo permita, aumentar el reducido personal de médicos y practicantes. La Facultad debiera también contribuir á llenar esta verdadera necesidad social, dando facilidades y estimulando á los estudiantes que quisieran dedicarse á esta especialidad. Sería casi indispensable la creación de una clínica de enfermedades mentales, cátedra que no falta en casi ninguna Facultad. Esto llenaría un gran vacío.

Entre los medios indirectos de protección que hemos enunciado, deben contarse en primera línea las medidas profilácticas contra el alcoholismo. La importancia del asunto, justificará algunos detalles en que entremos.

El alcoholismo, es ya entre nosotros, no un peligro de futuro, como generalmente se cree, sino un verdadero mal, una verdadera plaga de presente (1). Debemos denunciar el hecho, hacer conocer su magnitud, para combatirlo de la manera debida. Es cierto que en nuestro país no reviste aún las proporciones de ciertos países europeos en los cuales, como en Francia, según Magnán, el 45 °/o de los casos de locura le son debidos, pero debemos saber que en ciertos años de prosperidad material (1888-1889) se le ha aproximado mucho (31 °/o) y que puede calcularse, término medio, en 17 °/o, como lo prueban las adjuntas estadísticas. Hay que saber que este número es aún mayor, si se tienen presentes, como debe ser, los casos en que el alcohol ha sido causa determinante.

(1) Del 12 al 20 °/o de las entradas del Manicomio le son debidas.

En Dresde, durante los cinco últimos años, el 31 °/₀ de los casos de locura fueron debidos al alcoholismo, habiendo intervenido el alcohol en el 50 °/₀ (1).

Debemos detenernos á tiempo en la pendiente, sin hacernos la ilusión de que el alcoholismo sea una planta que no prospere en suelo americano. La prueba está ahí, y es demasiado evidente y dolorosa. Chile tiene á este respecto el triste privilegio de ir á la cabeza de los pueblos alcoholizados. Tengo á la vista un interesante estudio sobre la hospitalización de la locura en ese país, obra del doctor Zilleruelo, (2) médico de la Casa de Orates de Santiago, donde se revelan estas cifras verdaderamente aterradoras: «El alcoholismo es la principal causa, por cuanto contribuye solo con el 46 °/₀ de las entradas, cifra casi igual á la suma de todas las otras causas juntas».

Y el mal tiene que ir fatalmente creciendo, pues los vicios son malas hierbas que prosperan á la sombra del progreso y de la riqueza de los pueblos. Es por eso que los años 88 y 89, de gran prosperidad material entre nosotros, se han marcado con un ascenso desproporcionado é inusitado en la cifra del alcoholismo. (3) Debe recordarse que en épocas como esas, de actividad febril, el país se constituye en una verdadera bomba aspirante, que atrae á su seno en una corriente inmigratoria, los elementos más livianos y menos arraigados de los otros países. Estos elementos, no son otros que aquellos que á causa de sus vicios encuentran serias dificultades en la lucha diaria por la vida en sus países de residencia. Son ellos los que han venido á abultar nuestras cifras, pero el germen ha quedado. Veamos ahora el cuadro estadístico á que hemos hecho referencia. Lo he tomado del Departamento de Hombres del Manicomio Nacional.

Abarca el último quinquenio, y además los años 88 y 89.

(1) Archives de Neurologie, 1897, I, página 246.
(2) Revista de Higiene, de Santiago, 1897.
(3) El 31 °/₀ de las entradas al Manicomio fueron de ese origen.

MANICOMIO NACIONAL

Departamento de hombres

AÑO	Entradas	Alcoholismo	Casos en que el alcoholismo ha intervenido	Porcentaje de alcoholismo	Porcentaje en que el alcoholismo ha intervenido.
1893	175	36	47	20 °/o	26 °/o
1894	210	35	45	16 °/o	21 °/o
1895	183	37	49	20 °/o	26 °/o
1896	238	42	60	17 °/o	25 °/o
1897	246	30	43	12 °/o	17 °/o
1888	207	66	82	31 °/o	39 °/o
1889	183	57	63	31 °/o	34 °/o

ALCOHOLISMOS

La proporción de 16 °/o (término medio) en las entradas al Manicomio, por concepto de alcoholismo, es ya una cifra elevada que merece preocupar la atención del médico, del filósofo y del estadista. Débese, pues, llamar sobre ella la preferente atención de las autoridades, tanto más, que tiende á crecer en progresión rápida en todas partes. Garnier demuestra por estadística que « el número de alienados ha crecido en estos últimos años en fuertes proporciones, habiendo aumentado la frecuencia de la locura desde 1872 hasta 1888 en cerca de 30 °/o. La progresión de la locura alcohólica es á tal punto rápida, que su frecuencia es hoy doble de hace quince años, y que las secuestraciones de que es responsable han aumentado en 25 °/o en el curso del último período trienal. Ella forma por sí sola un tercio de los casos de alienación mental ».

Además, tiene este trabajo por principal objeto abogar por la promulgación de una ley de protección para los alienados, y nada puede proteger más esta clase de enfermos que una buena ley sobre fabricación de alcoholes.

Por otra parte, es siempre más fácil prevenir que curar, con lo cual quiero decir, que sería más fácil si no extirpar el mal, pretensión utópica, al menos aminorarlo, y una vez producido, evitar ó retardar la recidiva.

En algunos países se han creado asilos especiales para esta clase de enfermos, pero entre nosotros no sería aún práctico, porque no respondería á una grande y urgente necesidad.

El mal que el alcohol produce, no sólo se ejerce sobre el individuo sino que sus proyecciones se extienden á la sociedad, á la descendencia y á la raza misma.

Hay que tratar de recuperar para el país todo ese inmenso capital de trabajo, que significa riqueza, y que se halla paralizado por el alcohol. Calculando nada más que en mil pesos el valor ó capital que representa cada trabajador (1) inutilizado por el alcohol, fácil será tener una idea aproximada de la fortuna pública perdida. En el Manicomio solamente habría más de medio millón de pesos paralizados, y fuera, mucho más.

Un estudio interesante y útil, que me prometo hacer más adelante, es el del paralelismo entre el desarrollo de nuestras industrias alcoholistas y el de la alienación mental. No tengo la menor duda que debe existir un paralelismo completo. La industria ha ganado, pero la higiene ha perdido. Hemos llegado á un punto en que una reacción se impone, pues el abuso ha pasado los límites tolerables. Hoy la gente no bebe, se envenena. La sustitución del agente tóxico es evidente hasta por sus efectos, y la clínica sabe reconocerla: el ebrio de nuestros días no es el de otros tiempos. Antes era alegre, divertido, espiritual é inteligente, mientras que hoy es tonto, aburrido, embrutecido, sin un fulgor de inteligencia. Antes el tóxico tenía un período de excitación en el cual exaltaba la inteligencia, mientras que hoy, es deprimente, idiotizante, desde el principio, y el hombre entra de lleno y casi repentinamente en el terreno de la demencia. Es que el veneno ha cambiado: al alcohol etílico han reemplazado los alcoholes llamados superiores.

Esta misma diferencia se nota en Europa entre el alcoholismo del obrero de las grandes ciudades, y el del paisano de los países viticultores. La razón está, según Magnán, (2) en que para el primero la bebida común es el alcohol ó vino que resulta de un vinaje antes que todo lucrativo, y el vino no es otra cosa sino el alcohol de granos, papas, etc, diluído, es decir, de una sustancia muy deletérea. El segundo bebe vino no adulterado, con su propio alcohol, alcohol etílico, combinado con varios principios inmediatos, como el tanino, que lejos de perjudicar, corrigen en ciertos límites su acción tóxica.

Como lo han demostrado los estudios de Dujardín Beaumetz y Audigié, los fenómenos tóxicos provocados por los diversos alcoholes son de la misma naturaleza y difieren sólo por su grado de intensidad progresivamente creciente á medida que aumenta la proporción de car-

(1) Rochard calcula en seis mil francos el valor de un trabajador francés.
(2) Recherches sur les centres nerveux, pág. 13.

buro de hidrógeno del alcohol, el peso atómico y el grado de ebullición. La dosis mortal para cada kilogramo de peso de cuerpo es de: 7 gramos 0.9 el alcohol etílico; 4 gramos 32 el propílico; 2 gramos 15 el butílico, y 2 gramos 0.2 el amílico. Por lo cual se ve que el alcohol amílico es casi cuatro veces más tóxico que el etílico.

A estos alcoholes, debe agregarse la acción tan nociva ó más de las esencias que contienen ciertos licores, especialmente el ajenjo, que crea por sí solo una intoxicación con signos propios, el ajengismo, caracterizado sobre todo, como la mayor parte de las intoxicaciones por las esencias, por el poder epileptizante, los vértigos, por el delirio alucinatorio precoz, y á veces también, por el delirio inconsciente que sigue al ataque. He tenido ocasión de ver y poseo varias observaciones interesantes de esta índole, que siento no poder citar aquí á causa de la extensión ilimitada que tomaría este trabajo. Otras bebidas como el bítter, vermouth, etc., contienen también dos principios sumamente tóxicos: los aldeídos piromúcico (furfurol) y salicílico, que poseen, como la esencia de ajengo, una acción claramente epileptizante, hecho probado por Magnán y Laborde.

Hay dos maneras de entrar al vasto campo de la degeneración mental, por herencia ó por adquisición. La mayor parte de los idiotas, imbéciles, etc., reciben este triste legado, como consecuencia de una pena impuesta por la justicia inexorable de las leyes naturales, á la descendencia de los seres que por ignorancia ó por un secreto é inconsciente impulso, no las respetaron. Como los padres reciben á su vez muchas veces en latencia esta tendencia, habría que remontarse muy lejos entre los ascendientes para encontrar el primer culpable, aquel que adquirió por su culpa, por su sola culpa, el primer germen de degeneración. Y si instruimos con espíritu sereno, imparcial é inteligente este proceso, llegaremos indudablemente á la conclusión de que nadie es culpable, ó mejor dicho, que todos lo son, y que cada cual debe cargar con la responsabilidad de su imperfecta organización física, intelectual y moral.

La sociedad es culpable en primer término, pues no pone la instrucción al alcance de todos sus miembros, y los priva así de uno de sus buenos consejeros; otras veces la imperfecta organización social priva de los medios de subsistencia ó los dificulta demasiado, obligando al hombre sin trabajo á tomar malas costumbres, á hacerse holgazán, y como se ha dicho con razón, la haraganería es la madre de todos los vicios, ú, obligando á un trabajo excesivo, lo que puede llevarlo por dos caminos distintos á la adquisición de un mismo estado, la degeneración, sea debilitando el organismo por la sola acción del exceso de fuerzas consumidas y no reparadas, sea empobreciéndolo, modificándolo, por medio de substancias á las cuales se pide más que la inspiración, el excitante, la fuerza para poder dar pronto y bien el exceso

de trabajo que de él se requiere. Es así cómo se gasta rápidamente la más fuerte organización. Tales substancias excitantes fueron las que en un tiempo se calificaron de alimentos de ahorro, como el café, te, mate, alcohol, etc., por el falso concepto que de su modo de acción se tenía. Olvidando la ley de la transformación de las fuerzas, se creía que la máquina vital podría desprender más fuerza, hacer mayor trabajo, gastando menos combustible. Nunca fué un alimento un latigazo aplicado sobre una pobre bestia de carga fatigada por ruda jornada : el supremo esfuerzo con que suele reaccionar, no hace más que adelantar la impotencia completa y final.

Estos excitantes deben responder á una verdadera necesidad de la naturaleza humana, y la prueba es que á él recurren los hombres de todas las razas, de todas las latitudes y de todos los tiempos. Y, cosa curiosa : casi siempre, sin tener conocimiento los unos de los otros, se han detenido en el mismo principio : el te en la China, el café en Europa, el mate en América, la kola en Africa, que todos contienen la cafeína. Además, las bebidas fermentadas son por doquier el compañero inseparable del hombre. No sólo recurren á ellas las clases sociales inferiores, pues si en un tiempo el alcohol fué el privilegio de los ricos, hoy está al alcance de todos, y vemos pedirle su tentadora acción á las clases superiores por su educación, y aún á intelectualidades de todos los países. Es de esto culpable el medio mismo, siendo la consecuencia de la organización social en este fin de siglo. Los débiles piden al alcohol ó á la morfina el lenitivo para sus dolores morales ó físicos, y, los fuertes mismos, á ellos recurren pidiendo inspiración, buscando fuerzas, para sobrellevar la pesada carga de la lucha diaria, ú ocupar un puesto de primera fila en el ejército de elección. Discúlpeseme si cito unas palabras de Rodet (1) : « Es que el que está fatigado encuentra fuerzas desconocidas para acabar la tarea de que era incapaz. Si, en lugar de poner en actividad fuerzas nuevas que parecían inagotables, uno se abandona á los placeres de la inteligencia, el espíritu entrevé todo con una lucidez desconocida antes. El músico encontrará la inspiración que buscaba en vano : para el poeta las imágenes se presentarán en montón á su espíritu y hablará entonces el verdadero lenguaje de los Dioses. En una palabra, se encuentra todo bello, todo bien, todo fácil y nada de imposible. » Pero no debe olvidarse el reverso de la medalla, pues á este período de felicidad, sigue el más desgraciado, de mayores sufrimientos y que lo conduce fatalmente al marasmo y á la demencia más completa.

El subir mucho, como el bajar mucho, parece no ser agradable á la naturaleza y ella hace pagar caro uno y otro extremo : es favorable

---

(1) Morphinomaire et Morphinisme, pág. 74.

á los términos medios. Como lo ha demostrado Jacobí (1) hasta la evidencia, las estirpes reales concluyen en el crimen, la locura y la imbecilidad, y las familias de los hombres eminentes por la inteligencia y el talento, pagan con su degeneración física y moral la elevación de uno de ellos. Nada es más cierto, según el mismo autor, que esta sentencia de la Escritura: « Quien se eleve, bajará ».

Es por estos distintos senderos que una parte de la humanidad marcha camino de la degeneración. Pero la humanidad no retrocede, la raza avanza, se perfecciona, y lejos de degenerar como lo afirma Max-Nordaux, puede decirse, valiéndose de una palabra feliz de Richet, que progenera. Max-Nordaux toma una parte por el todo y no ve que los luchadores heridos por la degeneración son reemplazados por nuevos combatientes de la reserva. Si el degenerado no muere antes de tiempo, su descendencia es corta, pues como ha dicho Morel, la esterilidad es el último término, la consecuencia fatal de la degeneración, lo que constituye una circunstancia feliz, puesto que pone límite á su extensión; pero no desaparece, porque nuevos candidatos se presentan para seguir la triste cadena. La eliminación de las ramas secas de un árbol, dice, no basta para regenerarlo cuando sus raíces absorben en un suelo de mala formación un jugo impropio para entretener la vida en las extremidades.

Todo el que entra á la gran familia neuropática, por derecho de herencia ó de conquista, desde sus primeros peldaños, nervosismo y neurastenia, hasta los más altos, la degeneración más profunda, alienación mental, idiocia, etc., está destinado á desaparecer: en la cuarta generación, según Morel. He aquí cómo Magnán coloca los grados sucesivos de esta escala: Ascendientes, haciéndose notar por la exageración del temperamento nervioso, engendran histéricos, epilépticos, hipocondriacos (sujetos afectados de grandes neurosis). Éstos, procrearán alienados; los últimos tendrán por descendientes, imbéciles, idiotas, los cuales en último análisis (natura medicatrix) estarían condenados á la esterilidad.

De lo dicho anteriormente se desprende que por lo menos debe ampliarse la frase de Trélat, y decir que la herencia y la intoxicación son las causas de las causas de alienación. Si contra la primera, herencia, poco podemos, no debemos tampoco olvidar que no somos impotentes, pues á ella podemos oponerle otro factor, otra ley natural, la acción del medio. Es así que debemos combatir la influencia perniciosa de la herencia, cambiando, modificando el medio social, purificando un ambiente moral y también físico.

Cuanto más se profundiza este estudio etiológico y se descubre la

(1) Etudes sur la selection dans ses rapports avec l'hérédité chez l'homme.

realidad oculta detrás de apariencias engañosas, lo que ocupaba el segundo rango pasa al primero, y lo que se tomaba por causa suficiente pasa á ser una causa determinante. La herencia vuelve á adquirir importancia predominante y la intoxicación disminuye algo la suya: los delirios tóxicos ó infecciosos, las causas morales, necesitan un terreno preparado para florecer, y como lo ha dicho con razón Fére, (1) el alcohol es la piedra de toque del equilibrio de las funciones cerebrales, y para hacerse alcoholista es necesario ser alcoholizable, no teniendo quien quiere la sed de las bebidas fermentadas. Lo mismo podría decirse de los excesos de todo género: lo que con frecuencia se toma como causa, no es sino una manifestación, muchas veces la primera, del desequilibrio mental. Así, por ejemplo, el culto exagerado de Venus ó de Baco, el trabajo excesivo, las fasiones violentas, suelen no ser otra cosa que estigmas morales de degeneración.

Que la intoxicación sea causa suficiente ó determinante, que cree por sí sola y por entero la neuropatía ó la psicosis, ó que sea simplemente, como se ha dicho, el reactivo de su existencia latente, su importancia no debe escapar á nadie, y como sobre ella mucho podemos, mucho debemos hacer para combatirla.

Hay que preocuparse de combatir á todas, pero especialmente á la más terrible, al alcoholismo, contrayendo sobre ella los esfuerzos. Su profilaxia se impone, y los medics de practicarla son diversos. La iniciativa particular y la del Gobierno deben intervenir á un tiempo, especialmente la segunda, sobre todo en los países como el nuestro de raza latina, donde la iniciativa individual es pobre y tardía, y donde todo se espera de la acción de los Poderes públicos.

Hay que elevar el nivel moral é intelectual del pueblo, con el ejemplo y la propaganda (en la prensa, en la tribuna, en el púlpito y de todas maneras), y no sólo poniendo la instrucción primaria al alcance de todos sino haciendo efectiva la ley de instrucción obligatoria.

Débense establecer sociedades de abstinencia y temperancia, pero sobre éstas no hay que hacerse ilusiones; primero, porque sólo las de abstinencia han dado resultado, y segundo, porque sólo han hallado un suelo fértil en la raza anglo-sajona (Inglaterra, Suecia, Estados Unidos, Alemania, etc.), habiendo casi fracasado en la de origen latino (Francia, Italia España, etc.).

Debiéranse dictar disposiciones tendentes á castigar el alcoholismo, de la misma manera que debe castigarse severamente á los expendedores que suministren bebidas alcohólicas á menores de edad.

La sociedad tendría también que ser severa en su sanción moral y

(1) La famille neuvopathique.

castigar, alejando, siquiera sea provisoriamente, de su seno á sus miembros viciosos, pues no sólo son perjudiciales para ellos mismos, sino que muchas veces contagian su vicio á miembros sanos, poniendo en ello mucho empeño para que resalte menos su propio defecto.

En algunos países, Inglaterra, por ejemplo, el alcoholismo de los criminales es considerado como una circunstancia agravante, pero entre nosotros al contrario, según el artículo 18 del Código Penal, es una atenuación que lleva muchas veces á la irresponsabilidad, «cuando no haya formado antes de ella el proyecto de cometer el delito, ó no haya sido buscado, como medio para la perpetración del delito ó no tenga la costumbre de cometer delitos mientras se halla en ese estado». Chrotas (1) combate la doctrina jurídica inglesa, de que la ebriedad, siendo querida, agrava la responsabilidad lejos de atenuarla, fundándose en la observación de Lasegue, de que no se hace alcoholista quien quiere, y recuerda la herencia degenerativa constante de los bebedores.

Hay que favorecer la venta, el consumo de las bebidas menos nocivas, como la cerveza, cidra, etc., y poner traba á las más perjudiciales, como la mayoría de los vinos artificiales, cognacs, licores, etc., disminuyendo los derechos á los primeros y aumentándolos á los segundos. Esto es lo que han hecho los países como la Francia y la Inglaterra, que pueden considerarse á la cabeza del progreso. En Francia se ha subido de francos 156 á 225 por hectolitro, lo que todavía está lejos de 478 que se cobra en Inglaterra.

En algunos Estados de la Unión Americana, como Maine y Massachussets está completamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, pero esto ataca demasiado la libertad individual y no da los resultados que fueran de esperarse.

Lo que parece haber dado mejores resultados es el monopolio de la venta de alcohol, ó mejor aún el monopolio de su rectificación. No es necesario que el Estado sea el que haga por su cuenta la rectificación; basta que, como en Suecia, establezca sobre ella una fiscalización severa.

Un sistema parecido es el que rige en Suecia y Noruega desde hace más de treinta años, conocido con el nombre de sistema de Gothenbourg, por el de la primera ciudad donde se estableció, y del cual no se han arrepentido ningunas de las que lo han ensayado. El consumo de alcohol en Noruega ha disminuído de mitad (2), pues de siete cuartas por individuo ha bajado á tres, y en Suecia, de catorce á seis, cifras evidentemente alentadoras. Las pequeñas destilerías fueron suprimidas, y se autorizaron grandes compañías bajo serio control, las cuales no tienen gran interés en la falsificación ó mala rectificación que aumentara sus ganancias por litro, pues el excedente en las ga-

(1) Archives de Neurologie, 1897.
(2) Précis d' Hygiene (Langlois), página 222.

nancias de 5 % de interés el Estado lo emplea en obras de utilidad y moralidad pública.

Además, el monopolio sería para el Estado una fuente de renta inmensa, pues basta saber que Algrave calcula para la Francia una entrada de mil millones de francos. De manera, pues, que coincidiendo la higiene con el interés económico y financiero del Estado, en estos países donde siempre se anda á la busca de un nuevo impuesto algo justo, la obra de mejoramiento no sólo es posible, sino también probable: es cuestión de tiempo.

Muchas de las medidas profilácticas que hemos indicado, tendentes á combatir el desarrollo del alcoholismo, pudieran hacerse extensivas á todas las intoxicaciones. Las sociedades de temperancia, la liga contra el alcoholismo, podría ampliar su propósito humanitario, haciéndolo extensivo á otras intoxicaciones, si no tan extendidas, por lo menos tan graves como ella. En esta categoría estaría en primera línea el morfinismo y luego las intoxicaciones por el éter, cocaína, cloral, etc. Como lo indica Rodet (1) bastaría crear en aquellas sociedades ó ligas, secciones especiales dedicadas á cada intoxicación, prestigiándolas hombres de valer en los diversos países.

El morfinismo constituye ya un grave mal, pues son más que frecuentes, comunes, las víctimas que ocasiona, mismo entre nosotros. Durante nuestros estudios, hemos tenido ocasión de observar numerosos enfermos de esta clase.

La importancia del asunto, justificará también, que á semejanza de lo que hemos hecho con el alcoholismo, entremos en algunos detalles á su respecto.

Existen ya en Inglaterra sociedades cuyo fin es combatir el desarrollo de este mal, pero desgraciadamente no han dado el resultado que se esperaba y su ejemplo no ha cundido en los otros países.

Nuestros reglamentos de farmacias prohiben la venta de estas substancias sin receta médica, pero se comprende fácilmente que el interés del lucro y el empeño de los enfermos haga violar con frecuencia esta disposición. Habría que ser muy severos en castigar las faltas de esta naturaleza, especialmente cometidas por los farmacéuticos, á los cuales, á ejemplo de lo que ya se ha hecho en Francia, podría en todo rigor aplicárseles el artículo 329 de nuestro Código Civil, concebido así: « Cualquiera que por imprudencia ó impericia en su propio arte ó profesión, ó por inobservancia de los reglamentos, órdenes ó deberes de

(1) Morphinomanie el morphynisme, página 276.

su propio cargo, ocasionare á alguna persona un daño en el cuerpo ó en la salud, ó una perturbación mental, será castigado con prisión de seis á nueve meses en el caso del número 2.º del artículo 326, y con prisión de tres á seis meses, á querella de parte, en los demás casos ».

« La pena será aumentada de un grado si fueren varios los ofendidos ó dañados ».

Estas penas serían también aplicables á las personas culpables de que otro adquiera este terrible vicio. Es de notar á este respecto la tendencia y el empeño que ponen los morfinómanos en hacer prosélitos. A ellos les sería aplicable en primer término, naturalmente durante el largo período del principio en que su estado mental no lo exime de responsabilidad. Hubo una época en París, allá por los años 85 á 90, en que cundió como una epidemia especialmente entre el gremio médico y estudiantil. Tuve ocasión de ver algunas de sus víctimas. Unos lo hacían con el objeto de estimular sus funciones cerebrales, y otros, por puro vicio. Conozco uno de estos desgraciados ejemplares, que me relató así su entrada : un amigo me impulsó á hacer la primera inyección para probar delicias nunca sentidas, y desde entonces, no he podido jamás abandonarlas. La fuerza impulsiva, hija de una verdadera necesidad que se crea en el organismo, crece tanto cuanto disminuye la voluntad. He ahí por qué no pueden dejar si no interviene una férrea voluntad ajena.

El médico es culpable muchas veces, pues suele abusar de este medicamento. Si tiene indicaciones, tiene también sus contraindicaciones. Debe serse muy parco, negarse mismo, á todos los enfermos cargados de antecedentes nerviosos hereditarios, especialmente á los degenerados. Es este un terreno propio para el vicio, pues á imitación de lo que ha dicho Lasegue del alcoholismo, podría decirse, que no se hace morfinómano quien quiere. Nunca debiera el médico autorizar en la receta la renovación.

En lo que se refiere á la secuestración de estos enfermos, es evidente que sólo puede aplicarse á los que presenten trastornos mentales, lo que no sucede sino después de un largo tiempo. A los demás, sólo voluntariamente pueden tratarse en casas especiales, como las hay en Alemania, destinadas á este solo objeto. Un punto importante relativo á la secuestración, es que ella por la ley debe cesar así que desaparezca la alteración mental, la que bien alto reclaman cuando se les niega su excitante, saliendo del establecimiento para volver á inyectarse á discreción. Algunos alienistas, entre ellos Rodet, pide que la ley autorice en estos convalecientes un retardo de quince días en su salida, con el objeto de asegurar la cura. Según el mismo autor, la cuestión debe plantearse en el terreno clínico y no en el terreno del derecho. Esto podría extenderse al alcoholismo.

A los demás venenos psíquicos podrían aplicarse idénticas medidas y disposiciones.

V

FUNDAMENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ALIENADOS

Las largas consideraciones en que hemos entrado en los capítulos anteriores, nos dispensan de fundar con extensión los artículos de este Proyecto de Ley de Protección de Alienados, los cuales se deducen naturalmente de las ideas y opiniones allí emitidas. Sin embargo, debemos dar las razones que motivan algunos de ellos, por no haber abordado antes las cuestiones á que se refieren. Las principales son tres: 1.ª Reunión en una sola persona de las funciones de médico y de director de los establecimientos de alienados; 2.ª Suficiencia del certificado de un solo médico para la admisión de los enfermos en dichos establecimientos. 3.ª Aplicación como procedimiento de excepción del sistema familiar escocés.

Las fuentes de esta ley son múltiples: la mayoría de sus ideas las hemos bebido en el manantial inagotable de la ciencia psiquiátrica y especialmente en sus autores contemporáneos. Para su redacción hemos tenido sobre todo en vista la ley francesa del 38, y especialmente el nuevo proyecto de revisión de aquella ley, aprobado ya por el Senado francés, y además, los proyectos presentados al Congreso argentino, obra de los distinguidos alienistas Cabred y Piñero. El proyecto que llego á formular, como estos dos últimos, y todos los de su género en Europa y América, puede decirse que son calcados sobre la ley francesa y su proyecto de reforma, y muchos de sus artículos son copiados literalmente. Sin embargo, difiere en muchos puntos, especialmente en los magistrados judiciales, cuya intervención debe requerirse. Difiere también en ciertos procedimientos y prescripciones, debiendo llamar la atención á este respecto, la sección referente á los criminales (Sección III del Capítulo II). Hemos introducido también la aplicación como procedimiento de excepción del sistema familiar escocés, lo que no se encuentra en ninguna de las otras leyes.

Repetiré aquí lo que dije antes: He tenido siempre presentes las palabras de Ladame emitidas en idénticas circunstancias, la confección de una ley de protección de los alienados para la Confederación Suiza: « En las aplicaciones de un país á otro, hay que tener siempre en cuenta las tradiciones históricas y las circunstancias particulares de este país. Es esto, condición indispensable para el éxito ».

Como lo dije también, no se me oculta que mi escasa preparación y mi reducida experiencia, han de hacer resentir este modesto trabajo de deficiencias y defectos, pues como ha dicho el inmortal Cervantes, lo semejante engendra lo semejante. Pero me estimula la creencia de que imperfecto y todo, puede ser útil, sirviendo de base para que hombres mejor preparados, depurando sus imperfecciones y llenando sus vacíos, la hagan digna de nuestro estado social y llene una de sus más imperiosas necesidades.

No dudo tampoco, que algunas de las opiniones aquí emitidas puedan variar con el tiempo al influjo de la experiencia. Pero como he tenido ocasión de expresarlo, no debemos esperar para decidirnos á hacer algo útil que nos llegue la última novedad si es que no queremos imitar la conducta del célebre loco que en pleno invierno andaba desnudo con una pieza de género debajo del brazo esperando que llegara la última moda.

Una de las cuestiones más delicadas y de más difícil solución es la relativa á la dirección y administración superior de los establecimientos de alienados. Las opiniones han estado siempre divididas, y aún lo están á este respecto. Sin embargo, la inmensa mayoría se inclina hoy á depositar la autoridad superior en una sola mano, como lo proponemos nosotros: en un médico-director.

La razón principal está en la difícil armonía de dos personas cuyas atribuciones deben tocarse en muchos puntos, y cuyos intereses parecen contrarios en algunos casos. El administrador tiene sobre todo en vista la economía, y el médico, aunque deba tenerla también presente, no puede ser para él la razón primera.

Además, es necesario revestir al médico en jefe de los establecimientos de esta índole, del máximum de autoridad, y evitar los conflictos que á diario se originarían con la dirección duplex, en los cuales naufraga parte de aquella autoridad. Hay gastos y medidas que sólo las personas del arte pueden apreciar en su justo valor. Conviene, además, que la responsabilidad no se divida mucho, para que sea más efectiva.

Pero no puede adoptarse un principio absoluto, por una razón poderosa en el estado actual de las cosas: la insuficiencia de médicos alienistas.

Se ha dicho que depositar en una sola persona las dos atribuciones era una carga demasiado pesada, superior á las fuerzas de un solo hombre. Pero, como ha respondido con razón Dagonet, (1) « cual-

(1) Traité des maladies mentales, pág. 651.

quiera que sea la extensión del asilo, pensamos que la administración debe de ser siempre confiada á un director-médico; que es necesario asociar de una manera íntima la dirección moral y la dirección material, y que la reunión de las funciones médicas y administrativas deja de ser una acumulación, y es, al contrario, la consagración de la unidad, única capaz de asegurar la marcha regular de los servicios ».

Se la ha combatido en nombre de la ciencia, ó mejor dicho, en nombre de su interés. Se ha dicho que el médico encargado de tan múltiples y complejas tareas, no puede dedicarse bastante al adelanto de la ciencia psiquiátrica. Es esto cierto en parte, pero no es también menos cierto que en un establecimiento hay muchos médicos y que si uno no puede dedicarse por completo á la ciencia, están todos los demás que podrán hacerlo. Los médicos en jefe, mismo, siempre lo han hecho, y sino, no hay más que recordar que los alienistas que más han honrado á la Francia y á la humanidad, han sido médicos directores, desde Pinel hasta nuestros días. En cuanto á mí, abrigo la firme convicción de que en la mayoría de los casos es más útil el médico al enfermo por el corazón que por la cabeza. Seamos, pues, más humanitarios aunque menos instruídos.

Hecho importante: la experiencia ha venido á prestar su sanción, pues como dice Dagonet, « ella consagra cada día más la ventaja considerable de la reunión de las funciones administrativas y médicas en las manos de un médico-director. Este modo de organización es el adoptado hoy en la casi totalidad de los asilos ingleses, americanos, alemanes, italianos, etc. Puede decirse que es él, á condición de que la elección recaiga en médicos instruídos y activos, el que ha dado con mucho los mejores resultados. No se sabría recomendar bastante su generalización ».

La segunda cuestión que debemos abordar aquí es la referente al número de médicos certificadores indispensables para permitir la admisión de los alienados en los establecimientos apropiados. La ley francesa del 38 y la práctica corriente hasta nuestros días en aquel país, y en la inmensa mayoría de los demás sólo exige el certificado de un médico. En el nuevo proyecto francés, no se modifica esta exigencia. Hemos tenido ocasión de ver que en Inglaterra se pide la firma de dos, debiendo éstos examinar separadamente al enfermo y producir aisladamente sus informes. En esta práctica inglesa se inspiran muchos autores para pedir la aplicación á otros países. Entre nosotros, es lo exigido cuando el enfermo no es colocado por orden de la autoridad policial ó judicial. Veamos las causas que se invocan. Razón fundamental: Garantía de la libertad individual, que puede peligrar en algunos de estos casos, secuestrando como alienados á personas cuerdas. Ya hemos visto *in extenso* á qué se reduce y se ha reducido el fantasma de las secuestraciones arbitrarias. Recordaremos con este

motivo, que á pretexto de garantir el derecho á la libertad, casi nunca comprometido, no puede sacrificarse el derecho inalienable á la salud y á la vida. Es la armonía y la garantía de estos dos derechos, sin sacrificio de ninguno de ellos, el que debe aconsejar el procedimiento á adoptarse. La exigencia del doble certificado, ó no se cumple sino en la forma, y entonces es inútil, ó se cumple estrictamente como lo exigen las leyes inglesas, y entonces es perjudicial en muchos casos. Entre nosotros, puede decirse que casi no se cumple sino en la forma, pues en la inmensa mayoría de los casos uno de los médicos no hace más que firmar el certificado expedido por el otro, pues aunque haya visto al enfermo, no tiene un conocimiento exacto de su enfermedad. Si se cumpliese, como se pretende por algunos, el segundo médico no podría expedir en seguida muchas veces su certificado, pues precisaría tiempo para observar debidamente el enfermo, y la consecuencia sería el retardo en el envío al asilo, impidiendo precisamente que entrara en el período de comienzo, en que es más curable.

Creemos que el control eficaz y serio debe hacerse una vez dentro del establecimiento, y para ello establecemos el médico-inspector y la Comisión de Inspección y Vigilancia. De manera que, hoy como antes, intervienen siempre tres médicos, con la sola diferencia que antes intervenían dos con anterioridad á la entrada y uno después, y actualmente es la inversa. Pero ahora se ha ganado, porque uno de los médicos que interviene obligatoriamente, el inspector, será siempre por su competencia y honorabilidad valiosa prenda de garantía.

De acuerdo con las ideas expresadas extensamente en el Capítulo I de esta tesis, al apreciar el sistema escocés (Private-dwelling system) lo hemos incorporado al proyecto de ley de protección alienal como procedimiento de excepción.

Hemos dicho allí que no somos sistemáticos y que á modalidades sociales distintas y á circunstancias transitorias diversas, no se adaptan procedimientos idénticos. A situaciones excepcionales deben aplicarse procedimientos de excepción. Es sobre todo, cuando se produce el hacinamiento de enfermos en nuestros asilos, que debe practicarse. En efecto, como dice Fére, (1) « los asilos podrían desembarazarse de un cierto número de enfermos inofensivos, pero incurables, que no tienen nada que esperar del tratamiento médico. »

Aún admitiendo que planteásemos los sistemas más adelantados, aún en este caso, es aplicable la asistencia familiar para una parte de

(1) Traitement des aliénés dans les familles.

los alienados incurables é inofensivos, inválidos, por ejemplo, que no pudieran utilizarse en la colonia. Por lo menos, mientras el asilo-colonia no se establece, hagamos esto. Lo creo más fácil y más práctico que hacer nuevas y valiosas construcciones que tendríamos que abandonar más tarde. Debiérase, pues, en este caso, ayudar á las familias de aquellos que pudieran tenerlos en sus casas, y colocar otros, mediante retribución equitativa, en familias elegidas. Escocia, Bélgica y Estados Unidos se han encargado de demostrar la bondad del sistema. La primera, asiste así el 22 °/₀ de sus alienados, ascendiendo el número de los así atendidos en 1888 á 2,270.

VI

PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ALIENADOS

CAPÍTULO I

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIENADOS; DE LOS ALIENADOS TRATADOS EN LOS DOMICILIOS PARTICULARES; DE LA VIGILANCIA DEL SERVICIO DE LOS ALIENADOS.

SECCIÓN I

De los establecimientos de alienados

Artículo 1.° Los establecimientos destinados á recibir los alienados serán de dos clases: públicos ó privados. Estarán exclusivamente destinados al tratamiento de la alienación mental.

Los alienados reputados incurables, los epilépticos, los idiotas y los cretinos, pueden ser admitidos en estos establecimientos mientras no se haya provisto á su colocación en casas de refugio, colonias, ó en establecimientos apropiados especialmente al aislamiento y al tratamiento de los epilépticos y al aislamiento ó á la educación de los idiotas y de los cretinos.

Los establecimientos previstos en el párrafo precedente serán sometidos á la vigilancia instituída por la presente ley, en la medida determinada por el reglamento que debe dictarse, en virtud del artículo 48.

Art. 2.° Los establecimientos públicos comprenderán: los asilos propiamente dichos y las secciones de hospicio ú hospital especialmente destinadas á los alienados, y estarán colocados bajo la dirección de la autoridad pública.

Los establecimientos privados, comprenderán: las casas de salud que no reciban más que pensionistas, y estarán colocadas bajo la vigilancia de la autoridad pública.

Nadie podrá establecer ni dirigir un establecimiento privado sin la autorización del Gobierno y sin haber depositado una fianza.

La autorización del Gobierno sólo será concedida previo informe de

32

la Comisión de Inspección y Vigilancia de que habla el artículo 17, constatando que el edificio por su situación, capacidad, distribución de sus reparticiones, condiciones higiénicas y medios de tratamiento, reune las condiciones necesarias al fin que se le destina, y que su Director responsable sea un médico de reconocida competencia y moralidad.

Art. 3.° En la Capital de cada Departamento de la República, habrá un establecimiento público, ó una sección en un hospital, ó un local apropiado, destinado á recibir provisoria ó definitivamente sus alienados.

Los reglamentos internos de los establecimientos públicos y privados consagrados á los alienados serán sometidos á la aprobación del Ministro de Gobierno.

Art. 4.° En la Capital de cada Departamento habrá una Comisión de Inspección y Vigilancia compuesta en la forma establecida por el artículo 17.

Tendrá por atribución, vigilar por el cumplimiento exacto de los reglamentos de estos asilos ó secciones de asilos.

Sus funciones serán gratuitas.

Art. 5.° Los asilos públicos serán administrados por un médico-director, bajo la autoridad del Ministro de Gobierno.

Las secciones especiales anexadas á los hospitales ú hospicios serán administradas por las Comisiones administrativas de estos establecimientos. Estarán asimilados á los asilos públicos en todo lo que concierne á la dirección médica, al tratamiento y á la vigilancia de los alienados. El médico de la sección y el director ó Comisión del hospital ó asilo serán los responsables de las faltas que en él se cometan.

Las funciones de médico en jefe y director de un establecimiento de alienados, podrán ser separadas á propuesta del Consejo de la Asistencia Pública ó de la Comisión que haga sus veces (Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública), autorizada por el Ministro de Gobierno.

Art. 6.° Los médicos-directores, los directores, los médicos en jefe y adjuntos de los asilos públicos, y secciones de asilos ú hospitales, serán nombrados por el Ministro de Gobierno á propuesta del Consejo Superior de la Asistencia Pública ó de la Comisión que haga sus veces (Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública).

Las vacantes producidas en dichos puestos serán llenadas por concursos públicos, excepción hecha de algún caso de competencia notoria. Para ser admitidos á concurso, los aspirantes deberán ser de una conducta moral intachable.

Los profesores de la Facultad de Medicina encargados de la enseñanza clínica de las enfermedades mentales, son de hecho médicos en jefe de los servicios de alienados destinados á esta enseñanza. Su nombramiento no está comprendido en las disposiciones de la presente ley. En lo demás, estarán igualmente sometidos á ella.

En los asilos públicos, los secretarios, los ecónomos, los recibidores, los farmacéuticos, los empleados de las oficinas y los vigilantes superiores serán nombrados por el Consejo Superior de la Asistencia Pública ó por la Comisión que llene sus funciones (Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública), debiendo requerir para ello la aprobación del Ministro de Gobierno.

Los guardianes y sirvientes serán nombrados por el director. En las secciones de hospicio ú hospital destinadas á alienados, dichos nombramientos de guardianes y sirvientes deberán ser aprobados por el médico, que será responsable de las faltas cometidas en su servicio.

En caso de separación de las funciones de director y de médico en jefe, los nombramientos de vigilantes, guardianes y enfermeros deberán ser aprobados por el médico en jefe.

SECCIÓN II

De los alienados tratados en los domicilios particulares.

Artículo 7.° Nadie, fuera de las personas exceptuadas por el artículo 8.°, puede cuidar un alienado, en un domicilio privado, sin que haya hecho la declaración escrita, en el plazo de un mes, á contar del comienzo del tratamiento de la persona enferma, al Fiscal de lo Civil.

Deberá adjuntar á esta declaración un informe firmado por un doctor en medicina, de acuerdo con las prescripciones de los párrafos 5.° y 6.° del artículo 19.

Si la persona que tratase así un alienado, en su domicilio privado, fuese un médico, no podrá dirigir por sí mismo ni firmar el informe médico que deba adjuntarse á la declaración.

Todo alienado tratado en un domicilio privado, como acaba de decirse, estará colocado bajo la vigilancia instituída en ejecución de los artículos 14 y 15.

La falta de declaración podrá dar lugar á la colocación del alienado en un establecimiento público de acuerdo con el artículo 28.

Art. 8.° Un alienado puede ser tratado en un domicilio privado sin declaración, cuando el tutor, esposo ó esposa, uno de los ascendientes, ó descendientes, el hermano ó hermana, el tío ó la tía del enfermo, dirige personalmente los cuidados que le son dados.

Si la necesidad de tener encerrado al enfermo ha durado tres meses, el tutor, esposo ó esposa, ó pariente que dirige el tratamiento, estará obligado á hacer la declaración, y á suministrar el informe médico prescripto en los párrafos 1, 2 y 3 del artículo precedente.

El Fiscal de lo Civil podrá, según la opinión del médico-inspector instituído en virtud del artículo 14, siempre que lo juzgue necesario, exigir un nuevo informe médico.

En el caso que se reconozca que el alienado no recibe los cuidados necesarios, el Fiscal de lo Civil podrá ordenar que sea confiado á otro pariente, ó mismo colocado en un asilo.

SECCIÓN III

De los alienados colocados por la autoridad administrativa en los domicilios particulares

Artículo 9.° En el caso que llegase á producirse hacinamiento de enfermos en los establecimientos públicos de alienados, ó por otras causas que justificasen esta medida, le será permitida á la Dirección de dichos establecimientos, la colocación, mediante retribución equitativa, de algunos de sus enfermos, reputados incurables é inofensivos, en casas particulares.

Art. 10. Para poner en práctica este procedimiento, será necesaria la autorización del Ministro de Gobierno, previo informe de la Comisión de Inspección y Vigilancia.

Art. 11. El Director del establecimiento deberá comunicar el hecho al Fiscal de lo Civil dentro de las veinticuatro horas siguientes á la colocación del enfermo en la casa particular, é indicar la dirección de la persona responsable á quien se ha confiado.

El Fiscal ordenará al médico-inspector que informe sobre las nuevas condiciones en que se encuentre el enfermo. Si éstas no fuesen satisfactorias, el Fiscal podrá ordenar su reintegración al asilo ó el cambio de la persona á quien se le confió.

Art. 12. Las funciones de curador interino de la persona y los bienes del incapaz, á que hace referencia el artículo 15, serán transmitidas por el que las desempeñaba en el establecimiento, si es que no puede continuar haciéndolo, á otra designada por el Fiscal.

Art. 13. La Dirección del establecimiento deberá llevar en estos casos un registro especial semejante al indicado por el número 3.° del artículo 24, agregando además el nombre, la dirección y demás datos referentes á la persona encargada del cuidado del enfermo.

SECCIÓN IV

De la vigilancia del servicio de los alienados

Artículo 14. En la Capital de la República, uno ó varios doctores en medicina, nombrados por el Ministro de Gobierno á propuesta de la Comisión de Inspección y Vigilancia de los alienados, serán encargados de vigilar la ejecución de la presente ley y de los reglamentos relativos á los alienados, de controlar su colocación y permanencia

en los establecimientos públicos y privados, de velar por su salida y por la protección de su persona, de acuerdo con el curador instituído en virtud del artículo 15.

En los otros departamentos, el médico-inspector será también nombrado por el Ministro de Gobierno á propuesta de la Comisión de Inspección y Vigilancia, indicada en el artículo 4.°

Art. 15. Uno ó más miembros del Consejo Superior de la Asistencia Pública ó de la Comisión que haga sus veces (Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública) serán nombrados por el Fiscal de lo Civil á propuesta del mismo Consejo ó Comisión, para ejercer las funciones de curador interino de las personas no interdictas, colocadas en los establecimientos públicos y privados de alienados.

El curador interino debe velar:

1.° Porque las rentas del alienado sean empleadas en mejorar su condición y acelerar su cura;
2.° Porque el alienado recobre el ejercicio de sus derechos, tan pronto como su situación lo permita.

Art. 16. Tendrán obligación de visitar los establecimientos públicos y privados de alienados:

1.° El Presidente del Tribunal, una vez por año;
2.° Los Fiscales de lo Civil y del Crimen, y el Jefe Político y de Policía, una vez cada semestre;
3.° El médico-inspector mensualmente;
4.° Y facultativamente en cualquier época los Jueces de lo Civil, Departamental y del Crimen.

Art. 17. En concordancia con lo establecido por el artículo 4.°, habrá en la Capital de cada Departamento una Comisión de Inspección y Vigilancia de los alienados, compuesta así:

1.° Juez Letrado Departamental.
2.° Jefe Político y de Policía.
3.° Agente Fiscal.
4.° Médico de Policía.
5.° Médico-Inspector de alienados.

En la Capital de la República dicha Comisión la compodrán:

1.° El Presidente del Superior Tribunal de Justicia.
2.° El Fiscal de lo Civil.
3.° El Fiscal del Crimen.

4.° El Defensor de Incapaces y Menores, si lo hubiere, ó en su defecto, el Defensor de Pobres.
5.° El Jefe Político y de Policía de la Capital.
6.° El Presidente del Consejo Nacional de Higiene.
7.° El Profesor de enfermedades mentales de la Facultad de Medicina.
8.° El Profesor de Medicina Legal de la Facultad de Medicina.
9.° El Médico-Inspector de los alienados.
10. Uno de los médicos forenses adjuntos á los Tribunales si los hubiese.

Son atribuciones suyas:

1.° Vigilar la ejecución de la presente ley y el cumplimiento de los reglamentos internos;
2.° Visitar los establecimientos de alienados, por lo menos dos veces al año;
3.° Presentar anualmente al Gobierno (Ministerio de Gobierno) una Memoria indicando las faltas ó deficiencias observadas, así como las mejoras que crea conveniente introducir.

CAPÍTULO II

DE LAS COLOCACIONES HECHAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIENADOS

SECCIÓN I

De las colocaciones hechas á pedido de los particulares

Artículo 18. No podrá recibirse ningún enfermo en un establecimiento público ó privado destinado al tratamiento de las enfermedades mentales, si no le es remitido al Director:

1.° Una solicitud de admisión conteniendo el nombre, profesión, edad, nacionalidad y domicilio, tanto de la persona que la firma, como de aquella cuya admisión en el establecimiento se solicita, y la indicación del grado de parentesco, ó en su defecto, la naturaleza de las relaciones que existen entre ellos.

La solicitud debe ser firmada por el que la hace y certificada por el juez ó jueces de paz de la sección ó secciones á que pertenecen el peticionario y el enfermo. En caso de urgencia, se podrá disponer de un término de cuarenta y ocho horas, después de la admisión del enfermo, para presentar dicho certificado.

Si el pedido es hecho por el tutor de un interdicto, debe entregar, en el plazo de quince días, el auto de interdicción.

2.° Un informe sobre el estado mental de la persona cuya admisión se solicita, firmado por un doctor en medicina. Este informe, debe ser detallado: indicará especialmente la fecha de la última visita hecha al enfermo, sin que ésta pueda datar de más de ocho días; los síntomas observados y las pruebas de locura constatadas personalmente por él; la marcha de la enfermedad, así como los motivos en que funda la necesidad de tratar y recluir al enfermo, en un establecimiento de alienados.

Este informe no será admitido, si es de una fecha anterior, en más de ocho días á aquella en que se presenta á la Dirección del establecimiento; si es firmado por un médico al servicio del establecimiento; si el autor es pariente ó aliado en segundo grado inclusivamente del enfermo; de la persona que solicita la admisión, del Director, del propietario ó de los médicos del establecimiento.

En caso de urgencia, puede admitirse al enfermo con un certificado médico sumario; pero el médico certificador deberá, en el plazo de dos días, entregar un informe detallado en conformidad de lo que dispone este mismo artículo, bajo pena de lo que establece el artículo 47.

3.° La fe de bautismo ó de casamiento de la persona que se desea colocar ó cualquier otro documento que establezca la identidad de esta persona, como ser la declaración de dos vecinos certificada por el juez de paz.

Los documentos que no llenasen las condiciones prescriptas por este artículo, deberán ser rectificados ó completados en un plazo de quince días, á pedido del Director del establecimiento.

Art. 19. Cuando las formalidades necesarias para la colocación de una persona en un establecimiento de alienados han sido llenadas, si esta persona se opone por la fuerza á su traslación á este establecimiento, el Jefe de Policía solicitado para ello, deberá encargarse de efectuarla, tomando todas las precauciones necesarias con el objeto de evitar accidentes.

Art. 20. Ningún loco podrá ser transportado al extranjero, de acuerdo con lo que dispone el artículo 343 del Código Civil, sin expresa autorización judicial, después de oída la opinión escrita del médico-inspector de alienados ó de dos facultativos cualquiera, en el que declaren que el transporte es ventajoso para su salud.

Las disposiciones de la presente ley relativas á la administración de los bienes, son aplicables á los bienes de los alienados colocados en el extranjero.

Art. 21. En las veinticuatro horas que sigan á la admisión del enfermo, el Director del establecimiento remitirá el boletín de entrada, acompañado de la copia de la solicitud de admisión, de la del informe médico prescripto por el artículo 18 y de la del certificado del médico del establecimiento, llamado certificado de las veinticuatro horas, al Fiscal de lo Civil y al médico-inspector de los alienados.

En los cinco días que sigan al recibo de estos documentos, el médico-inspector y el curador interino deberán ver el enfermo.

El médico-inspector comunicará en seguida al Fiscal de lo Civil su opinión fundada.

Quince días después del ingreso, el médico del establecimiento remitirá al Fiscal de lo Civil un nuevo informe detallado sobre el estado mental del enfermo.

Art. 22. En seguida de llenarse las formalidades precedentes, el Fiscal de lo Civil ordenará la permanencia ó la salida de la persona internada.

Siempre que no crea deber estatuir definitivamente, ordenará un nuevo informe médico, confiándolo á un facultativo de reconocida competencia en estas cuestiones, debiendo darle preferencia al médico forense adjunto á los Tribunales, si lo hubiese.

La decisión del Fiscal de lo Civil será notificada inmediatamente al Director del establecimiento.

Art. 23. En el caso de que un alienado pase de un establecimiento á otro, para la nueva admisión no se exigirá más documento que un certificado expedido por el Director del establecimiento de donde proviene el enfermo y de una copia de los documentos legales en virtud de los cuales fué allí internado.

El médico del nuevo establecimiento donde ingrese el enfermo expedirá los certificados de veinticuatro horas y de quincena y el Director hará las notificaciones prescriptas por el párrafo 1.° del artículo 21. Las otras prescripciones de dicho artículo no serán exigidas.

Las funciones de curador interino, si es que no tuviese un curador definitivo ó propietario, nombrado por el juez, serán transmitidas á la persona encargada de estas funciones, en el nuevo establecimiento.

Art. 24. Se llevarán en cada establecimiento los registros siguientes, que deberán ponerse siempre á disposición de los miembros de la Comisión de Inspección y Vigilancia:

1.° Un registro de ingresos.
2.° Un registro de altas.
3.° Un registro de inscripción de los enfermos, en el que se consignarán los datos concernientes á cada loco, á saber:

a) Nombres y apellidos.

b) Fecha del nacimiento.
c) Nacionalidad.
d) Estado civil.
e) Profesión.
f) Domicilio, última residencia.
g) Nombre y residencia de la persona que ha solicitado su colocación, ó mención de las autoridades que la han ordenado y copia del pedido de admisión.
h) Día de colocación en el establecimiento.
i) Nombre y copia del certificado del médico exigido por el artículo 18.
j) Copia del certificado de veinticuatro horas y de quincena expedidos por el médico del establecimiento.
k) Copia de la opinión del médico-inspector.
l) Decisión del Fiscal de lo Civil.
m) Mención del auto de interdicción si hubiese sido pronunciado y nombre y domicilio del curador ó tutor.
n) Nombre, profesión y residencia del padre, del tutor, tutora ó curador.
o) Fecha de la salida, y el estado mental del enfermo en el momento que se produce.
p) Fecha y causa de la defunción.
q) En la columna « observaciones » se indicará la fecha de acontecimientos particulares relativos á ciertos enfermos, como accidentes, enfermedades intercurrentes, aplicación de medios de sujeción mecánica.
r) El médico consignará en este registro los cambios observados en el estado mental de cada enfermo, á lo menos cada semana durante el primer mes de permanencia, mensualmente en el resto del primer año, y después, cada trimestre.

Este libro sólo podrá ponerse á disposición de los miembros de la Comisión de Inspección y Vigilancia y de los Jueces y Fiscales.

4.° Un diario médico en el que anotará la partida de entrada en cada caso; el tratamiento á que se le ha sometido; la sección del establecimiento en que se le coloca; el género de trabajo á que se le ha sujetado y los medios de recreación que se le dan.

5.° Un registro especial para los alienados de que trata la Sección III del Capítulo II de esta ley (criminales alienados, alienados criminales, y procesados presuntos alienados), independientemente de ser también inscriptos en el registro indicado por el número 3 de este mismo artículo.

6.° Otro registro, también especial en el caso que se ponga en práctica el procedimiento de excepción de la colocación de los alienados en casas particulares, consignándose todos los datos relativos al enfermo, á la persona á quien se confía, al médico encargado de asistirlo y á su curador.

Art. 25. Toda persona colocada en un establecimiento de alienados en virtud de los artículos precedentes, dejará de ser retenida en seguida que el médico asistente consigne en el registro indicado en el inciso 3.° del artículo anterior, que la curación está obtenida, debiendo comunicarse el hecho al Fiscal de lo Civil.

Si se tratase de un menor ó de un interdicto se comunicará inmediatamente esta declaración al tutor ó curador así como al Fiscal de lo Civil. Si la persona bajo cuya autoridad lo hubiese colocado la ley, no concurriese al establecimiento después del aviso, el director dará cuenta del hecho al Fiscal para que la obligue, ó en caso necesario, para que designe la persona á quien debe confiársele.

Art. 26. Los médicos de los establecimientos pueden autorizar á título de ensayo la salida provisoria de los enfermos durante el plazo de un mes. Exceptuándose los enfermos de que trata la Sección III del Capítulo II de esta ley (alienados criminales, criminales alienados y encausados presuntos criminales).

Debe hacerse mención de esta salida en el registro prescripto por el número 3.° del artículo 24.

Al finalizar el plazo concedido de un mes, el Director deberá comunicar al Fiscal la salida definitiva del enfermo.

Si después de dicho plazo se deseare hacer ingresar nuevamente al enfermo en el establecimiento, deberán cumplirse las exigencias de los artículos 18, 21 y 22.

Art. 27. Cuando un alienado se haya evadido de un establecimiento público ó privado, su reintegración puede efectuarse sin las formalidades exigidas por el artículo 18, si tiene lugar antes de quince días. Al finalizar dicho plazo, si la reintegración al asilo no se hubiese ejecutado, deberá dársele de alta en los libros del establecimiento y comunicarse el hecho al Fiscal.

Art. 28. Cualquiera persona colocada en un establecimiento de alienados cesará igualmente de ser retenida, aún antes que el médico haya declarado su curación, cuando su salida sea solicitada por una de las personas siguientes :

1.° Curador.
2.° Esposo ó esposa.
3.° A falta de esposo ó esposa, ascendientes.
4.° A falta de ascendientes, descendientes.
5.° La persona que ha firmado la solicitud de admisión.

Si el Director fuese notificado por algunas de las personas que á ello tengan derecho, que á dicha medida se opone algún ascendiente ó descendiente, el Fiscal de lo Civil decidirá.

Sin embargo, si el médico asistente ó el médico-inspector de los alienados es de opinión que el estado mental del enfermo podría comprometer la seguridad, la decencia, la tranquilidad pública ó su propia seguridad, ó si el curador provisorio es de opinión que la persona que reclama la salida no está en situación de prestarle los cuidados necesarios, el Director informará inmediatamente al Fiscal de lo Civil para que decida.

Art. 29. En las veinticuatro horas siguientes á esta salida solicitada de una persona no curada, el director del establecimiento lo comunicará al Fiscal de lo Civil, haciéndole conocer el nombre, la residencia de las personas que han retirado el enfermo, su estado mental en el momento de la salida y, si es posible, la dirección del sitio á que ha sido conducido.

SECCIÓN II

De las colocaciones ordenadas por la autoridad pública ó colocaciones de oficio

Artículo 30. El Jefe Político y de Policía ordenará de oficio la colocación en un establecimiento de alienados de toda persona, interdicta ó no, cuyo estado de locura, debidamente constatado por un certificado de un médico de policía, comprometiese la seguridad, la decencia ó la tranquilidad pública ó su propia seguridad.

El Jefe Político deberá fundar su orden.

Art. 31. Las admisiones hechas en virtud del artículo precedente serán sometidas á las disposiciones de los artículos 21 y 22 de la presente ley.

Art. 32. A las personas colocadas de oficio les serán aplicables las prescripciones del artículo 25.

En seguida que el médico ha declarado en el registro llevado en virtud del número 3 del artículo 24, que la curación ha sido obtenida, los directores de los establecimientos ordenarán la salida inmediata, lo que comunicarán al Fiscal de lo Civil.

Art. 33. Los alienados no podrán nunca ser conducidos conjuntamente con condenados ó prevenidos, ni depositados en una cárcel.

Cuando, al ser remitidos á un asilo, sea indispensable una detención durante el viaje, el enfermo será depositado en un hospicio ú hospital, ó en su defecto, en un local alquilado con este objeto.

Art. 34. Aquellos presuntos alienados, que por las dificultades que presente el examen de su estado mental, no permitan al médico de po-

licía afirmar la alteración de sus facultades mentales, serán depositados provisoriamente en un local especial, facilitado por un establecimiento de alienados, ó en su defecto, por un hospicio ú hospital, y á defecto de éstos, en un local alquilado al efecto.

Dicha sección, anexada á un manicomio, hospicio ú hospital, ó independiente de ellas, se llamará: «Sección Policial de observación médica», y en ella no deberán ser retenidos sino el tiempo indispensable (máximum de quince días), para que los médicos de policía expidan el certificado exigido por el artículo 30.

La organización y el funcionamiento de esta sección estará confiada á la Jefatura de Policía.

SECCIÓN III

De los condenados reconocidos alienados; de los alienados criminales absueltos por alienación; y de los encausados presuntos alienados

Artículo 35. Los individuos condenados á pena de penitenciaría ó correccional, cuyas facultades mentales se alteren mientras cumple su condena (criminales alienados), deberán ser remitidos por orden del Fiscal del Crimen, según opinión y certificado del médico del establecimiento penal, al establecimiento especial destinado á esta clase de enfermos, ó á una sección especial de un establecimiento de alienados.

Art. 36. Con los encausados presuntos alienados, se procederá de la misma manera y en la misma forma que con los criminales alienados, como lo prescribe el artículo anterior.

Art. 37. El alienado que habiendo cometido un crimen, fuese absuelto por la justicia á causa de su enajenación mental, será recluído, por orden del Fiscal del Crimen, en un establecimiento especial para alienados criminales, si lo hubiese, ó en una sección especial de un establecimiento de alienados, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del Código Penal.

Art. 38. Para la admisión en los establecimientos de alienados de los individuos á que se refieren los artículos 35 y 36 (criminales alienados y encausados presuntos alienados), serán estrictamente aplicables las disposiciones de los artículos 21 y 22, solamente que en vez de intervenir el Fiscal de lo Civil debe hacerlo el Fiscal del Crimen.

Art. 39. Para la admisión de los de la tercera categoría (alienados criminales absueltos por la justicia) á que se refiere el artículo 37, deberán observarse exactamente las disposiciones de los artículos 21 y 22.

Art. 40. Cuando un encausado presunto alienado (2.ª categoría de individuos á que se refiere el artículo 36) haya sido absuelto por la justicia durante su permanencia en un establecimiento de alienados,

el Fiscal del Crimen pondrá inmediatamente este hecho en conocimiento del director de dicho asilo.

En las veinticuatro horas que sigan á dicha notificación, el mismo director remitirá al Fiscal de lo Civil una copia completa de todos los documentos relativos á dicho alienado, en vista de los cuales el Fiscal ordenará la permanencia ó la salida de la persona internada, pudiendo para ello exigir, si lo juzgare necesario, un nuevo informe del médico del establecimiento y del médico-inspector. Su decisión será notificada en seguida al director del establecimiento.

Art. 41. Mientras el número reducido de esta clase de enfermos (criminales alienados, alienados criminales, y encausados presuntos criminales) no merezcas ó las condiciones del Erario público no permitan la creación de establecimientos especiales dedicados exclusivamente á ellos, deberán ser recluidos en secciones especiales anexadas á los establecimientos comunes de alienados, y llamados: « Sección de alienados criminales y peligrosos ».

Art. 42. De acuerdo con lo que establece el artículo 17 del Código Penal, ninguna persona de estas diversas categorías (criminales alienados, alienados criminales y encausados presuntos alienados), y en ningún caso, podrá salir del establecimiento sin previa autorización fiscal.

Cuando el médico bajo cuya asistencia se encuentre el enfermo, consigne en los registros indicados por los números 3 y 5 del artículo 24 que la curación está obtenida, el director pondrá este hecho en conocimiento del Fiscal de lo Civil, si el individuo ha sido absuelto por la justicia, ó del Fiscal del Crimen, si es un encausado ó un penado cuya condena no ha terminado. El Fiscal entonces ordenará que informe sobre el caso el médico-inspector, el que deberá expedirse dentro de los cinco días siguientes. Si dicho informe fuese opuesto al del médico del establecimiento, el Fiscal ordenará un nuevo informe confiado á un médico ó médicos de reconocida competencia en estas cuestiones, debiendo darse preferencia al médico forense adjunto á los Tribunales, si lo hubiese y de acuerdo con el cual deberá estatuir.

En el caso en que el individuo deba ser puesto en completa libertad, los médicos estarán obligados á declarar las probabilidades de recidiva que en su concepto tenga la enfermedad mental que padeció; si ésta puede revestir caracteres peligrosos para la sociedad y las medidas que en su concepto deban tomarse para evitarlo.

SECCIÓN IV

De la condición civil de las personas colocadas en los establecimientos de alienados

Artículo 43. Las personas colocadas en los establecimientos públicos de alienados, serán de dos categorías: pensionistas é indigentes.

Los alienados indigentes, ó los remitidos de una prisión, serán mantenidos con los fondos destinados por presupuesto al sostenimiento del establecimiento. La colocación de pensionista, y la categoría de ésta, será voluntaria y estará librada al criterio del curador y en armonía con los bienes ó rentas que posea el enfermo. Los insanos no indigentes estarán obligados á pagar, por lo menos, una cuota mensual equivalente al promedio del costo de cada enfermo durante el año anterior. Cuando el loco no tenga bienes ó rentas propias, deberán pagar por él la pensión ó cuota mensual aquellas personas que por el Código Civil estén obligadas á suministrarle los alimentos.

Art. 44. Los asilados no interdictos estarán provistos de un curador interino, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la presente ley, y el cual procederá en la administración de los bienes del enfermo en la forma prescripta por la ley (Código Civil).

Art. 45. Los actos ejecutados por personas colocadas en estos establecimientos serán considerados como actos de alienados, y estarán sujetos á las prescripciones que el Código Civil establece respecto de las personas que se hallan en este caso.

CAPÍTULO III

PENAS

Artículo 46. Los directores de los establecimientos públicos y privados de alienados no podrán retener, bajo pena establecida por el artículo 152 del Código Penal, una persona colocada en el establecimiento, desde el instante que su salida sea ordenada por el Fiscal de lo Civil ó del Crimen, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 22 y 42 de esta ley, ó cuando dicha persona se encuentre en las condiciones indicadas por los artículos 25 y 28.

Art. 47. Las infracciones á las disposiciones de los artículos 7.°, 8.°, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 42, y de los reglamentos que deben regir en virtud del artículo 48, cometidos por los directores de los establecimientos públicos y privados de alienados, ó por los médicos de estos establecimientos, serán castigados con una prisión de una semana á un año ó con una multa de cin-

cuenta á quinientos pesos, según la gravedad de la falta cometida, á juicio de la Comisión de Inspección y Vigilancia.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 48. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, determinando:

1.° Los deberes y atribuciones de las Comisiones de Inspección y Vigilancia; de los médicos inspectores de los alienados; de los médicos directores, directores, médicos, y médicos adjuntos, y demás funcionarios de los asilos públicos y privados; de los médicos de las secciones de alienados de hospicios ú hospitales.
2.° Las condiciones que se requieren para establecer y dirigir un establecimiento privado de alienados, de acuerdo con lo que establece el último párrafo del artículo 2.° Las obligaciones á que quedan sometidos y los casos en que puede ordenarse la clausura de dichos establecimientos.
3.° Todas las medidas necesarias para la ejecución de la presente ley.

Art. 49. Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan á las establecidas por esta ley.

Montevideo, Mayo 17 de 1898.

A los efectos del artículo 83 del Reglamento General, pase á informe de los doctores Morelli, Demaría y el que suscribe.

Elías Regules.

Habiéndose excusado el doctor Morelli, desígnase en su reemplazo al doctor Caffera.

Elías Regules.

Montevideo, Junio 7 de 1898.

La Comisión que suscribe ha resuelto admitir la presente tesis.

Juan C. Demaría — Francisco A. Caffera— Elías Regules.

Apuntes de Lógica Elemental

POR CARLOS VAZ FERREIRA

Catedrático de 1.er año de Filosofía

(Conclusión)

CAPÍTULO II

EL METODO INDUCTIVO

§ 54. **Naturaleza del método inductivo**—La inducción es una generalización de la experiencia, y comprende, por consiguiente, dos momentos: la constatación de la experiencia, trabajo preliminar, preparatorio, que se hace por la observación y la experimentación, y la generalización de la experiencia, que es la inducción propiamente dicha. El método inductivo consta de estos dos momentos, y de un tercero, que es la comprobación ó verificación experimental.

I. CONSTATACIÓN DE LA EXPERIENCIA

§ 55. **La observación** — El medio más natural y común de constatar los hechos es observarlos, esto es: percibirlos, prestarles atención y notar sus detalles y manifestaciones en cuanto sea posible.

La observación se hace por medio de los sentidos, á los que prestan auxilio á menudo los diversos instrumentos que aumentan su poder, ó lo adaptan á las diferentes circunstancias en que los fenómenos suelen presentarse. El ingenio humano ha dado á estos instrumentos una variedad y una utilidad inmensas; pero, más todavía que ellos, contribuyen á hacer fecunda la observación las cualidades mismas del observador.

33

§ 56. **Cualidades del observador** — La primera cualidad del observador (y, en general, del hombre de ciencia), la fundamental, la esencialísima, es la *curiosidad,* que hace, al que la posee, capaz de sorprenderse y de dirigir su atención hacia lo que hay de inexplicable en los fenómenos. De todas las diferencias que separan el espíritu vulgar del espíritu científico, es ésta, seguramente, la más importante; mejor dicho: es el resumen, la síntesis de todas ellas. Al hombre vulgar, todos los hechos le parecen naturales, nada lo admira, nada lo sorprende; por lo mismo que no está acostumbrado á explicarse los fenómenos explicables, no experimenta jamás la necesidad de explicarse los inexplicables. Entretanto, para el espíritu acostumbrado á comprender, todo hecho nuevo é inexplicable representa una solución de continuidad, una anomalía, un choque que despierta la atención. La anécdota de la manzana de Newton, sea ó no verdadera históricamente, lo es psicológicamente: la mayor parte de los descubrimientos han nacido de la sorpresa despertada en el espíritu curioso de un investigador por hechos vulgares, cuya significación había pasado inadvertida para los demás hombres.

Otra cualidad del observador, estrechísimamente ligada con la anterior, es la *sagacidad,* que permite percibir, en los fenómenos, hechos ó relaciones difíciles de descubrir. Muchos habían visto cráneos antes de que los viera Oken, objetos colgantes antes de que los viera Galileo, sin que nadie notara la semejanza de estructura con las vértebras ó el isocronismo de las oscilaciones.

Es también altamente importante la *sinceridad.* Las observaciones ponen de manifiesto á menudo hechos contrarios á las convicciones ó suposiciones del que las hace, y es necesario, no sólo no omitir estos hechos, sino prestarles tanta atención, más atención que á los otros; buscarlos, si es posible, para neutralizar esa tendencia inconsciente que nos conduce siempre, por grande que sea nuestra imparcialidad, á dejarlos pasar sin concederles la importancia merecida.

Otra cualidad importante es la *paciencia.* Se comprende cuánta constancia, atención y trabajo requiere, por ejemplo, el estudio de las variaciones termométricas ó barométricas de un lugar, el de las costumbres de una especie animal, el de los cambios de las manchas solares ú otro semejante.

Cualidad del buen observador, muy valiosa y fecunda, es también cierto *desinterés* que le permite consagrar toda su atención al estudio de hechos cuya utilidad inmediata no se ve todavía. Las grandes generalizaciones científicas necesitan, como materia, un vasto conjunto de observaciones parciales que puedan servirles de fundamento. La abundancia de estos estudios parciales, de las observaciones minuciosas, de las monografías, da en nuestra época á muchas ciencias un aspecto, digámoslo así, inorgánico y pulverulento, que se justifica para

el que comprende hasta qué punto es fecunda esa riqueza de detalles en sugestiones, en hipótesis é ideas de todo género, en teorías á las que los hechos observados sirven al mismo tiempo de causa ocasional y de comprobación. Raro valor se necesita para entregarse así al estudio de hechos cuya utilidad práctica no se ve todavía; pero esta utilidad, no por ser indirecta, es menos grande. Como un escritor ha hecho notar muy bien, si unos cuantos teóricos no se hubieran entregado al estudio, entonces completamente inútil, de las secciones cónicas, del movimiento de los astros, de las propiedades de las cantidades infinitesimales, no hubiera nacido nunca la astronomía moderna, y, con ella, la navegación científica, los descubrimientos, el comercio interoceánico, y, por consiguiente, todo lo que constituye nuestra vida moderna.

§ 57. **Reglas de la observación**—Debe, en lo posible, ser *exacta* (constatación de todos los hechos, sin agregar ni omitir ninguno); *precisa* (evaluación numérica de los hechos); *metódica* (marcha regular de unos hechos á otros).

§ 58. **Los hechos**—Bacon estableció una clasificación de los hechos, en la cual enumeraba, entre otros: *los hechos ostensibles,* que ponen de manifiesto claramente una propiedad (la razón en el hombre; el instinto en el animal); los *hechos clandestinos,* en que, al contrario, se muestra la propiedad en su grado más bajo (cohesión en los fluidos); los *hechos limítrofes,* que ponen de manifiesto las transiciones que existen en la naturaleza entre unos hechos ó seres y otros vecinos (propiedades de los quirópteros, monotremados, etc.); los *hechos irregulares y aberrantes,* que constituyen respectivamente las anormalidades de las especies y de los individuos; los *hechos emigrantes,* en que la propiedad aparece y desaparece ó bien aumenta y disminuye; los *hechos cruciales,* que permiten decidir entre dos teorías opuestas, y que Bacon llamaba así por su analogía con esos postes en forma de cruz que indican al viajero, en la bifurcación de un camino, cuál es la ruta que debe tomar; así, el fenómeno de las interferencias, explicable en la teoría de las ondulaciones, y no en la de la emisión, vino á resolver el debate en favor de la primera.

§ 59. **La experimentación** — En la observación propiamente dicha, el investigador se limita á estudiar los fenómenos tales como se presentan en la naturaleza; pero hay otra forma de constatación de la experiencia en que el investigador, desempeñando un papel más activo, modifica esos fenómenos, y aun los produce artificialmente. Esta observación activa, en que el observador *interviene en la producción de los fenómenos,* toma el nombre de experimentación.

La intervención del observador en la producción de los fenómenos se hace algunas veces al azar, para ver qué hechos se producen; pero, ordinariamente, va dirigida por alguna idea, por alguna hipótesis cuya verificación se va buscando.

§ 60. **Ventajas de la experimentación**—El campo de la experimentación es, necesariamente, más estrecho que el de la observación: no siempre es posible producir ó modificar los fenómenos, y hay ciencias enteras, como la Astronomía, cuyos hechos no son, de una manera general, accesibles á la experimentación. Pero, allí donde ésta es posible, tiene sobre la simple observación importantísimas ventajas. He aquí las principales:

La experimentación aisla los fenómenos. Supongamos á una persona que observa el rayo durante una tormenta. El fenómeno se presenta confundido con los innumerables fenómenos eléctricos, magnéticos, etc., que se producen, y es, por esto, muy difícil darse cuenta de su naturaleza y sus causas. Al contrario, el experimentador puede, en su gabinete y por medio de una máquina especial, producir aisladamente la chispa eléctrica, y estudiarla así con una precisión mucho mayor.

La experimentación adapta, además, los fenómenos á nuestros medios de observación, produciéndolos en una escala apropiada. La naturaleza produce muy á menudo los fenómenos en gran escala, y la experimentación los reduce, como en el mismo caso de la chispa eléctrica. Otras veces, al contrario, le conviene amplificarlos. Esta reducción á una escala apropiada no tiene lugar solamente en el espacio, sino también en el tiempo: por ejemplo: la máquina de Atwood hace más lenta la caída de los cuerpos, para facilitar su estudio.

La experimentación tiene una nueva ventaja: produce los fenómenos cuando estamos preparados para estudiarlos. El físico puede producir la chispa eléctrica en el momento preciso en que lo desea, mientras que, para estudiarla en la naturaleza, tendría que esperar una tempestad, y, producida ésta, á que estallaran los rayos, lo que tiene lugar de una manera caprichosa y variable.

Más aún: por la experimentación se repiten indefinidamente los fenómenos: el experimentador de nuestro ejemplo podría, si tuviera interés en ello, producir millares de chispas en su máquina.

Además, el experimentador puede producir fenómenos nuevos, en condiciones que la naturaleza no presenta nunca: fenómenos en el vacío; propiedades de cuerpos nuevos obtenidos en el laboratorio, etc.

Y, por fin, los hechos experimentales tienen, ordinariamente, un gran valor probatorio, que resulta de la circunstancia de que son, precisamente, los hechos que el mismo experimentador buscaba con el fin de comprobar alguna idea preconcebida.

II. LA INTERPRETACIÓN DE LA EXPERIENCIA

§ 61. **Las tablas de Bacon y los métodos inductivos** — Bacon había indicado ya en su época la utilidad que tendría para

la ciencia la formación de tablas en que se hicieran constar las relaciones de fenómenos, y que serían de tres clases: *tablas de presencia*, en que se enumerarían los casos en que tiene lugar un fenómeno; *de assencia*, para los casos en que falta; *de variaciones*, para los casos en que varía. Estas tablas se utilizarían, después, como base de las inducciones.

Stuart Mill ha desarrollado, en los tiempos modernos, el pensamiento esbozado por Bacon, dándonos la teoría completa de los métodos inductivos. El lógico inglés distingue cuatro. Los tres primeros, que él llama: *método de concordancia*, *método de diferencia* y *método de las variaciones concomitantes*, corresponden á las tres tablas de Bacon, ó, mejor todavía, representan la manera de emplearlas. Al cuarto le da el nombre de *método de los residuos*.

§ 62. **Método de concordancia** — Supongamos que un enfermo se queja á su médico de no haber dormido la noche anterior; interrogado sobre las sustancias que ha tomado, responde que han sido te, vino y café. Otra noche, el mismo fenómeno se produce, habiendo tomado antes de acostarse el enfermo cerveza y café. Finalmente, antes de un tercera noche de insomnio, las sustancias introducidas en el estómago fueron café y cognac.

Si se comparan estos tres casos, en los cuales se ha producido un fenómeno, el insomnio, se advertirá que son casos que difieren en todo, excepto en la presencia de una circunstancia: la ingestión del café. Sentado esto, veamos cómo razonará el médico para descubrir la causa del insomnio.

La causa en cuestión, se dirá, no puede ser el vino, puesto que, si lo fuera, el insomnio no se hubiera producido sino en el primer caso, y no en los otros dos, en los cuales el enfermo no tomó vino. No puede ser el te, por una razón idéntica. No puede ser la cerveza, que el enfermo no tomó en el primero y en el tercer caso, ni el cognac, que no tomó en los dos primeros. Luego, esta causa tiene que ser forzosamente la ingestión del café, única circunstancia que se halla presente en los tres casos en que se ha producido el fenómeno cuya causa se busca.

Supongamos un caso inverso. El médico no busca la causa de un efecto determinado, sino el efecto de una causa determinada; por ejemplo: de la ingestión del café. Para esto, podrá administrar el café á varias personas. Supongamos que, después de tomarlo, una de estas personas tiene palpitaciones, exaltación de la inteligencia é insomnio; otra, inapetencia é insomnio; otra, insomnio solamente.

Estos tres casos, en que está presente un fenómeno, se caracterizaron también por la presencia de una sola circunstancia, siendo distintas todas las demás.

El médico puede razonar así: el efecto del café no será la exal-

tación de la inteligencia, porque este fenómeno no se produjo sino en el primer caso y no en los otros dos. Lo mismo sucede con las palpitaciones. No será tampoco la inapetencia, que no se produjo en el primer caso, ni en el tercero. Pero debe ser un efecto del café el insomnio que, en todos los casos, ha seguido á la introducción de aquel líquido en el organismo.

Si quisiéramos expresar el procedimiento lógico que emplea nuestro espíritu para razonar en estos dos casos, y en todos los casos semejantes que se presentan en la práctica, podríamos resumirlo en la siguiente regla: *Cuando dos ó más casos en que se presenta un fenómeno, difieren en todo menos en la presencia de una circunstancia, esta circunstancia está ligada al fenómeno por una relación de causalidad.* (Regla ó canon del método de concordancia).

Los casos á que se aplica este método podrían representarse de una manera abstracta, como sigue:

1.er caso:	A, B, C	a, b, c
2.º caso:	A, M, N	a, m, n
3.er caso:	A, O, P	a, o, p

Las letras mayúsculas representan los antecedentes; las minúsculas, los consiguientes. Por los razonamientos explicados más arriba, *a* debe ser el efecto de A; A, recíprocamente, la causa de *a*.

§ 63. **Método de diferencia** — Una persona sufre de insomnios continuos; manteniendo el resto de su régimen diario, suprime un día el café y los insomnios desaparecen.

El caso de esta persona antes de la supresión del café y el de la misma persona después de la supresión del café difieren en que, en el primero, se halla presente el fenómeno insomnio, y en el segundo falta este fenómeno, y en que, en el primero, está presente una circunstancia: ingestión del café, que falta en el segundo; en todo lo demás, ambos casos son idénticos. He aquí cómo se razonará sobre ellos:

La causa del insomnio no puede ser, por ejemplo, el vino que el enfermo toma todos los días, porque, en el segundo caso, esta circunstancia persiste sin que se produzca su pretendido efecto. En el mismo caso están todos los otros detalles del régimen del enfermo, que, por hipótesis, no han cambiado. Luego, la causa del insomnio era seguramente el café.

El mismo razonamiento serviría para pasar de la causa al efecto, si, deseando averiguar, por ejemplo, las consecuencias de la ingestión del café, se introdujera éste en el régimen de una persona, sin variarlo en nada más, y se viera sobrevenir el insomnio.

Regla ó canon del método de diferencia: *Cuando un caso en que se presenta un fenómeno y otro caso en que falta* (1) *se asemejan en todo, menos en la presencia y ausencia, respectivamente, de una circunstancia determinada, hay, entre esta circunstancia y el fenómeno, una relación de causalidad.*

En estos dos casos:

1.er caso:	A B C	a, b, c,
2.º caso:	B C	b, c,

en que las mayúsculas representan, como antes, los antecedentes, y las minúsculas los consiguientes, *a* debe ser, por fuerza, el efecto de A; A, recíprocamente, la causa de *a*.

§ 64. **Valor de estos dos métodos** — Una diferencia fácil de notar entre ambos métodos es la siguiente: para obtener dos casos como los que exige el método de diferencia, semejantes en todo menos en una sola circunstancia, basta producir ó suprimir un fenómeno dejando intacto el resto; entretanto, casos como los que requiere el método de concordancia, diferentes en todo menos en una sola circunstancia, son muy difíciles de producir experimentalmente, y es necesario esperar á que la misma naturaleza los presente. Debido á esto, el método de concordancia es, más bien, un método de observación, y bastante incierto, porque nunca puede asegurarse que, además de la circunstancia notada, no tienen los dos casos en común alguna otra ó algunas otras que han escapado á la observación. Entretanto, el método de diferencia es un método rigurosamente experimental, y de gran precisión, porque cuando, dejando intactos los demás fenómenos, agregamos ó suprimimos uno nosotros mismos, podemos casi asegurar que este es el único cambio que se ha producido en ese momento, y razonar en consecuencia.

El método de concordancia tiene una nueva inferioridad. La que acabamos de poner de manifiesto es de índole práctica, pues consiste en la imposibilidad de cerciorarse de si los casos á que lo aplicamos se hallan realmente en las condiciones requeridas. Pero el nuevo defecto del método es de orden teórico: aún suponiendo, lo que nunca puede afirmarse con certeza, que varios casos dados reunan todas las condiciones exigidas por el canon del método, éste no podría conducir á conclusiones seguras porque el razonamiento que le sirve de base no es rigurosamente exacto.

---

(1) El caso negativo puede ser posterior ó anterior al positivo. Las experiencias que sirven para este método pueden hacerse, ya agregando, ya suprimiendo fenómenos.

Recordemos el razonamiento del médico para investigar por el método de concordancia las causas del insomnio de su enfermo (§ 62); este raciocinio es defectuoso; en efecto: el insomnio de la noche en que el enfermo tomó te, vino y café, podría haber sido producido por el vino; el de la noche en que tomó cerveza y café, por la cerveza, y el de la noche en que tomó café y cognac, por este último líquido, sin que el café hubiera tenido parte en la producción de dicho insomnio, porque *un mismo efecto puede ser producido por diversas causas.* El defecto teórico del método de concordancia consiste, pues, en que puede ser invalidado por un hecho que no es muy raro: la pluralidad de las causas.

Este vicio lógico no afecta al método de diferencia. Cuando, sin cambiar en nada más el régimen de una persona, veo yo que el insomnio desaparece en ella con la supresión del café, ó que, al contrario, sobreviene en cuanto toma este líquido, puedo afirmar que si, al mismo tiempo que el cambio introducido por mí, no ha sobrevenido sin mi conocimiento algún otro, el café es, seguramente, la causa del insomnio.

Por esto, por la gran facilidad de su aplicación, por la rigurosa seguridad de sus resultados en la teoría, y por no estar expuesto en la práctica sino á las contingencias inevitables de toda experimentación, el método de diferencia es considerado como el más riguroso método de comprobación. El de concordancia no lo es en manera alguna, y las conclusiones á que conduce no son más que sugestiones, suposiciones, hipótesis, que el método de diferencia ó alguno de los otros debe comprobar.

§ 65. **Método de las variaciones concomitantes. Su valor y aplicaciones** — El método de diferencia, hemos dicho, se aplica produciendo ó suprimiendo fenómenos; pero hay fenómenos que el hombre no puede producir ni suprimir porque son permanentes. En este caso se encuentran las grandes fuerzas naturales, atracción, calor, etc., por su carácter de universalidad y permanencia.

Pero, si no podemos suprimir esos fenómenos, podemos, en muchos casos, variarlos, aumentándolos ó disminuyéndolos. Yo no puedo suprimir la atracción de la tierra; pero puedo aumentarla acercándome al polo ó disminuirla aproximándome al Ecuador; me es imposible suprimir el calor de un cuerpo; pero puedo acrecentarlo por el fuego ó atenuarlo por la congelación. Supongamos, entonces, que yo hago variar el calor de un cuerpo, sin hacer variar ninguna de sus otras propiedades, y veo que el volumen de este cuerpo sigue las variaciones de la temperatura, aumentando y disminuyendo con ella. De aquí puedo concluir, por un razonamiento semejante á los que ya conocemos, que la temperatura de los cuerpos es causa de sus cambios de volumen.

El razonamiento que sirve de base á éste método es muy riguroso, lo que se explica teniendo en cuenta que el método de las variaciones concomitantes puede considerarse como un caso del método de diferen-

cia. En efecto: aumentar un fenómeno es agregarle algo; disminuir un fenómeno es quitarle algo, y nada nos impide considerar esa parte de fenómeno que se agrega ó se quita como un fenómeno nuevo que hemos producido ó suprimido. En estos dos casos:

1.er caso	A, B, C	a, b, c
2.º caso	A^2, B, C	a^2, b, c

en los cuales puede demostrarse por el método de las variaciones concomitantes que A debe ser la causa de *a*, ó *a* el efecto de A, podríamos decir que la *diferencia* consiste en que la segunda A y la segunda *a* se hallan en el segundo caso y faltan en el primero, siendo idénticos ambos casos en todo lo demás (1).

Regla ó canon de este método: *cuando en varios casos en que se presenta un fenómeno, se observa que las variaciones de éste van acompañadas por variaciones concomitantes de una circunstancia determinada, sin que varíe el resto, el fenómeno está ligado á esta circunstancia por una relación de causalidad.*

§ 66. **Método de los residuos. Su importancia y aplicaciones**—Cuando se estudian los fenómenos para referirlos á las causas que los producen, suele hallarse muy á menudo un residuo inexplicado. Si, entonces, se investiga la naturaleza de este residuo, se acabará por encontrar algún hecho nuevo: tal ha sido el origen de una gran cantidad de descubrimientos.

Un ejemplo de esta clase de descubrimientos es el del planeta Neptuno. Descubierto Urano, y estudiados todos sus elementos, quedaban sin explicar algunas perturbaciones que no podían atribuirse á ninguna de las causas conocidas. Esto hizo suponer la existencia de un centro de atracción, que no podía ser otro que un nuevo planeta más lejano.

En efecto: *cuando, en un conjunto de antecedentes y consiguientes, se sabe que ciertos consiguientes son efecto de ciertos antecedentes, los consiguientes restantes son efecto de los otros antecedentes, hasta entonces no tenidos en cuenta.* Si en un caso como este:

A, B, C, D   *a, b, c, d*

se sabe que *b* es producido por B, *c* por C y *d* por D, el residuo *a*, que no se debe á ninguna de estas causas, debe ser producido por A.

(1) Recíprocamente, para explicar el método de diferencia como un caso del de variaciones concomitantes, consideraríamos la ausencia de un fenómeno como el valor cero de su variación.

Este método es fecundísimo; muchísimos descubrimientos astronómicos, como la precesión de los equinoccios, motivada por un residuo inexplicado de los movimientos de la Tierra; como el movimiento del Sol en el espacio, ocasionado por un detalle inexplicado del aspecto del cielo; muchísimos descubrimientos químicos y físicos, como el hallazgo de esos cuerpos que, en pequeñas cantidades, alteran el peso ó cualquier propiedad de otros cuerpos, son ejemplos de su importancia.

El investigador perspicaz presta su atención á esos residuos que dejan siempre todas las explicaciones y así van éstas completándose y estrechando cada vez de más cerca los fenómenos. Y hasta puede decirse que todos los otros métodos implican y necesitan una aplicación preliminar de él. El que empleando, por ejemplo, el método de diferencia, concluye que la muerte de una persona que ha recibido un tiro se debe á la introducción de la bala, basándose en que el caso de la persona muerta y el de la persona viva se asemejan en todo menos en la presencia y la ausencia, respectivamente, de la bala en el organismo, empieza por aplicar el método de los residuos, excluyendo una cantidad infinita de antecedentes, porque, en efecto, ni la posición de los astros, ni la situación de los glóbulos de la sangre en el torrente circulatorio, ni otros miles y miles de hechos eran idénticos en ambos casos; sólo que sabemos ya que esos hechos no pueden tener parte en la producción del fenómeno.

III. COMPROBACIÓN EXPERIMENTAL

§ 67. **La hipótesis en la experimentación** — Los cuatro métodos que acabamos de estudiar son, al mismo tiempo, métodos de constatación é interpretación de la experiencia y métodos de comprobación experimental; hubiera sido difícil, sin embargo, estudiarlos separadamente desde estos dos puntos de vista, porque los tres momentos del método inductivo se distinguen mucho menos en la práctica que en la teoría. Puede decirse, á pesar de esto, que el método de concordancia es, esencialmente, un método de constatación de la experiencia, que conduce al planteamiento de hipótesis; que el método de los residuos es, también, muy fecundo en estas hipótesis (ya hemos dado ejemplo de ellas), en tanto que los métodos de diferencia y de variaciones concomitantes son especialmente apropiados para la verificación. Esto nos conduce, antes de completar con algunos otros los ejemplos que ya conocemos, á decir algo sobre el papel de la hipótesis en la experimentación.

Este papel es importantísimo. Algunas veces, es cierto, se instituyen experiencias al azar; experiencias de tanteo, que pueden, naturalmente, conducir á un resultado que, no por ser inesperado, deja de ser fecundo.

Pero, ordinariamente, el que interviene en los fenómenos de la naturaleza sabe con qué fin lo hace, y sus investigaciones tienen por guía alguna idea directriz, cuya comprobación se busca. Algunas de éstas hipótesis son confirmadas por la experiencia; otras, la mayor parte de ellas, son desmentidas por ésta, y abandonadas en consecuencia; pero no se crea que sólo las primeras son útiles: manejadas con la imparcialidad y la escrupulosidad que van caracterizando cada vez más á la ciencia moderna, tienen, además del valor que les confiere su exactitud, otro valor inapreciable *como instrumentos de trabajo.* Las hipótesis son fecundas, independientemente de su verdad ó falsedad, por las investigaciones que suscitan, por las ideas que sugieren, por los trabajos comprobatorios que provocan, elementos todos que la ciencia conserva y aprovecha, aunque deba desechar las ideas de que nacieron y sin las cuales no se hubieran producido (1).

§ 68. **Más ejemplos de la aplicación de los métodos**— He aquí algunos, en que se verá, sobre todo, el valor de los métodos de diferencia y variaciones concomitantes como medios de comprobación de las hipótesis.

Teoría de Liebig sobre los venenos metálicos. Ciertas sales de cobre, mercurio, plomo, etc., así como el ácido arsenioso y otros cuerpos afines, producen ó tienden á producir la muerte si se las ingiere en el organismo. Trátase de dar la explicación de este fenómeno.

He aquí, ante todo, lo que enseña la experiencia:

1.° Cuando se produce la muerte como consecuencia de la introducción de esas sustancias en el organismo, las partes del cuerpo con que han estado en contacto las sustancias venenosas no entran en putrefacción.

2.° Cuando la cantidad del veneno era muy pequeña para producir la muerte, se producen, en los tejidos, esgarros imputrescibles, que el organismo elimina después.

3.° Cuandos las soluciones de estos cuerpos se ponen en contacto con sustancias orgánicas, como la albúmina, la fibra muscular, las membranas, tiene lugar una reacción química de la cual resulta un compuesto imputrescible.

Estos tres hechos, constatados por la observación y la experimentación, pueden ser tratados por el método de concordancia. Son, en efecto, hechos en que se presenta un fenómeno: formación de un compuesto imputrescible, y que difieren en todo menos en la presencia de una circunstancia: contacto de los compuestos metálicos en cuestión con

(1) Una fuente fecunda de hipótesis es el raciocinio por *analogía:* un objeto tiene varias propiedades semejantes á las de otro; luego, es de suponer que tenga más. A pesar de los criterios de distinción propuestos, la analogía debe considerarse como una especie de inducción más vaga é incierta.

sustancias orgánicas. De aquí nace una hipótesis: la de que las sales metálicas producen la muerte porque, combinándose con las sustancias del organismo, forman compuestos imputrescibles, refractarios al trabajo de descomposición que, conjuntamente con el de recomposición, constituyen el proceso vital.

Pero esta hipótesis debe ser comprobada, y, para ello, se recurrirá al método de diferencia. Para esto, trataremos de buscar ó de producir casos que se asemejen á los anteriores en todo, menos en la formación de los compuestos imputrescibles á que hemos hecho referencia. Encontramos estos casos en la administración de los antídotos, cuerpos que, en presencia de las sales metálicas, producen una reacción cualquiera que les impide combinarse con la materia orgánica.

Ley de la electricidad inducida. He aquí, ante todo, algunos hechos referentes á la electrización de los cuerpos con relación á la de los cuerpos vecinos.

Alrededor de los conductores de una máquina eléctrica, la atmósfera está siempre cargada de electricidad contraria.

Si se aproximan á ellos esferitas de médula de saúco, se cargan de electricidad contraria, debido á lo cual son atraídas.

En la botella de Leyden, una armadura sola no puede recibir separadamente la carga eléctrica; la electrización de la una va acompañada forzosamente de la electrización de la otra.

En los imanes y electro-imanes hay siempre dos polos que representan electricidades contrarias.

Estos hechos, y otros muchos semejantes que ofrece la experiencia, son hechos en que se produce un fenómeno: la electrización de un cuerpo, y, dada la variedad de condiciones en que tienen lugar, puede decirse que difieren en todo menos en la presencia de una circunstancia común: la electrización con signo contrario de los cuerpos adyacentes. De aquí se induce que dicha circunstancia es condición indispensable de la producción del fenómeno, y que, por consiguiente, un cuerpo no puede electrizarse sin que se cargue de electricidad contraria algún cuerpo adyacente.

Para comprobar esta inducción por el método de diferencia, podemos recurrir á la botella de Leyden. Hemos dicho que, en ella, cuando una armadura está cargada, lo está siempre la otra; ahora bien: si descargamos una, la otra se descarga también, luego, la electrización de una de las armaduras, que ha desaparecido cuando, sin alterar ninguna otra circunstancia, hemos suprimido la electricidad de la otra, guardaba con ésta una relación de causalidad.

Otra comprobación, por el método de variaciones concomitantes, se obtiene comparando la misma botella de Leyden con la máquina eléctrica común. El conductor de esta última no puede recibir nunca una carga tan intensa como la pieza metálica destinada en la primera á tal

objeto, y á esta diferencia corresponde la distinta capacidad que, para cargarse de electricidad, tienen, en ambos aparatos, los cuerpos adyacentes. Estos cuerpos son: en la botella de Leyden, la armadura; en la máquina eléctrica, el aire exterior, menos capaz de cargarse de electricidad. Cuando la capacidad del cuerpo adyacente aumenta, la carga es mayor; cuando aquélla disminuye, es menor ésta; luego, hay, entre ambos fenómenos una relación de causalidad.

Experiencias de Pasteur sobre las fermentaciones. Se discutía la hipótesis de Pasteur, según la cual los seres vivientes microscópicos que producen las fermentaciones nacen de gérmenes vivos que el aire deposita en el medio fermentescible.

Los partidarios de la teoría de la generación espontánea, cuya falsedad implica la hipótesis de Pasteur, oponían á ésta la siguiente experiencia de Pouchet: En un frasco lleno de agua hervida, destapado en la cuba de mercurio, se introduce oxígeno puro y un poco de heno, y, algunos días después, se ve producirse la fermentación. Esta experiencia se consideraba como una aplicación del método de diferencia hecha con resultado negativo, puesto que se había excluido el aire con los gérmenes sin que desapareciera el pretendido efecto; pero Pasteur probó que había en ella una causa de error: el mercurio, pues no es posible manipular en la cuba sin arrastrar hacia el interior del recipiente cuyo contenido se desea aislar, los gérmenes depositados por el aire en la superficie del metal.

He aquí, ahora, algunas de las experiencias de Pasteur.

Se hace hervir un líquido muy putrescible (orina, por ejemplo) en un vaso cuyo cuello alargado se continúa por un tubo de platino, y se deja enfriar después, mateniendo caliente el tubo; por éste pasa el aire, pero privado, por el calor, de los gérmenes que contiene. El líquido, en estas condiciones, no se altera. (Método de diferencia).

Podría decirse que este caso difiere de los casos ordinarios en que se alteran los líquidos putrescibles, no solamente por la exclusión del antecedente que Pasteur considera como causa (gérmenes del aire), sino también por la exclusión de otros antecedentes que podrían ser auxiliares indispensables de la generación espontánea (magnetismo, electricidad, ozono, etc., que suprimiría ó alteraría el calor). Pasteur refutó estas objeciones por nuevas aplicaciones, más rigurosas aún, del mismo método de diferencia. Si sólo se deja llegar hasta una sustancia putrescible aire filtrado por un pedazo de algodón, aquélla no se altera (en tanto que se alterará si se la toca con el mismo algodón en que han quedado los gérmenes). Si el aire que llega ha pasado por el cuello del frasco previamente afilado, de manera que quede muy fino, aunque abierto, la sustancia no se altera tampoco (pero se alterará si, inclinando el frasco, se hace que una sola gota del líquido toque el cuello, en que han quedado los gérmenes).

Nueva comprobación, rigurosísima, por el mismo método: la sangre y la orina, en contacto del aire privado de sus gérmenes, permanecen inalteradas, aún cuando se las conserve en la vejiga ó en las venas de los mismos animales á que pertenecen.

Comprobación por el método de variaciones concomitantes. Pónganse varios vasos abiertos, en cuyo interior existan sustancias putrescibles, en condiciones tales que sea distinto el número de gérmenes suspendidos en el aire, y se verá que la frecuencia y rapidez de las alteraciones están en razón directa del número presumible de estos gérmenes. En una habitación que se barre ó sacude, se altera el contenido de todos los vasos; al aire libre, el de la mayor parte; en las altas montañas ó sobre el mar helado, el de muy pocos ó ninguno.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

§ 69. **Naturaleza y relaciones de estos dos procesos** — El proceso psicológico de la generalización tiene dos aspectos: por un lado, reune en la comprensión de la idea general, ó en la connotación del término general, cierto número de atributos; por otro lado, y paralelamente, determina el conjunto de seres, reales ó posibles, á que se aplican la idea ó el término general.

Ahora bien: la generalización, cuando, en vez de aplicarse instintiva é irreflexivamente, se aplica de una manera reflexiva y razonada, constituye un *método*, que la lógica emplea en las ciencias que estudian los seres, y que es, naturalmente, doble: en uno de sus aspectos, consiste en fijar la comprensión de las ideas ó la connotación de los términos, operación que se llama *definición;* en el otro, determina los seres á que esas ideas ó esos términos convienen, reuniéndolos en grupos, operación que se denomina *clasificación.* Prácticamente, estas dos operaciones son inseparables, aunque, lógicamente, la primera sea anterior á la segunda.

§ 70. **Los cinco predicables** — Antes de estudiar, en su doble faz, el método que sirve de objeto á este capítulo, conviene, para su mejor comprensión, explicar algunas nociones á que se refiere muy á menudo la lógica clásica con el nombre de *los cinco predicables* ó *los cinco universales:* género, especie, diferencia, propiedad y accidente.

Género es una idea que contiene en su extensión á otra que es la *especie*. Estas dos nociones son esencialmente relativas; así la noción *vertebrado*, que es género con respecto á *mamífero*, es especie con relación á *animal.*

Dentro de un mismo género pueden estar contenidas muchas especies, por ejemplo: *mamífero, ave, reptil,* etc., dentro del género *vertebrado;* todas estas nociones comprenden los atributos que comprende la noción *mamífero,* y además, otro conjunto de atributos que las distingue unas de otras; este conjunto de atributos, que distingue á cada especie de las demás contenidas en el mismo género, y que no es otra cosa que el exceso de comprensión de la especie con respecto al género, ó, si se quiere usar el lenguaje nominalista, el exceso de connota-

ción del nombre específico sobre el nombre genérico, es lo que toma el nombre de *diferencia*.

Propiedad es un atributo que, sin pertenecer á la esencia de una cosa, ó, mejor, á la connotación de un término, se deriva necesariamente de ella. Pueden derivarse por demostración (como la propiedad del paralelepípedo de tener los lados opuestos iguales, que no está connotada por el término, pero que se deriva por demostración del atributo, connotado, de tenerlos paralelos), ó por causación, como la propiedad de hablar, que no está connotada por la palabra *hombre*, pero que es un efecto de la racionalidad y la forma humana, que dicha palabra connota).

Accidente es un atributo que, ni entra en la connotación del nombre de un objeto, ni se deriva de ella. Algunos son constantes, como el color negro de los cuervos; otros no lo son, como el blanco de los cisnes.

I. DEFINICIÓN

§ 71. **Definición de la definición** — Es una proposición por la cual se declara la esencia de una idea (terminología conceptualista), ó la connotación de una palabra (terminología nominalista, que es, sin duda, más precisa).

§ 72. **Su naturaleza** — Algunos lógicos distinguen dos clases de definiciones: las *definiciones de palabras*, á las cuales correspondería la definición que hemos dado más arriba, y las *definiciones de cosas*, que penetrarían más profundamente en la naturaleza de la realidad. Yo puedo preguntar qué es el alma, con intención de saber el sentido que se da en nuestro idioma á la palabra alma, y puedo hacer la misma pregunta para averiguar la naturaleza del alma misma; y la prueba, se dice, de que las respuestas que recibiría en ambos casos serían de naturaleza distinta, está en que un espiritualista y un materialista podrían, de acuerdo, responder á la primera, que el alma es el principio del pensamiento, en tanto que, cuando tuvieran que responder á la segunda, el acuerdo cesaría y habría dos respuestas distintas.

Stuart Mill ha combatido esta doctrina. No puede haber, dice, sino definiciones de palabras (los conceptualistas las llamarán definiciones de ideas); no pueden existir definiciones de cosas. En efecto: ¿que cosas definirían? ¿Las cosas generales? No, porque no hay cosas generales; generales son los nombres ó las ideas; las cosas, no. ¿Las cosas individuales, entonces? Esto es imposible, porque, una de dos: ó, para definir un objeto individual, se declaran todas sus propiedades, ó se declaran solamente algunas. Lo primero es imposible, porque las propiedades de cada objeto son infinitas, y jamás puede el hombre co-

nocerlas todas; si, por contrario, la definición debiera solamente explicar *algunas* de las propiedades del objeto, todas las proposiciones que pudieran formarse con ese objeto como sujeto serían definiciones. No hay, pues, definiciones de cosas; la definición sólo aparece con la generalización, y, como lo que se forma en este proceso son ideas generales y términos generales, es claro que lo que se define son estas ideas ó términos.

El error de los lógicos proviene de que algunas veces las definiciones implican, por una especie de postulado tácito, la existencia de una ó más cosas á que puede aplicarse el nombre definido. Cuando yo digo, por ejemplo, en Matemáticas: triángulo es una figura cerrada por tres líneas, esta proposición puede descomponerse así: 1.º *la palabra triángulo significa* una figura cerrada por tres líneas; 2.º existen, ó pueden existir, figuras en esas condiciones. Lo primero es una definición de palabra, cuya única función es explicar el significado de un término; el segundo es un *postulado de existencia,* que no forma parte, propiamente, de la definición.

No por referirse sólo á las palabras (ó ideas) es menos importante la definición. Cuando se discute sobre una definición, lo que importa no es saber qué significado suele dársele á tal palabra, sino qué significado *debe* dársele, para que la clase que va á crear esa palabra sea una clase natural; y esta cuestión no puede resolverse sin penetrar á fondo en la naturaleza de las cosas. Así, el materialista y el espiritualista, cuando se les pregunte qué entienden los hombres por alma, darán la definición corriente de la palabra alma; preguntarles, después, qué es alma, para saber lo que es la cosa alma, equivale á pedirles todavía una definición de la palabra alma, pero una definición más profunda y mejor, que dé á la palabra una connotación más rica y fecunda, que penetre más hondamente en la naturaleza de los objetos de la clase, y esto requiere una investigación sobre la realidad, representada, en nuestro caso, por los argumentos que el espiritualista y el materialista presentan en apoyo de sus tesis respectivas.

§ 73. **Definiciones completas é incompletas. Descripciones** — La definición declara ó explica la connotación de un término; luego, para que sea completa, debe explicarla toda entera. Así, la definición completa del hombre sería esta: un animal racional, de forma humana.

Sin embargo, como, de hecho, no existen seres racionales que no tengan forma humana, podría suprimirse la última parte de la definición anterior sin quitarle su utilidad práctica, que consiste en servir para distinguir á los hombres de los demás seres. Tal función la llena perfectamente la definición: el hombre es un animal racional, que es incompleta, porque no declara toda la connotación de la palabra hombre, sino una parte de ella.

Pero una definición de esta naturaleza está expuesta siempre á un peligro: si se llega á descubrir un ser que tenga los atributos que ella declara, sin poseer los atributos que ella omite, y que connota, sin embargo, el término definido, haríamos entrar equivocadamente á ese ser en una clase á que no pertenece; por ejemplo: si, después de haber definido al hombre como un animal racional, se probara que el perro ó el caballo son racionales, habría que considerar como hombres al perro ó al caballo; y, aún sin necesidad de tales suposiciones, podemos imaginar una gran cantidad de animales racionales que revistieran las formas más extraordinarias, y á los cuales tendríamos que llamar hombres. Por eso no es rigurosa, ni teóricamente correcta, la definición incompleta, que sólo sirve para distinguir los seres de una clase de todos los otros seres reales conocidos, sino, solamente, la definición completa, que distingue á los seres de una clase de todos los otros seres reales y posibles.

Con mayor razón, no deben considerarse nunca como definiciones, aunque á veces puedan prestar, en la práctica, los servicios de éstas, las *descripciones*, que son proposiciones en que se atribuyen á los objetos propiedades que no están contenidas en la connotación de su nombre.

§ 74. **Reglas de la definición. Sus defectos** — Cuando se explica la connotación de un nombre, pueden enumerarse uno á uno los atributos, ó bien puede hacerse uso de nombres que connoten varios de ellos, lo que abrevia la definición; el medio más cómodo de abreviarla es definir cada término haciendo uso: 1.° del nombre del género en que está comprendido, nombre que connota ya una gran cantidad de atributos; 2.° de otro término que connote la diferencia específica, el cual completa la definición. Para definir, por ejemplo, la Psicología, puedo yo decir que es *la ciencia* (término genérico que enuncia de una vez muchos atributos que, de otro modo, tendría que enunciar por separado) *de la cantidad* (exceso de connotación que distingue á la Psicología de las otras ciencias). Aunque el definir por este procedimiento no sea, en manera alguna, indispensable, (1) resulta muy cómodo y breve, por lo cual puede decirse que es una regla práctica de la definición definir *por género y diferencia.*

Pero esta es, sólo, una regla práctica. Teóricamente, la regla de la definición es que sea igual al definido, ni más extensa, ni más estrecha. Debe, también, ser clara, y breve en lo posible.

Las definiciones son defectuosas cuando comprenden más seres, ó menos de los que debían comprender; cuando emplean términos más oscuros que el que se quiere definir; cuando emplean términos cuya

---

(1) A veces es imposible: en una clasificación, el género supremo, esto es, el más general de todos, no puede definirse así por no estar contenido en ningún otro.

explicación necesitaría la del mismo que se define, y en otros casos análogos.

II. CLASIFICACIÓN

§ 75. **Su naturaleza** — La clasificación es, hemos dicho, un proceso paralelo á la definición; toda definición implica la formación de una clase, esto es: de un grupo de seres, reales ó imaginarios, á los cuales conviene el término ó la idea que se define. De esta manera, se agrupan los seres que tienen en común ciertos atributos, y se los separa de los que no poseen esos atributos. La clasificación consiste en distribuir los seres en grupos, basándose en sus semejanzas y diferencias.

Tiene un objeto práctico: reconocer con facilidad los seres; y un objeto teórico: reproducir, en lo posible, el orden y relaciones de la naturaleza.

§ 76. **Clasificaciones prácticas** — Son las que tienen por objeto directo reconocer fácilmente un objeto entre otros muchos. Ejemplos: la clasificación de las palabras en un diccionario por orden alfabético; de los soldados de un ejército por batallones, compañías, etc.

La primera de estas clasificaciones es completamente artificial, porque las palabras que empiezan por una misma letra no tienen, por este hecho, otras propiedades comunes, pudiendo ser sustantivos ó verbos, monosílabas ó polisílabas, graves, agudas, etc. No lo es tanto la segunda, pues los soldados de un mismo batallón pueden tener alguna otra cualidad común; por ejemplo: la estatura, y, tal vez, ciertas costumbres y peculiaridades psicológicas. De esta manera se pasaría insensiblemente á las clasificaciones naturales.

§ 77. **Clasificaciones teóricas** — Tienen por objeto reproducir el orden y relaciones de la naturaleza, por lo cual se llaman clasificaciones naturales. Para establecer una buena clasificación natural se procede así:

En primer lugar, se estudia el mayor número posible de propiedades de los seres que se quieren clasificar, anotando sus semejanzas y diferencias. Hecho esto, se establecen los grupos, teniendo en cuenta esas semejanzas y diferencias. Pero no hay que fijarse únicamente, ni aún principalmente, en el número de estas semejanzas y diferencias, sino en su calidad, en su importancia, en su valor; este método, base fundamental de la clasificación, se llama *subordinación de los caracteres.* Los grupos principales se forman reuniendo los seres que poseen en común alguno ó algunos de los caracteres más importantes; las divisiones y subdivisiones, tomando en cuenta el valor de otros caracteres por orden descendente, hasta llegar á los grupos más pequeños.

Así, tratándose, por ejemplo, de la clasificación de los animales, la propiedad de tener vértebras, propiedad importantísima, y que se presenta siempre acompañada de otras muchas, me servirá para formar uno de los grupos más extensos: un tipo; la propiedad, ya menos importante, de tener mamas, me servirá para formar un grupo inferior: una clase; la propiedad, casi sin importancia alguna, de poseer un color determinado, servirá apenas para formar las más pequeñas divisiones: las razas ó variedades.

Nótese que las clasificaciones teóricas, sin proponérselo directamente, llenan también el objeto de las prácticas, muchas veces mejor que ellas, debido á la importancia misma de los caracteres que tienen en cuenta.

§ 78. **Utilidad de la clasificación**—Como dice Rabier, la clasificación mejora el conocimiento en cantidad, en calidad y en fecundidad.

En cantidad, porque lo hace abarcar una cantidad de seres infinitamente mayor. Si debiéramos conocer los objetos individualmente, observando y reteniendo una por una todas sus particularidades, nuestra vida nos alcanzaría apenas para conocer un número reducidísimo de ellos; la clasificación nos ofrece un sistema de tipos que condensan lo esencial de esas particularidades, y extiende nuestro conocimiento de una manera incalculable. Las especies animales ó vegetales se cuentan por cientos de miles; compárese la dificultad, la imposibilidad de su estudio individual, con la facilidad relativa que ofrece el de las clasificaciones de la Historia Natural.

En calidad, porque la clasificación conserva y enseña lo importante, lo esencial, dejando de lado las propiedades y relaciones accesorias.

Y *en fecundidad,* porque, al establecer grupos de seres que poseen ciertas propiedades importantes, nos permite suponer que esos seres han de tener, además de esas, otras propiedades comunes, y abre así ancho campo á la hipótesis por analogía.

CAPÍTULO IV

LA DEMOSTRACIÓN

§ 79. **Naturaleza de este método**—La demostración es el empleo de la deducción pura como método científico. Se emplea en las ciencias de principios, en las cuales se demuestran los menos generales por otros que lo son más, hasta relacionarlos todos por deducción con alguno ó algunos muy generales. El nombre de demostración se reserva especialmente para el caso de que estos principios sean necesarios.

§ 80. **Límites de la demostración**—La demostración debe detenerse forzosamente alguna vez; su base está en las llamadas verdades necesarias, principios que se presentan al espíritu con una evidencia que hace innecesaria, al mismo tiempo que imposible, la demostración; son su tipo los principios ó juicios primeros, ó ciertos axiomas matemáticos.

§ 81. **Naturaleza de las verdades necesarias**—Sobre el origen y naturaleza de las verdades necesarias, existen dos teorías: la teoría idealista les da un origen y una autoridad superiores á la experiencia; la teoría empirista las considera como inducciones que, por estar basadas en una experiencia más repetida, constante y uniforme, han acabado por hacerse necesarias á nuestro pensamiento. La discusión de estas dos teorías corresponde á la Psicología y á la Metafísica.

§ 82. **División de la demostración** —Se distinguen la demostración directa, que prueba que una cosa es verdadera, y la demostración por absurdo, que prueba que lo contrario es falso.

En cuanto á los detalles de la aplicación de este método, los estudiaremos al tratar del método de las Matemáticas, que lo aplican en todo su rigor.

CAPÍTULO V

LA DEDUCCIÓN EN LAS CIENCIAS INDUCTIVAS

§ 83. **Pluralidad de causas y multiplicidad de efectos**— La naturaleza no ofrece generalmente los fenómenos separados de manera que se distingan en ellos claramente las causas y los efectos; unas y otras se mezclan y se confunden, lo que dificulta considerablemente la investigación científica. Ya hemos visto que uno de los efectos de la pluralidad de las causas es el de quitar su valor teórico al método de concordancia; pero hay otros más dignos de atención todavía.

Cuando obran simultáneamente varias causas que, separadas, producirían ciertos efectos determinados, pueden suceder dos casos:

1.° Los efectos de las diversas causas se producen, pero confusamente mezclados unos con otros.

2.° Los efectos de las diversas causas desaparecen, y son sustituídos por un efecto nuevo.

Empecemos por este segundo caso: las síntesis químicas nos ofrecen ejemplos notables de él. Cuando se combinan, por ejemplo, oxígeno é hidrógeno, las propiedades de estos dos cuerpos desaparecen y son sustituídas por las propiedades del agua, completamente distintas de aquéllas. Ahora bien: los casos de esta naturaleza no ofrecen ordinariamente dificultades especiales para la aplicación de los métodos inductivos; basta considerar ese efecto *heteropático* como un fenómeno nuevo, y aplicarle las reglas comunes del raciocinio experimental.

No sucede lo mismo con el otro caso, como se comprenderá por medio de algunos ejemplos.

Sea el problema de determinar la trayectoria de un proyectil disparado por un arma. En la marcha de la bala obran muchas causas, y los efectos de todas ellas se producen, pero mezclados unos con otros; la fuerza de expansión de la pólvora produce su efecto de impulsar el proyectil; la gravedad, el de inclinarlo hacia el suelo; la resistencia del aire, el de tender en todo momento á detenerlo; pero todos estos efectos se producen mezclados, en una confusión tal, que sería imposible, por la simple observación, determinar la parte que corresponde á cada uno de ellos en el efecto total.

Sea el caso de una sociedad en cuyo seno se produce un fenómeno cualquiera, por ejemplo, una revolución; la observación, la inducción sola, no nos dirán nunca cuál ha sido la causa del fenómeno. En el momento en que éste se produjo, obraban en esa sociedad un número incalculable de causas: la forma de gobierno, las medidas de éste, la raza, el clima, la educación, la miseria, el ejemplo de otras naciones, etc.; ¿cuántas y cuáles de estas causas, cuyos efectos se entremezclan de una manera inextricable, han contribuído á producir el fenómeno, y en qué proporción? Por la inducción no lo sabremos nunca, porque el caso es demasiado complejo para que puedan aplicársele con fruto los métodos usuales.

Hay, pues, aquí un hecho digno de toda atención: la confusión de los efectos, cuando es demasiado grande, hace imposible la aplicación de los métodos inductivos.

En tales casos, las ciencias inductivas recurren á la deducción. Vamos á estudiar el método deductivo como auxiliar de las ciencias de fenómenos.

§ 84. **Examen de algunos ejemplos**—Empecemos por el del proyectil: para determinar su trayectoria, he aquí cómo procederemos.

Ante todo, estudiaremos por separado las leyes de las causas cuya acción se combina en la producción del fenómeno. Así, como datos del problema, necesitamos conocer las leyes de la explosión de la pólvora, las leyes de la gravedad, las leyes del rozamiento, etc.

En seguida, trataremos de determinar el efecto que *deben* producir todas esas causas reunidas, obrando en las condiciones y proporciones del caso dado. Esta determinación se hará por un raciocinio deductivo, que, en este caso y en gran parte de los que suelen presentarse, es un cálculo matemático.

Finalmente, comprobaremos los resultados de ese raciocinio, disparando uno ó varios tiros, y observando la trayectoria de la bala. Esta experiencia, hecha al principio, hubiera sido sumamente incierta é infecunda, porque no hubiéramos sabido cómo interpretarla; hecha al fin, y como simple comprobación del raciocinio deductivo, tiene, al contrario, un gran valor, porque en ese momento de la investigación estamos ya habilitados para comprenderla y explicarnos sus detalles.

Examinemos otro ejemplo: supongamos que se trata de saber si el establecimiento de cierta forma de gobierno, por ejemplo, de la republicana, sería ó no conveniente en un país determinado.

Buscar los casos particulares que nos presenta la historia para basar en ellos inducciones, sería un procedimiento muy incierto, que no conduciría á ninguna conclusión segura. Con el gobierno republicano han coexistido y coexisten, en los diversos países, muchas cosas buenas y malas, sin que sea posible, dada la multiplicidad de factores que obra en cada caso, saber si esos fenómenos se producen á consecuen-

cia del gobierno republicano, ó independientemente de él, ó á pesar de él. Necesitamos, pues:

1.° Estudiar separadamente las propiedades de las diversas causas que van á obrar. Conocer, por una parte, la naturaleza del gobierno republicano, su mecanismo, etc.; por otra, la índole del pueblo en que va á implantarse, sus condiciones sociales, económicas, psicológicas, morales, geográficas, etc.

2.° Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, razonar, para deducir los efectos que ese conjunto de condiciones debe producir, y

3.° Ya que no es posible experimentar en las sociedades, estableciendo á capricho formas de gobierno, buscar la comprobación de nuestras conclusiones en el examen de los casos que ofrecen las diversas naciones, en los cuales podemos ahora, lo que no sucedía al principio, discernir lo que corresponde en el conjunto de los efectos á cada causa separada.

§ 85. **Resumen del método. Tres momentos**— Los tres momentos del método deductivo tal como se le emplea en las ciencias de fenómenos son, pues:

1.er momento: investigación de las leyes separadas de las causas concurrentes.

2.° momento: deducción propiamente dicha, con esas leyes como datos; y

3.° comprobación por la observación ó la experimentación.

CAPÍTULO VI

EXPLICACIÓN DE LAS LEYES DE LA NATURALEZA

§ 86. **Leyes empíricas. Su explicación** — La observación y la experiencia suelen poner de manifiesto relaciones de fenómenos, coexistencias ó secuencias, cuya constancia nos es asegurada por la repetición, pero cuya razón no comprendemos. Sabemos que las cosas pasan de cierta manera ; pero no porqué pasan de esa manera. Cuando las leyes se encuentran en este caso, se dice que les falta su explicación, y se llaman leyes empíricas.

Pero ¿ qué es *explicar* una ley ? La explicación de una ley no significa nada distinto de la explicación de cualquier fenómeno, y se dice que se ha explicado un fenómeno cuando se ha demostrado que es un caso particular de una ley general de causación. Un incendio, por ejemplo, se explica cuando se sabe que ha sido el resultado de la aproximación de una chispa á un montón de paja seca. De igual manera, explicar una ley es demostrar que no es más que una consecuencia, una aplicación de otra ú otras leyes más generales, de las cuales podría ser deducida.

Existen tres casos de explicación de las leyes.

§ 87. **1.er caso : explicación de una ley por la acción simultánea de varias leyes** — Sea la ley del movimiento de traslación de un planeta ; mientras sólo se derive de la observación, será una ley empírica. Para explicarla, mostraremos que ese movimiento es una consecuencia necesaria de la combinación de la ley de la fuerza tangencial con la ley de la fuerza centrípeta.

La ley de la ascención de los globos se explica por las leyes combinadas de la pesantez y de la elasticidad de los gases.

La de la trayectoria de una bala, por las leyes de la explosión de la pólvora, combinadas con las de la gravedad, las del rozamiento, etc.

§ 88. **2.º caso: explicación de una ley empírica por el descubrimiento de uno ó más intermediarios entre el antecedente y el consiguiente** — Enseña la experiencia que cuando se ponen en presencia el zinc y el ácido clorhídrico se desprende hidrógeno; esto se explica porque, en esas condiciones, el cloro del

ácido se combina con el zinc, dejando el hidrógeno en libertad. La explicación consiste en intercalar, entre el antecedente: presencia del zinc y el ácido clorhídrico, y el consiguiente: producción de hidrógeno, un fenómeno nuevo (que es efecto del primero y causa del segundo): formación del cloruro de zinc.

El hecho de que ciertas vibraciones del aire produzcan sensaciones sonoras, se explica porque esas vibraciones irritan el órgano auditivo (primer fenómeno intercalado entre el antecedente y el consiguiente); porque esa irritación se transmite por el nervio sensitivo hasta el cerebro (segundo fenómeno intercalado), y porque la impresión cerebral, en virtud de un proceso que no conocemos, y cuyo desconocimiento hace la explicación incompleta por faltar aún un intermediario, da lugar en fin al fenómeno psíquico.

Los animales que viven en un medio están siempre bien adaptados á él, ley empírica que Darwin explica por la eliminación de los menos adaptados, y la persistencia de los que lo son más.

Los antisépticos preservan de las enfermedades infecciosas, porque estos cuerpos destruyen los microbios que las producen, etc.

§ 89. **3.er caso: explicación de una ó varias leyes por su inclusión en otra más general** — Es lo que se llama *subsumción.* La más hermosa ilustración de este procedimiento es la explicación que dió Newton de las leyes, aparentemente tan poco semejantes, de la pesantez y del movimiento de los astros, por la ley más general de la gravitación universal. Esta explicación consiste en hacer ver que las leyes explicadas no son más que casos particulares de la que las explica.

La explicación de los diversos fenómenos de las reacciones químicas por la hipótesis ó teoría atómica es un caso de esta naturaleza. En la misma ciencia puede citarse la explicación de los fenómenos de la combustión y de los de la alteración de los cuerpos al aire húmedo por un fenómeno general: la oxidación, de que aquéllos son casos particulares.

§ 90. **Objeto y resultado de la explicación de las leyes** — Es el de acercarnos cada vez más á la respuesta de una pregunta, que puede considerarse como el problema total de la investigación, y que Stuart Mill resume así: ¿Cuáles son las suposiciones, en el menor número posible, que, admitidas, tendrían por resultado el orden de la naturaleza tal como existe? ¿Cuáles son las proposiciones generales, en el menor número posible, de las cuales podrían ser deducidas todas las uniformidades que existen en la naturaleza?

CAPÍTULO VII

MÉTODOS DE ALGUNAS CIENCIAS ESPECIALES

§ 91. Hemos estudiado, como métodos de investigación, el método inductivo, en sus diversas formas; la generalización (definición y clasificación), y el método deductivo, que en ciertos casos hace uso de la deducción pura (demostración) y en otros es un método auxiliar ó supletorio de la inducción. De una manera general puede decirse que las *ciencias de principios* emplean como método la demostración; las *ciencias de seres*, la generalización, y las ciencias de fenómenos, el método inductivo auxiliado por la deducción; pero estas consideraciones generales no bastan, y es necesario completarlas con algunas especiales sobre el método de las diversas ciencias.

I. MÉTODO DE LAS MATEMÁTICAS

§ 92. **Método de las Matemáticas**—Es la demostración en su forma más rigurosa.

§ 93. **Papel de los axiomas** — Los axiomas, principios que se consideran evidentes por sí mismos sin demostración, son de dos clases: los axiomas comunes, que se aplican en todas las ramas de la ciencia, y los axiomas propios, que lo son de la Geometría. Ejemplos de los primeros: dos cosas iguales á una tercera son iguales entre sí; el todo es mayor que la parte, etc. Ejemplo de los segundos: la línea recta es el camino más corto entre dos puntos. Los axiomas comunes son juicios analíticos, demostrables en rigor por el principio de identidad, al cual pueden reducirse todos.

El papel de los axiomas comunes en todos los casos, y el de los propios en la mayor parte de ellos, no es precisamente el de servir de base á las deducciones; no son premisas de las deducciones, sino auxiliares de ellas; no se concluye *de* los axiomas, sino *por medio* de los axiomas, lo que se comprenderá en seguida. Tomemos como ejemplo un sencillo teorema de aritmética, cuyo enunciado es: $2 + 2 = 4$, igualdad que se consideraría erróneamente como axioma.

La demostración tomará por base las definiciones de los números dos, tres y cuatro:

$$2 = 1 + 1$$
$$3 = 2 + 1$$
$$4 = 3 + 1$$

Ahora bien:

$$2 + 2 = 2 + 1 + 1$$
$$2 + 1 + 1 = 3 + 1$$
$$3 + 1 = 4$$

Luego:

$$2 + 2 = 4 \quad \text{L. Q. D. D.}$$

En esta demostración se aplica por lo menos dos veces el axioma de que dos cosas iguales á una tercera son iguales: primera, cuando concluímos que $2 + 2$ y $3 + 1$ son cantidades iguales por ser iguales á $2 + 1 + 1$, y después cuando concluímos que $2 + 2$ y 4 son iguales por ser iguales á $3 + 1$; pero ¿puede decirse que la demostración sale del axioma? Evidentemente, no. Podríamos haber meditado sobre él eternamente sin sacarla. Hace uso del axioma, indudablemente, como de un instrumento necesario; pero su base no está en él, sino en las igualdades sentadas al principio, que son las *definiciones* de los números dos, tres y cuatro.

§ 94. **Papel de las definiciones**—Podría decirse, entonces, que las demostraciones matemáticas se basan en las definiciones; la anterior, referente á números, se saca de la definición de algunos números; las de las propiedades del triángulo ó del círculo se sacan de las definiciones de estas figuras, etc.

Sin embargo, sería probablemente más exacto admitir que las demostraciones no se basan en las definiciones propiamente dichas, sino en el postulado de existencia que las acompaña (§ 72); la definición de la circunferencia consta de dos partes: 1.º la definición propiamente dicha: circunferencia (la palabra circunferencia) quiere decir una curva plana cuyos puntos equidistan de otro interior, y 2.º el postulado de existencia: existen figuras que llenan esas condiciones. Ahora bien: las demostraciones geométricas concernientes á las propiedades de la circunferencia no salen de la primera aserción, de la definición propiamente dicha, que, como proposición puramente verbal, sólo podría dar lugar á consecuencias verbales, sino de la segunda aserción, que concierne á la realidad, y la prueba de esto es que, sacrificando en mucho la brevedad, pero en nada la precisión, podría demostrarse cualquier teorema de la circunferencia sin emplear las definiciones; en vez de decir: trazo una circunferencia, diríamos: trazo una curva plana

cuyos puntos, etc., y demostraríamos después las propiedades que debe tener esa curva.

§ 95. **Papel de las hipótesis** — Ahora bien: ese postulado de existencia es una hipótesis; una hipótesis concerniente á la realidad de ciertos objetos, y que, en el caso de las Matemáticas, no está exactamente de acuerdo con la verdad. En realidad, no existen en la naturaleza circunferencias, ni cuadrados, ni rectas, ni cantidades abstractas, ni nada de lo que sirve de materia á las Matemáticas. Y de aquí resulta, precisamente, ese carácter único de evidencia, absolutamente indiscutible y rigurosa, que distingue á las conclusiones de esta ciencia. Esta evidencia viene de que las Matemáticas trabajan sobre datos ideales, sobre creaciones del espíritu, en las cuales no hay más propiedades que las que hemos querido poner; y como la realidad, si bien no realiza con exactitud teórica las hipótesis matemáticas, las realiza, sin embargo, con una aproximación que prácticamente puede considerarse igual á la verdad, es fácil explicarse la utilidad práctica de las Matemáticas, casi tan digna de atención en esta ciencia como su exactitud teórica.

II. MÉTODO DE LAS CIENCIAS FÍSICAS, NATURALES, ETC.

§ 96. **Método de la Física y la Química** — Estas ciencias emplean en toda su amplitud el método inductivo experimental. Los progresos inmensos realizados por este método han conducido á ciertas generalizaciones muy vastas, de las cuales se puede concluir por deducción; por ejemplo: la teoría atómica, en Química, ha permitido descubrir deductivamente cuerpos que hacían falta para ocupar un lugar de una serie teórica, y que se han hallado ó producido después.

§ 97. **Método de la Astronomía** — La experimentación es en ella completamente imposible, salvo en una parte de la Astronomía física (análisis espectral); de manera que esta ciencia está reducida á la observación pura. Pero esta observación se ejerce en condiciones excepcionalmente favorables, no sólo debido á la perfección de los instrumentos, sino, sobre todo, por la naturaleza de los fenómenos, que se prestan á la aplicación amplia del cálculo matemático. Esto explica el gran adelanto de esta ciencia y la parte considerable que tiene en ella la deducción.

§ 98. **Método de la Historia Natural** — La Mineralogía, la Botánica, la Zoología, son ciencias de observación y de generalización; emplean, pues, el método de definición y clasificación (Capítulo III).

§ 99. **Método de la Fisiología** — Hasta hace muy poco tiempo se creía que la Fisiología era sólo una ciencia de observación; la experimentación se consideraba imposible, porque, se decía, esta ciencia

debe estudiar las funciones en las condiciones normales de la vida, que son perturbadas por toda modificación introducida por el investigador. Después de las célebres experiencias de Claudio Bernard sobre la acción glicogénica del hígado, la acción del curare, etc., esta ciencia ha entrado resueltamente por el camino experimental, y hace hoy adelantos rapidísimos.

III. MÉTODO DE LAS CIENCIAS HISTÓRICAS

§ 100. **Tres momentos**—La Historia en general puede considerarse dividida en tres partes: 1.° crítica histórica, ó examen lógico de las fuentes del conocimiento histórico: tradiciones, monumentos, etc.; 2.° historia propiamente dicha, que narra los hechos pasados, explicándolos en lo posible; 3.° filosofía de la historia, cuya misión es sacar, de los hechos históricos, leyes generales, y que puede considerarse como una parte de la ciencia social.

§ 101. **Crítica histórica**—La crítica histórica es un caso particular de la crítica del testimonio, que ha dado lugar á muchas discusiones; algunos lógicos creyéronse obligados á inventar, para justificar la autoridad del testimonio, un principio de *trascendencia*, ó *instintos* especiales como los de *veracidad* y *credulidad;* nada de esto es necesario: toda afirmación debe tener algún motivo, alguna razón, y esta razón, si no es una ilusión ni el deseo de engañar, debe ser la verdad del hecho afirmado. Todo consiste, pues, en eliminar los dos factores que falsean el testimonio: el error y la mentira. De aquí resultan ciertas reglas: cuando el testigo es único, hay que tener en cuenta: 1.° su inteligencia y conocimientos, su sagacidad, su serenidad, el estado de sus sentidos, y todas las otras múltiples causas que hacen más ó menos probable el error; 2.° su sinceridad, así como el interés que podría tener en el engaño. Cuando hay muchos testigos, además de las circunstancias indicadas, interviene un nuevo factor, el número, cuya importancia es muy variable: si se trata de varios testimonios sujetos á los mismos peligros de error ó de engaño, su número apenas tiene importancia; si, al contrario, los testigos se han hallado en condiciones diferentes y no tienen intereses comunes, su cantidad es factor importante, aunque no tanto que no pueda contrarrestarla la calidad. Además, todavía, los hechos tienen, independientemente de los testigos, un *coeficiente de probabilidad*, que depende de su propia naturaleza; por eso creemos sin dificultad la afirmación de una persona vulgar sobre un hecho común, como la muerte de un hombre, y nos resistiríamos invenciblemente á creer en su resurrección, aunque nos fuera atestiguada por centenares de personas respetables.

Las tres fuentes principales de la Historia son las tradiciones, los

monumentos y los escritos. La tradición, ó transmisión oral de los hechos, es una fuente muy incierta, porque esa transmisión de hombres á hombres y de generaciones á generaciones desfigura los sucesos y los reviste de detalles fantásticos y fabulosos; por eso la importancia de las tradiciones no viene de la verdad de su contenido sino de lo que enseñan sobre el carácter, creencias, etc., de los pueblos. Los monumentos son los objetos materiales que se conservan de las edades pasadas: edificios, columnas, sepulcros, monedas, utensilios, etc., y la regla de su uso consiste en cerciorarse de su autenticidad y de su sinceridad; esta segunda condición es importante, porque la vanidad ó el interés de los hombres consagra en estos monumentos datos falsos ó exagerados. En cuanto á los escritos: memorias, periódicos, relaciones contemporáneas ó posteriores á los hechos, etc., etc., hay que aplicarles, adaptándolas á las circunstancias propias de cada caso, las reglas generales de la crítica del testimonio.

§ 102. **Narración histórica. Su certeza**—Por correcta que sea la interpretación del testimonio hecha por la crítica histórica, la ordenación, la sistematización y, con mayor razón, la explicación del historiador, quitan á la narración de los hechos la exactitud absoluta, á que la Historia no puede nunca aspirar; sin embargo, este carácter de incertidumbre, defecto inevitable de la probabilidad más ó menos grande con que debe contentarse la Historia, ha sido exagerado de muchos modos; por ejemplo: por los que han afirmado que la certidumbre de la Historia decrece con el tiempo, y que puede fijarse un plazo más ó menos largo, transcurrido el cual los hechos deben dejar de ser creídos. Las consideraciones que sirven de base á esta opinión pueden aplicarse á la tradición, testimonio oral, cuyo valor decrece con el tiempo, pero no al testimonio escrito, que constituye la base casi entera de la Historia actual. Hasta puede crecer, en vez de disminuir, la certidumbre de la Historia, por el descubrimiento de escritos, monumentos, etc., no conocidos antes.

§ 103. **Filosofía de la Historia** — Consideraremos separadamente dos cuestiones:

a) Posibilidad de leyes históricas

Los hechos que estudia la Historia son de dos clases: unos, pasajeros, variables, siempre distintos, como las batallas, conquistas, asesinatos, etc.; otros, de carácter más profundo y permanente, como los cambios y progresos de las instituciones, creencias, etc. Los segundos constituyen el tejido sobre el cual se dibujan los primeros. Ya por ser libre la voluntad humana, ya porque, en el vasto y complicado determinismo de los fenómenos sociales, las determinaciones particu-

lares de la voluntad no pueden ser previstas, los hechos de la primera naturaleza no pueden ser reducidos á leyes; pero pueden serlo los otros, cuyo carácter es más fijo, cuya evolución es más lenta y en cuyos cambios tiene poca influencia la voluntad de los individuos. Las leyes no tienen, naturalmente, la exactitud ni la precisión de las leyes de la naturaleza física; pero esta es una consecuencia inevitable de la complejidad de los fenómenos á que se aplican.

b) Método para descubrirlas

Esa complejidad hace que las leyes de los fenómenos sociales no puedan ser descubiertos por la inducción aislada (§ 83); se las busca por el método deductivo, tal como lo hemos estudiado en su aplicación á las ciencias de fenómenos: deduciéndolas de la naturaleza humana y demás circunstancias generales, y verificando después la deducción por la experiencia. Este orden puede invertirse, y se invierte en realidad casi siempre: la nueva forma del método deductivo que resulta de aquí (método deductivo inverso) consiste en inducir las leyes partiendo de los hechos que suministra la experiencia histórica, y en mostrar después, deduciendo estas leyes de la naturaleza humana, que están de acuerdo con ella. La esencia del método consiste, pues, sea cual sea el orden que se siga, en el *acuerdo de la inducción y la deducción.*

IV. MÉTODO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

§ 104. **Método de las ciencias sociales**—Pueden aplicarse á todas ellas las consideraciones anteriores: todas buscan, para dar autoridad á sus conclusiones, el acuerdo de la deducción y la inducción. Así, la Economía Política deduce sus leyes del interés individual, al mismo tiempo que las induce de los hechos que ofrece la experiencia en este orden de fenómenos; la ciencia constitucional tiene que poner de acuerdo la interpretación de la historia constitucional de las naciones con el principio de justicia, ó algún otro igualmente general, y así en los demás casos.

§ 105. **Sociología**—Este nombre, de reciente creación, corresponde á una ciencia vastísima, que abarca el conjunto de todos los fenómenos sociales; se halla todavía en el período inicial de las ciencias, período de ensayos y tanteos, en busca de su método definitivo. Uno de los que más favor han gozado, pero que se va abandonando ya, era el de la teoría organicista, que procedía por analogía, comparando la sociedad con los organismos; tropieza con grandes dificultades, entre ellas con la diferencia radical que ofrecen las sociedades y

los organismos ordinarios desde el punto de vista de la evolución de la conciencia: ésta tiende, en los organismos, á unificarse y á localizarse en un órgano especial; en la sociedad, por el contrario, es múltiple y se reparte entre todas sus unidades.

§ 106. **Método de la Jurisprudencia**—La interpretación de las leyes positivas, y su aplicación á los casos particulares, constituyen, como claramente se comprende, un caso típico de deducción.

V. MÉTODO DE LAS CIENCIAS FILOSÓFICAS

§ 107. **Naturaleza de estas ciencias**—Con el nombre de ciencias filosóficas, se estudian comunmente, junto con la Filosofía propiamente dicha, varias ciencias muy distintas por su objeto, por su naturaleza y por sus métodos, cuyo único carácter común es el de no haberse independizado todavía completamente de la Metafísica. Estas ciencias son cuatro: Psicología, Estética, Lógica y Moral.

§ 108. **Método de la Psicología**—La Psicología estudia fenómenos: los fenómenos del espíritu, y su método es el de las ciencias de fenómenos en general (método inductivo). Lo único que distingue á la Psicología de las otras ciencias que lo emplean, es el carácter especial de la observación, que es subjetiva ó interna, en vez de ser objetiva ó exterior. La experimentación ha empezado, en nuestros tiempos, á desempeñar un papel de cierta importancia en la Psicología (1).

§ 109. **Método de la Estética**—Es también una ciencia de fenómenos, y el estudio de las condiciones de la belleza y de los estados de conciencia que produce en nosotros, se hace hoy por la observación y la experimentación.

§ 110. **Método de la Lógica**—La Lógica formal es toda ella un corolario de la ley fundamental del acuerdo del pensamiento consigo mismo ó sea del principio de identidad; es, pues, puramente deductiva. La Lógica aplicada debe tener en cuenta, además, las propiedades de la realidad, á la cual tiene que adaptarse, y necesita, por consiguiente, de la observación. (Véase la Conclusión).

§ 111. **Método de la Moral**—Las dos grandes escuelas que combaten en esta ciencia, son, en resumen, dos métodos opuestos. Para ciertas escuelas, la ciencia de la conducta debe basarse en algún principio general y superior, como el deber ú otros análogos; la moral de estas escuelas es deductiva. Para las escuelas opuestas, su método es el inductivo, y debe basarse en la observación para notar los efectos que producen los actos: su utilidad, su carácter agradable, etc. Hay

(1) Véase, para más detalles, nuestro Curso de Psicología.

escuelas intermedias desde el punto de vista del método, como la de Spencer y los evolucionistas, que emplean ambos métodos á la vez. Todo esto se aclarará con el estudio de la ciencia misma.

§ 112. **Método de la Filosofía**—En cuanto al método de la Filosofía propiamente dicha, nos parece imposible, sobre todo antes de haber hecho el estudio de los diversos sistemas, decir nada sobre él, porque está en discusión, como todas las partes de esta rama del conocimiento, como su naturaleza misma. Cada sistema tiene un método propio, que forma parte integrante de él tanto ó más que cualquiera de las explicaciones que ofrece; no se puede, pues, resolver esta cuestión sin resolver al mismo tiempo la cuestión filosófica toda entera.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

§ 113. **Teoría empirista del método en general**—Esta teoría es una tentativa de generalización destinada á reducir á una misma fórmula el método de todas las ciencias, explicando las diferencias que éstas ofrecen, por sus diversos grados de evolución. Se resume así: todas las ciencias empiezan por la observación (y la experimentación, cuando es posible), y se van elevando por inducciones sucesivas á leyes cada vez más generales; á medida que éstas se van descubriendo, pueden servir de base á deducciones cuyo número é importancia crece cada vez más, hasta que por fin, cuando se han obtenido alguna ó algunas leyes muy generales, la ciencia se transforma en deductiva, y su misión consiste en sacar las consecuencias de estas leyes.

Tomemos como ejemplo la Astronomía. Al principio era inductiva: los hombres veían salir el sol cada día, é inducían que saldría los días siguientes; veían sucederse, varias veces, el calor y el frío, é inducían la periodicidad de las estaciones, etc. Después, de la observación, continuada y perfeccionada, van naciendo leyes cada vez más generales, hasta las leyes de Kepler y hasta la generalización de Newton, la más vasta que registra la historia de las ciencias. Y, una vez en posesión de esta ley, la Astronomía es capaz de determinar por el cálculo todos los elementos de un astro, y aun de descubrirlo deductivamente, como en el caso de Neptuno. Esta ciencia realiza, pues, en su evolución, la fórmula empirista: paso progresivo de la inducción á la deducción.

Ahora bien, dicen los empiristas: si las ciencias muestran en sus métodos tanta diversidad que parece imposible á primera vista reducirlas á la unidad lógica, es porque, debido á la naturaleza de los fenómenos que estudian, al mayor ó menor grado de complejidad de

éstos, se encuentran en diversos grados de su evolución, unas más adelantadas, y más atrasadas otras. Así, por ejemplo: la Física y la Química, que estudian fenómenos más complejos que la Astronomía, empiezan apenas á hacer uso de la deducción; (1) la Psicología, cuyos fenómenos son aún más complejos ó más difíciles de estudiar, debe limitarse todavía á la observación y al establecimiento de leyes empíricas.

La única dificultad de esta teoría, sería la que ofrecen las ciencias que, no sólo son puramente deductivas, sino que parecen haberlo sido siempre, como las ciencias matemáticas.

Pero, según los empiristas, estas ciencias han empezado, como todas las otras, por la inducción (origen experimental de los axiomas y demás verdades necesarias); sólo que, debido á la gran simplicidad de los fenómenos, su evolución ha sido rapidísima, y su período inductivo ha sido, por decirlo así, precientífico. La experiencia había enseñado á los hombres las verdades generales (axiomas, etc.) que sirven de base á las Matemáticas, mucho antes de que esta ciencia, ú otra alguna, se hubieran constituído; por eso la historia no registra este período inductivo.

Nótese que, salvo en esta última parte, los idealistas pueden admitir sin inconvenientes esta concepción general de la evolución de los métodos, que tiene así, sin disputa, por lo menos una parte considerable de verdad.

---

(1) Naturalmente, no hay que confundir estas deducciones científicas, cuyo lugar está en el fin de las ciencias, con las deducciones artificiales y sin base alguna que, cronológicamente, aparecen en el principio de las ciencias, pero que, lógicamente, no forman parte de ellas.

CAPÍTULO VIII

ERROR Y SOFISMAS

§ 114. **Psicología del error**—La cuestión de la naturaleza del error corresponde propiamente á la Psicología, por lo cual no la profundizaremos aquí. Citaremos, sin embargo, de paso, una teoría (Descartes, Spinoza) según la cual el error depende de la voluntad, y podríamos librarnos de él, absteniéndonos de afirmar todo aquello que no aparezca probado de una manera absolutamente evidente. La divergencia de opiniones de estos dos filósofos sobre una gran cantidad de cuestiones, constituye la mejor prueba práctica de que la más firme voluntad de no engañarse, aún cuando la acompaña el genio, dista mucho de ser una garantía segura de la ausencia del error. En realidad, evitar éste es mucho más difícil de lo que dichos filósofos pretendían, porque depende, como era lógico creerlo, del juicio, de la inteligencia, de la facultad que conoce.

Interesa hacer notar que es siempre esta facultad la que se equivoca, aún en los casos en que la causa de su error está en el ejercicio de otras. Por ejemplo : en los pretendidos errores de los sentidos, éstos no hacen sino suministrarnos ciertos datos sensibles, y nuestro error consiste en *juzgar* que esos datos sensibles corresponden fielmente á la realidad ; así, si un pintor, inclinando las líneas de una figura según ciertas reglas é iluminándola de cierta manera, me hace creer en su relieve, mi error no se debe á la vista, que se ha limitado á presentarme un conjunto de sensaciones, sino á mi inteligencia, que, por una inferencia subconsciente, ha tomado ciertas peculiaridades de esas sensaciones como signos de aquello que significan habitualmente, esto es : del relieve. De igual manera, si la imaginación me representa un ser en cuya realidad yo creo, no es la misma imaginación la que me ha engañado, sino el juicio por el cual he afirmado que esa representación corresponde á un ser existente en el mundo exterior, cuando, en realidad, lo único que estaba autorizado á afirmar era la existencia, *en mi espíritu,* de la representación misma. Y esto pasa en todos los casos análogos.

§ 115. **Error lógico. Error metafísico**—La Lógica tiene un carácter eminentemente práctico ; su fin es la eliminación del error, de

donde se deduce que no puede tratar sino de ciertos errores: de los que pueden ser eliminados.

Ahora bien: hay dos clases de errores. Algunos son de naturaleza tal, que pueden ser evitados con más ó menos dificultad, siguiendo fielmente ciertas reglas adecuadas; por ejemplo: los errores que se cometen en las deducciones, pueden ser evitados por la aplicación correcta de las reglas del silogismo, de la oposición y conversión; los errores que se cometen en la demostración de los teoremas, pueden ser evitados por el estudio del método de las Matemáticas, acompañado por el de la ciencia misma, etc. Pero pueden concebirse otros errores que se hallarían en caso muy distinto: tales serían, supuesta su existencia, los errores provenientes de la naturaleza misma del espíritu; si suponemos, por ejemplo, con ciertos filósofos, que nuestra tendencia necesaria é inevitable á objetivar las representaciones de los sentidos es un error, ninguna regla serviría para suprimir esta ilusión, consecuencia necesaria de la naturaleza del espíritu humano.

Se han llamado estos últimos *errores metafísicos*, porque á la Metafísica solamente corresponde apreciar el valor de creencias análogas á las que nos han servido de ejemplo. Los *errores lógicos* son los otros, los que pueden eliminarse, aquellos que la Lógica tiene interés en estudiar para enseñarnos á evitarlos.

§ 116. **Paralogismos y sofismas**—Suelen distinguirse los errores en paralogismos y sofismas: los primeros, los cometemos involuntariamente; los segundos, voluntaria y conscientemente, con intención de engañar. Como esta diferencia no afecta á la naturaleza misma del error, no hay necesidad de seguirla teniendo en cuenta después de haberla indicado. Estudiaremos todos los errores con el nombre general de sofismas ó falacias.

§ 117. **Clasificación de Bacon** — Bacon nos ha dejado una clasificación de los sofismas que tiene interés histórico y lógico. Los dividía en cuatro clases:

1.ª *Idola tribus.* Ídolos de la tribu: los errores que resultan de la naturaleza del espíritu de los hombres en general, por ejemplo: la tendencia constante del espíritu humano á dar á las cosas más simetría, más regularidad, más unidad de la que realmente tienen.

2.ª *Idola specus.* Ídolos de la caverna: cada hombre tiene la suya, en que penetra la luz de una manera especial y propia que desfigura los objetos; algunas inteligencias tienden á generalizarlo todo; otras no ven más que lo particular; la mayor parte de los hombres son especialistas, y no ven más que un aspecto de las cosas, etc.

3.ª *Idola fori.* Ídolos del foro, ó de la plaza pública: manera algo extraña de designar los errores provenientes del lenguaje, que no se cometen solamente en las plazas, sino en todas partes.

4.ª *Idola teatri.* Errores del teatro: eran los errores provenientes de

las sectas filosóficas, que Bacon consideraba como bandas de charlatanes de teatro.

§ 118. **Otras clasificaciones** — Se han propuesto muchísimas, que pueden reducirse á dos grupos.

Las del primero toman por base la causa del error: errores provenientes del interés, de la pasión, de los sentidos, de la imaginación, de la naturaleza del objeto, etc.

Las otras se basan en la naturaleza del error mismo, según la marcha que sigue el espíritu cuando cae en él: sofismas de deducción, de inducción, etc. Puede incluirse en este grupo la que presenta Stuart Mill, que vamos á estudiar, como ejemplo, con algunos detalles:

FALACIAS
- De simple inspección . . . . *á priori*
- De inferencia
  - De pruebas distintamente concebidas
    - inductivos
      - de observación
      - de generalización
    - deductivos. de deducción
  - De pruebas indistintamente concebidas . . . . de confusión

§ 119. **Falacias de simple inspección** — Al establecer esta clase especial de sofismas, se basa Mill en el hecho de que muchas veces no caemos en error por razonar mal, sino por no razonar. El examen ligero de las cosas nos hace tomar como evidentes, como si no necesitaran prueba, principios que no se hallan en ese caso.

Citaremos como ejemplo el error que cometen los partidarios de los fenómenos psicológicos inconscientes, cuando, para probar la existencia de éstos, argumentan con hechos como el siguiente: una multiplicidad de olas produce en nosotros un fenómeno psicológico (sensación auditiva) cuando estamos cerca del mar; luego, una sola ola debe producir un fenómeno psicológico más pequeño, que, como no es consciente, debe ser inconsciente. Este argumento, y los otros análogos que se invocan, parten del principio de que *una parte de una causa debe producir una parte del efecto de esta causa,* principio que se parece exteriormente á algunos que se aceptan legítimamente como axiomáticos, pero que es completamente falso. En el mismo caso están otros muchos, como el de que *todo lo que está en el efecto debe estar en la causa, lo semejante sólo puede obrar sobre lo semejante*, etc., que han sido la base de muchos errores análogos, y también el de que *un mismo efecto no puede ser producido sino por la misma causa,* cuya aceptación lleva á admitir falsamente la exactitud teórica del método de concordancia. Otras veces los principios se admiten sin examen por razones de lenguaje, ambigüedades, analogías de palabras, etc.: creer que *los licores fuertes fortifican,* es un error de esta naturaleza, motivado por una causa que podría hacer creer igualmente que fortifican los venenos fuertes.

§ 120. **Falacias de inducción**—Toda inducción comprende dos momentos: la observación y la generalización ó inducción propiamente dicha, y, como en los dos momentos pueden cometerse errores, se distinguen estas falacias en dos clases: de observación y de generalización.

Sofismas de observación. Consisten en observar mal los hechos. Ciertas teorías, como la del papel del flogisto en la combustión, no pudieron admitirse sino por dicha causa; en este caso, el vicio de observación consistía en no haber notado que la combustión aumenta el peso de los cuerpos en vez de disminuirlos. Los más notables y peligrosos de estos errores de observación dependen de que, por prevenciones anteriores del espíritu, y por la diferente intensidad con que lo impresionan, los hechos no reciben de éste la misma cantidad de atención, fenómeno muy común que explica un número considerable de supersticiones y creencias erróneas. Así, el que, el día de la luna nueva, no se produzca ningún cambio en el tiempo, no llama nuestra atención, y por esto se olvida; pero si la lunación se inicia con un cambio en las condiciones atmosféricas, esta coincidencia notable llama nuestra atención, se graba, por consiguiente, en nuestra memoria, y tiende así, á pesar de ser menos frecuente que el hecho contrario á producir la ilusión de que la experiencia es favorable á la teoría vulgarmente admitida. Lo mismo pasa (sin prejuzgar sobre el fondo de la cuestión) con la creencia en los presentimientos, sueños, alucinaciones, etc.: cuando no son confirmados por los acontecimientos, se olvidan casi siempre, en tanto que, en el caso contrario, impresionan enérgicamente nuestro espíritu, y se recuerdan; de aquí que una estadística, como la que se dedica á formar en nuestros días las sociedades llamadas de ciencias psíquicas, deba dar necesariamente una proporción falsa entre los hechos positivos y los negativos, exageradamente favorable á los primeros.

Hay otro error de observación de una importancia inmensa, fecundo en los resultados más funestos: es el que suele cometerse en las ciencias sociales, en la moral y la política, etc. En el medio complejo en que se ejercen, producen las causas que estudian estas ciencias, dos clases de efectos: unos, próximos y visibles; otros, difusos y remotos. El error común consiste en tener en cuenta únicamente los primeros: así, cierta tendencia de los hombres á considerar inútiles muchos de los actos heroicos y justos, muchos de los actos morales que registra la historia, proviene de que no ven los efectos remotos de esos hechos, su repercusión sorda, que, en el inmenso determinismo de los fenómenos, se traduce en un mejoramiento moral de la raza por la admiración y por el ejemplo.

Sofismas de generalización. Una observación puede estar bien hecha en sí, y ser, sin embargo, insuficiente ó inadecuada para la generaliza-

ción; independientemente, pues, de los vicios de aquélla, puede haber en la inducción otros, provenientes de una generalización prematura ó mal hecha.

Un defecto frecuente de nuestras inducciones consiste en generalizar sin haber variado convenientemente las observaciones ó experiencias, por la simple constatación de una multitud de hechos análogos. Los habitantes de los pueblos salvajes creen que los animales y las plantas, las armas, las costumbres, etc., deben ser, en todas partes, como en su país; en realidad, el número de sus experiencias es muy crecido; pero el número es lo menos importante; hubieran necesitado variarlas, hacerlas en distintas condiciones, pues esto es lo que les da su verdadero valor.

También es común generalizar mal, tomando por causa de un fenómeno un antecedente no ligado á él por ninguna relación de causalidad *(post hoc, ergo propter hoc).* Una peste ó una cosecha abundante siguen á la aparición de un cometa, y los hombres ven en este simple anteeedente la causa del fenómeno.

§ 121. **Falacias de deducción** —Conocemos, por la Lógica formal, las reglas de la deducción inmediata y mediata. Las violaciones de estas reglas son los sofismas de deducción.

Cuando se violan las reglas de oposición de las proposiciones, resultan los *sofismas de oposición.* Cometería uno, por ejemplo, el que teniendo motivos para no creer que todos los hombres religiosos son sinceros, concluyera que ninguno lo es.

La violación de las reglas de la conversión da lugar á los *sofismas de conversión:* el que, para combatir la creencia de que los hombres de inteligencia poderosa tienen un cerebro pesado, citara el caso de un hombre que tenía el cerebro pesado y no era inteligente, caería en esta especie de falacia, pues de que los hombres inteligentes tengan cerebro pesado, no se deduce (las proposiciones universales afirmativas no se pueden convertir simplemente) que los hombres de cerebro pesado deban ser inteligentes.

Estos son los sofismas de deducción inmediata; los de deducción mediata son los *sofismas de silogismo,* que pueden cometerse, en cantidad inmensa, por la violación de las reglas del silogismo: tomar el término medio dos veces particularmente; concluir de dos proposiciones negativas, dar á un término más extensión en la conclusión que en las premisas, etc.

§ 122. **Falacias de confusión** — Son las que resultan de una concepción confusa, indistinta, fluctuante de las pruebas. En realidad, gran parte de los sofismas tienen dicho carácter; pero los que entran en esta clase son aquellos en que él predomina y constituye la causa esencial del error. He aquí los principales:

Ignorancia de la cuestión. Consiste, como el nombre lo explica

claramente, en no comprender la cuestión que se discute. Por ejemplo: á la teoría de Berkeley, que sostiene que los estados de conciencia son la única realidad, respondían algunos dando con el bastón en el suelo, para probar la existencia de la materia; pero Berkeley no negó nunca las sensaciones de resistencia, etc., que acompañan al golpe del bastón, sino el *substratum* de estas sensaciones, que llamamos comunmente materia.

Ambigüedad de los términos. Es la causa más común de estos sofismas, y en Filosofía, sobre todo, los produce á cada paso. La gran mayoría, por ejemplo, de los argumentos que los psicólogos y metafísicos han presentado y discutido en la cuestión de la libertad, confunden los diversos sentidos de esta palabra: acción de la voluntad, facultad de determinarse razonablemente, posibilidad de los contrarios, etc.

Petición de principios. Círculo vicioso. La primera de estas falacias consiste en partir, para probar una aserción, de premisas que la implican; por ejemplo: las teorías de la inducción que basan la autoridad de ésta en principios que, como el de la universalidad de las leyes naturales, son precisamente inducciones, y no pueden ser aceptados mientras no esté demostrada la validez del procedimiento de inferencia que los ha hecho nacer.

El círculo vicioso consiste en probar una aserción por otra, y ésta recíprocamente por la primera. Ejemplo: la filosofía de Descartes, el cual hace uso, en distintos momentos, de dos criterios de verdad: la evidencia y la veracidad divina, probando cada uno de ellos por el otro.

CONCLUSIÓN

§ 123. **Extensión de la Lógica**—Hemos estudiado en nuestro curso dos sistemas de reglas: las del acuerdo del pensamiento consigo mismo y las del acuerdo del pensamiento con la verdad; pero, para algunos, esta rama del conocimiento no es tan extensa: Kant y sus discípulos, por ejemplo, la reducen al solo dominio de la Lógica formal.

Tiene, á primera vista, una gran ventaja esta concepción; las reglas del acuerdo del pensamiento consigo mismo se deducen demostrativamente del principio de identidad con una precisión rigurosa, por lo cual la Lógica formal es una ciencia exacta, análoga á las ciencias matemáticas. Las reglas de la conversión, de la oposición, del silogismo, tienen una exactitud comparable á la de los teoremas.

Pero esta ventaja sólo se obtiene quitando á la Lógica toda aplicación práctica. La consecuencia, por sí sola, no significa nada ni sirve para nada, pues ya hemos visto que no es garantía bastante de la verdad; el acuerdo del pensamiento consigo mismo no es un fin por sí solo, es un simple medio, un primer paso para llegar después al acuerdo del pensamiento con la realidad, que es la verdad, fin de la Lógica. Al estrechar, pues, de ese modo sus límites, se hace de la Lógica, es cierto, una ciencia exacta, pero se hace de ella, al mismo tiempo, una ciencia inútil.

Podemos, pues, aceptar como definitiva la definición que ha servido al principio del curso para darnos una idea de la rama del conocimiento cuyo estudio emprendíamos: *la ciencia de las condiciones del acuerdo del pensamiento consigo mismo y con la realidad,* á la que agregaremos, con su autor: *en el concepto, en el juicio y en el raciocinio,* porque no sólo se cometen errores raciocinando, sino también juzgando y aún concibiendo.

§ 124. **Otras definiciones**—La definición anterior tiene el mérito de indicar de una manera precisa la división de la ciencia, al mismo tiempo que indica claramente su objeto. Pero conviene conocer algunas otras, que tienden, en general, á poner de manifiesto un carácter especial de la rama del conocimiento á que se aplican.

Algunos han definido la Lógica como el *arte de razonar.* Esta definición es estrecha desde dos puntos de vista: 1.° por cuanto desconoce

lo que la Lógica tiene de científico; 2.° porque, como acabamos de decirlo, ésta no da reglas solamente al raciocinio sino también al juicio y al mismo concepto. Su mérito es el de poner en evidencia el carácter práctico de la Lógica, que no estudia el pensamiento tal como es, sino tal como debe ser para obtener la verdad, y le da reglas con ese objeto. Podríamos corregirla así: *el arte de pensar, con los principios científicos que le sirven de base.*

Para otros, la Lógica es *el estudio del pensamiento humano en su relación con la verdad,* definición que caracterizaría bien la Lógica, si no fuera, al contrario de la anterior, demasiado lata. Hay dos clases de verdades: aquellas á que llega el espíritu por la demostración ó la experiencia (verdades matemáticas, físicas, etc.), en cuya demostración ó investigación se cometen errores que la Lógica enseña á evitar, y aquellas otras que, como las que resultan del testimonio directo de nuestra conciencia, son intuitivas; en estas últimas, el espíritu humano no comete errores; ó, si los comete, no existe el medio de evitarlos; por ejemplo: cuando mi conciencia me dice, en un momento dado, que tengo frío ó calor, que estoy alegre ó triste, no hay, para llegar á estas verdades, una demostración ni ningún otro proceso en que se puedan cometer errores. La Lógica no tiene, pues, nada que ver con ellas.

Según Mill, la Lógica es *la ciencia de la estimación de la prueba,* con lo cual quiere hacer ver que la Lógica no suministra propiamente las pruebas, sino que las estima, las pesa, las juzga. Cuando un médico, por ejemplo, busca la causa de una enfermedad, no es la lógica la que le enseña á analizar el estado de los diversos órganos del cadáver, á buscar los microbios que pueda haber en ellos, á aislar estos microbios, á probar sus efectos por la inoculación, etc.; todo esto corresponde á la Bacteriología, á la Anatomía, etc.; pero, hecho este trabajo, y obtenidas sus conclusiones, la Lógica interviene para decirnos si están suficientemente garantidas por las premisas, para distinguir lo que está probado de lo que no lo está, y para apreciar el valor de la prueba. En nuestro caso: ¿el número de experiencias es bastante? ¿Se las ha variado suficientemente? ¿Qué grado de asentimiento merece la conclusión basada en ellas?

§ 125. **Relaciones especiales de la Lógica con la Psicología**—La Lógica estudia el pensamiento, y la Psicología lo estudia también, como una de las funciones del espíritu; pero la diferencia consiste en que la Psicología lo estudia tal como es, y la Lógica tal como debe ser. Para la Psicología, es el pensamiento un fin del estudio; para la Lógica, un medio, un instrumento para llegar á la posesión de la verdad. La Psicología da leyes, expresión de los hechos mentales; la Lógica da reglas, para el uso de la mente en vista de un cierto objeto práctico.

§ 126. **Relaciones generales de la Lógica con las demás**

ciencias—Cada ciencia tiene por objeto la obtención de la verdad en un orden especial de hechos ó principios, y, como la Lógica les da las reglas para llegar á ella, suministrándoles sus métodos, puede decirse que la Lógica tiene por objeto las otras ciencias; que es, y esta sería una nueva definición, *la ciencia de las ciencias*, ó, mejor aún: *la ciencia de la forma de las ciencias.*

Documentos Oficiales

Roma, 10 de Diciembre de 1898.

Al Excmo. señor Rector de la Universidad de Montevideo.

Señor Rector :

No puedo guardar más silencio ni esperar más tiempo, para llevar al conocimiento de usted y del H. Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior la decisión que he tomado de presentar mi renuncia del puesto de Director del « Instituto de Higiene Experimental » y de Catedrático de la Facultad de Medicina, que he tenido el honor de ocupar hasta la fecha.

Para evitar erróneas interpretaciones que podrían sublevarse acerca de la presente renuncia, y para demostrar que esta resolución no ha sido improvisada, siento la necesidad de exponer sumariamente en los siguientes párrafos, el conjunto de causas que me han obligado á pedir la separación de un puesto donde tal vez yo hubiera podido todavía continuar á rendir algún servicio más á la ciencia y al país.

En el mes de Noviembre de 1894, encontrándome en Roma, en calidad de ayudante en el « Instituto Superior de Higiene », recibía por parte de la Facultad de Medicina de Montevideo la invitación de fundar y dirigir un instituto de Higiene experimental.

Al mismo tiempo recibía también aquí en Italia el nombramiento de Catedrático de Higiene y Director del Instituto en la Universidad de Siena.

Al ofrecimiento de Montevideo contesté aceptando en máxima, poniendo sólo algunas condiciones bien determinadas y detalladas acerca de la importancia del Instituto que se quería fundar, acerca de los medios que habría tenido á mi disposición, acerca de la construcción del edificio, de la organización de los varios servicios y de mi posición personal como profesor en la Facultad de Medicina, declarando además que habría aceptado el lisonjero ofrecimiento sólo en el caso

de que yo hubiera podido fundar y organizar una institución científica capaz de hacerme honor á mí y á la nación americana que por primera vez había sentido el deseo y la necesidad de crearlo.

No me preocupé entonces para nada de mi interés privado, pues pensé que la remuneración ofrecida de 310 pesos mensuales debía haber sido calculada sobre la base de la renta mediana de un buen médico profesionista del país.

Pero considerando que yo abandonaba en Italia un puesto seguro y que representaba el fruto de mucho trabajo, de muchos gastos, y de muchos años de estudio, pedía que por medio de un contrato se me asegurara el nuevo cargo de Montevideo á lo menos por diez años, reservándome, bien entendido, el derecho de quedarme ó regresar, según la situación ofrecida me hubiera gustado ó no.

En la espera de una contestación definitiva me fuí entonces á Siena y empecé mi curso oficial de Higiene Pública.

Algunos meses después, me parece en Febrero ó en Marzo, yo recibía por parte del señor Ministro de Fomento don J. J. Castro, un telegrama anunciándome que la H. Cámara de Representantes había aprobado mis proyectos, aceptando mis condiciones, y me había ya nombrado Director del futuro Instituto de Higiene.

Sólo me quedaba ponerme en viaje, lo que hice en los primeros días de Julio, es decir, en seguida después de haber concluído mi clase en la Facultad de Siena.

Llegué á Montevideo el 5 de Agosto de 1895, y la acogida que recibí me impresionó tan favorablemente que quedará siempre entre los más lindos recuerdos de mi vida.

Pero cuando empecé á poner en práctica lo que había sido proyectado, me encontré con muchas y graves dificultades.

En lugar de un vasto espacio de terreno libre sobre el cual yo creía poder construir un edificio nuevo, espacioso, aparente y adaptado, me encontré con un proyectito, según el cual se arreglaban para el futuro Instituto de Higiene, sólo *cuatro habitaciones* en el viejo é inadaptado edificio de la Facultad de Medicina.

En lugar de un parque para los animales encontré un pequeño y húmedo patio; para las obras del futuro Instituto encontré fondos insuficientes, es decir: las modestas economías que la Universidad había realizado con los sueldos que yo no había cobrado por haber llegado varios meses después de la fecha oficial de mi nombramiento. En fin, me apercibí que no había nada de establecido ni de preparado, y que por el momento resultaba sobremanera difícil, y tal vez imposible, encontrar los medios y el personal adaptado para realizar el proyecto de un gran Instituto, como el que yo creía haber ido á fundar y organizar.

Además de esto me apercibí que la situación de un profesor en la

Universidad de Montevideo era completamente distinta de la de un profesor en una Universidad europea, y que también el sueldo que se me había asignado no representaba sino la modestísima renta mensual de un médico de los más humildes de la ciudad.

Hay que confesar que la impresión recibida por este conjunto de cosas, no pudo ser buena. Así es que no me pareció prudente abandonar definitivamente mi carrera en Europa, para ponerme al frente de una institución que no podía responder, ni lejanamente, á mis proyectos, á mis deseos, á mis legítimas aspiraciones y á las promesas que se me habían hecho.

La primera idea que tuve fué la de poder efectuar pronto mi viaje de regreso á Europa.

Pero, de un lado la buena voluntad de mis colegas y de mis amigos, y del otro, el interés entusiasta que me habían demostrado en seguida el doctor Pablo De-María, entonces Rector de la Universidad, y el señor Juan José Castro, entonces Ministro de Fomento, me persuadieron á no abandonar Montevideo antes de haber realizado algo de bueno y de útil, tanto más que mi pronto regreso á Europa, donde se había ya hablado mucho del nuevo y grande Instituto científico que iba á fundar la Universidad de Montevideo, no habría producido una favorable impresión ni para la República Oriental ni para mi persona.

Me decidí entonces á hacer algo y quedarme por algún tiempo.

Pedí y obtuve la licencia de un año de mi Universidad de Siena, y me puse á la obra con el proyecto de regresar á mi antiguo puesto apenas concluído y organizado en el mejor modo que se me hubiera permitido, el futuro Instituto de Higiene de Montevideo.

Tuve entonces que transigir mucho con mis exigencias y conformarme con poco: primero, porque faltaban efectivamente los medios, y segundo, porque se decía ya proyectado y de próxima realización un nuevo y grande edificio para la Facultad de Medicina, donde el Instituto de Higiene habría podido también encontrar su lugar aparente.

Yo me acuerdo que una afortunada conferencia *Pro-Pasteur* que dí poco después, el 10 de Octubre, contribuyó mucho á la realización de mis modestas tareas.

En cambio de las cuatro habitaciones primitivas conseguí por fin un local que si todavía estaba muy lejos del ideal, podía sin embargo considerarse provisoriamente satisfactorio.

Fueron siete meses de trabajo incesante y casi vertiginoso que dediqué con verdadero entusiasmo á toda clase de ocupaciones, puesto que desde la construcción del edificio, hasta el más pequeño detalle de instalación interna, yo tuve que dirigir, vigilar y arreglar todo personalmente.

Así llegamos al 16 de Marzo de 1896, día en que yo inauguraba solemnemente mi obra con una solemnidad que muchos deben todavía

recordar y con una publicación ilustrativa, la cual debía hacer conocer en el viejo Continente los adelantos científicos del nuevo. Yo hubiera podido entonces considerar mi tarea como concluida: el Instituto estaba hecho y organizado y el servicio público más importante, el seroterápico, ya bien establecido, funcionó desde el principio tan regularmente, que en pocos meses había logrado suprimir casi del todo la importación de sueros extranjeros en el territorio de la República.

Pero al mismo tiempo en que yo me había ido ocupando de las instalaciones del Instituto, había también dedicado una parte de mi estudio á la solución del problema etiológico de la fiebre amarilla, y cuando, por fin, llegó la época en que concluía la licencia concedida por la Universidad de Siena, dicho estudio encontrábase totalmente adelantado que me pareció error demasiado grave abandonar la América antes de haberlo concluído en la debida manera.

Además de este argumento, yo debo también declarar que se había modificado bastante mi primitivo pesimismo y veía ya la posibilidad de un buen porvenir científico también en Montevideo.

Efectivamente: yo había podido conseguir poco á poco una suficiente independencia didáctica y directiva en mi establecimiento, había conseguido arreglar de un modo satisfactorio el gran problema del personal subalterno y recibía de todos, promesas las más lisonjeras y halagadoras, ya sea respecto á mi situación personal, ya sea al porvenir de mi Instituto.

En el mes de Octubre de 1896 yo tenía ya la seguridad de poseer el agente patógeno de la fiebre amarilla, y en mi conciencia se había naturalmente formado la convicción de que, una vez resuelto victoriosamente un problema de tanto porvenir sanitario y económico, la América no rehusaría ni regatearía nada á su autor.

Mi puesto de trabajo y de luchas científicas debía quedar en Montevideo, y por lo tanto pedí mis dimisiones de la Cátedra en la Universidad de Siena, bien seguro que en la peor de las hipótesis, el nuevo título científico adquirido, me garantía el derecho de aspirar más tarde á cualquiera situación científica en mi país.

Por otra parte era también justificado esperar del descubrimiento del microbio de la fiebre amarilla, un nuevo período de prosperidad y un nuevo horizonte científico no sólo para mí, sino que también para el Instituto de Higiene y para la misma Facultad de Medicina.

Se empezó, en efecto, á hablar de un nuevo Instituto que había debido edificarse en una localidad á mi gusto, y yo me acuerdo que el mismo Presidente señor Idiarte Borda, estaba entonces muy empeñado en realizar pronto este proyecto; se me prometió también un aumento de sueldo y del presupuesto de mi Instituto, que se había hecho ya insuficiente por las nuevas necesidades de su desarrollo; además de todo esto se proyectaba la creación de un nuevo é importantísimo ser-

vicio el cual habría debido completar y ensanchar el campo de mis atribuciones, de mis satisfacciones, quiero aludir á la organización de un Laboratorio de Veterinaria Experimental, con el cometido de estudiar todas las importantes cuestiones sanitarias relacionadas con la industria ganadera del país.

Desgraciadamente estalló á lo mejor la revolución de 1897, y todas estas esperanzas quedaron desvanecidas.

Yo me acuerdo que siendo invitado repetidas veces á ocuparme de la realización de estos proyectos, contesté siempre declarando que no podía ocuparme de ellos antes de que terminase el período de grave perturbación que atravesaba el país.

Esperaba, además, el día en que mi conferencia sobre la fiebre amarilla, de cuyo suceso yo no podía dudar, hubiese podido justificar también frente al país, los sacrificios reclamados por la realización de estos proyectos.

Así, en la continua espera de un arreglo que se anunciaba cada día inminente, pero que no se alcanzaba nunca, llegamos al día 10 de Junio, en que, á pesar de las condiciones desgraciadas del país, yo tuve forzosamente que anunciar mi descubrimiento.

El período aquel no podía ser más crítico ni más desgraciado, y comprendí en seguida que la fatalidad no hubiera podido elegirme una circunstancia más inoportuna para el coronamiento de mis trabajos y para la realización de mi programa.

Sin embargo, á pesar de todo esto, la H. Cámara de Representantes me aprobaba una recompensa de 10,000 pesos, lamentando qne las dificultades del momento no permitieran proceder más generosamente, y se me aseguraba al mismo tiempo que, después de concluida la revolución, no se habría encontrado la menor dificultad en llevar mis honorarios á 500 pesos mensuales, en edificar el nuevo Instituto que yo reclamaba como absolutamente indispensable, y en votarme una segunda recompensa de otros 10,000 pesos apenas hubiera concluido la preparación del suero contra la fiebre amarilla, que estaba ya bastante adelantada.

Con esta excelente perspectiva, yo me puse de nuevo y tranquilamente al trabajo.

El inesperado asesinato del señor Presidente Idiarte Borda, al cual mi Instituto debía principalmente su prosperidad, su rápido desarrollo y sus mejores esperanzas, paralizó de nuevo toda iniciativa. Desde esa fecha el Instituto de Higiene empezó á encontrarse muy á menudo con dificultades de todas clases, no se habló más ni de edificios nuevos, ni de mi persona, ni de mis premios, ni de otros proyectos, y quedé completamente abandonado á mi destino, con muy escasas probabilidades de un mejor porvenir.

Ensayé entonces todos los medios posibles para realizar á lo menos

una pequeña parte de mi programa, y limité mis modestos pedidos al nuevo edificio, que se había hecho urgente é indispensable, y al arreglo definitivo de mi situación económica en armonía con mi situación científica y con las legítimas necesidades de mi vida privada.

Pero no pude conseguir nada de todo esto.

Los trabajos sobre la fiebre amarilla que habían dado tanta resonancia á mi nombre y que habían ganado una reputación universal al pequeño Instituto de Higiene de Montevideo, no lograron conseguir ninguna ventaja práctica, ni para él ni para su Director.

Si se exceptúa una larga serie de festejos y de hermosos banquetes en ambas orillas del Plata, que demostraron, por cierto, el entusiasmo y el cariño con que el público oriental y argentino recibieron y acompañaron el suceso de mis trabajos, en nada pudo adelantar el modesto programa que yo consideraba como la condición *sine qua non* de mi ulterior permanencia al frente del Instituto de Higiene.

Es verdad que el país se encontraba entonces bastante agitado por la violencia de las pasiones políticas, pero el alcance de mis aspiraciones no era tan grande como para justificar la completa indiferencia y el inexplicable desinterés que se me demostró.

Convencido, en fin, de que toda espera de un mejor porvenir podía considerarse como totalmente desvanecida, yo volví de nuevo á mi antigua resolución de regresar definitivamente, y me presenté al primer puesto que supe entonces á concurso en Italia, el puesto bastante humilde de Director de los Laboratorios de la Sanidad en Roma, decidido á aceptar, aunque fuera provisoriamente, ese puesto y á abandonar á Montevideo.

Entretanto pasaba el tiempo y de las viejas promesas no se hablaba más.

En el mes de Marzo de 1898, es decir, después de casi tres años de trabajo incesante, de una vida sacrificadísima y de toda clase de esfuerzos morales, de luchas y de triunfos para mí y para el país que me había recibido, yo me encontraba personalmente en las idénticas condiciones del primer día, y el *provisorio* Instituto ya hecho pequeño, incómodo, insuficiente, sucio y definitivo se mostraba cada día menos al alcance de sus destinos y cada vez más lejos de sus indispensables reformas.

Este Instituto, construido á toda prisa y con la mayor economía aprovechando un viejo edificio, húmedo y angosto, donde en los días de fuerte lluvia se inundaban los laboratorios, y en los días de calor los techos de zinc hacían imposible todo trabajo; donde los animales tenían que vivir en las azoteas ó en húmedos patiecitos sin ventilación, sin luz, llenos de húmedad é imposibles de limpiarse; donde hasta los aparatos y los libros sufrían, por causa de la humedad y por la falta de suficiente abrigo, en ese Instituto, digo, la vida empezaba á hacerse

muy poco agradable y el trabajo científico á tropezar con toda clase de dificultades.

Tres años de incesante é intensivo trabajo habían reducido casi inhabitable el edificio improvisado y yo mismo empezaba á encontrar muy poca satisfacción en mostrarlo á los extranjeros que venían muy á menudo á visitarlo.

En esas no alegres condiciones y en ese período, encontrándome en el Brasil, después del éxito de mis primeras experiencias de sueroterapia, el Gobierno de San Paulo me ofrecía la dirección de un nuevo Instituto, cuyo grandioso proyecto había sido ya concebido y dibujado bajo mis propias indicaciones.

Ese ofrecimiento comprendía una serie de ventajas personales suficientes á asegurarme en pocos años una situación económica envidiable y segura.

Pero á pesar de la evidente superioridad de estos ofrecimientos, yo no quise tomar un compromiso serio antes de conocer la opinión de mis amigos y de mis colegas de Montevideo, que informé en seguida por telegrama de lo que ocurría, declarando francamente que sin un empeño formal y definitivo para una pronta realización de todas las viejas promesas, yo me veía obligado á aceptar las propuestas del Gobierno de San Pablo.

Se me contestó entonces afirmativamente, asegurándome que el H. Consejo de Estado se había ya ocupado favorablemente de mis asuntos.

A mi regreso á Montevideo, el 19 de Marzo, yo encontré, efectivamente, todas mis cosas en buen camino: una Comisión técnica nombrada por el H. Consejo debía decidir sobre el viejo premio de 10,000 pesos y se me aseguraba al mismo tiempo, como de fácil y segura realización, el pequeño aumento de mi honorario y la instalación de un nuevo Instituto más aparente.

Encontrándose las cosas, al fin, bien encaminadas, yo renuncié á trasladarme al Brasil, aseguré la producción de mi suero de una manera igualmente satisfactoria, hice donación de más de la cuarta parte de mis derechos al Instituto de Higiene, y me vine á Europa en viaje de descanso y de misión científica.

Llegado á Italia, supe en seguida que la Comisión examinadora, del concurso al puesto de Director de los laboratorios de la Sanidad, al cual, como ya he dicho, me había presentado desde mucho tiempo, había declarado dicho puesto demasiado modesto é inadaptado para mí, pidiendo al Ministro de Instrucción Pública que se me ofreciera, en cambio, una cátedra de Higiene por el artículo 69 de la ley; es decir, sin la necesidad de ningún concurso, por haber yo adquirido una reputación científica indiscutible.

Efectivamente: apenas me encontré en Roma el señor Ministro de

Instrucción Pública me ofreció la cátedra de Higiene en la Universidad de Bologna, la cual, como es sabido, se considera entre las primeras del reino.

Entretanto yo no tenía más noticias acerca de lo que debía hacerse en Montevideo, y en las cartas que yo recibía no se me hablaba más ni del Instituto nuevo, ni del premio famoso, ni del sueldo, ni de ningún otro asunto relacionado con todo lo que había sido objeto de tantas promesas antes de mi salida. Comprendí en seguida que mis cosas empezaban á pasar de moda otra vez y me apresuré á escribir de nuevo á mis amigos preguntando acerca del estado de mis asuntos, dando cuenta, como había sido siempre mi costumbre, del nuevo ofrecimiento que se me había hecho en mi país y declarando al fin categóricamente que faltándose otra vez á las viejas promesas, no volvía más á Montevideo.

Todo esto sucedía en el mes de Agosto próximo pasado, y desde esa época han transcurrido cerca de cuatro meses, durante los cuales he recibido muchas cartas de amigos y colegas muy queridos y sinceros, donde me hablaban de mi conveniencia en volver, de mis deberes hacia la Facultad, de mi consideración hacia el país, de la pésima impresión que haría mi renuncia, del profundo disgusto que recibirían mis amigos y mis colegas, etc.

Pero en todas estas cartas no se me ha dicho nunca el porqué no se quiere absolutamente hacer nada de positivo para mí y para mi institución; el porqué una mezquina cuestión de dinero deba comprometer el porvenir de un Instituto que ha costado tanta labor, que ha pedido tantos sacrificios y que en poco tiempo ha sabido hacer tanto honor también al país.

Hoy, pues, tengo el deber de demostrar de una vez y con un hecho público, cómo mi actual situación al frente de mi viejo Instituto de Montevideo, no puede ya considerarse proporcionada, como no lo ha sido nunca, á mis necesidades científicas y á mis legítimas aspiraciones privadas.

Si esta situación no se ha podido mejorar durante todo ese tiempo, ni siquiera bajo la honda impresión de un descubrimiento que, sin duda ninguna, debía haberme procurado el derecho á un tratamiento algo más generoso, ¿cómo es posible que yo pueda hacerme todavía ilusiones por el porvenir?

Personalmente yo creo haber hecho todo lo posible para evitar esta despedida que me aflige mucho más de lo que pueda imaginarse. Yo tengo la conciencia de haber respondido á la expectativa del país y de la Facultad que me había llamado á su seno, con un empeño, una actividad y un resultado que tal vez yo mismo no había podido prever.

Me he quedado siempre hasta ahora, en la inútil espera de muchas fechas y de muchos acontecimientos que debían arreglar todas mis cosas.

Hoy me apercibo que no se ha adelantado un solo paso.

Hace justos cuatro años que yo recibía en esta misma ciudad la primera invitación para trasladarme á Montevideo.

Yo no diré que no he aprovechado bien ese tiempo, pero encuentro injusto que, después de un período tan fecundo en resultados y después de tantas promesas yo tenga que volver de nuevo á embarcarme en el puerto de Génova en las mismas condiciones personales de entonces!

Tengo el derecho á que algo de más práctico ó de más positivo, hagan también los demás para mí y para mi institución: de otra manera, prefiero quedarme definitivamente en mi país.

Esto demostrará, á lo menos, que mis modestos pedidos, y mis pequeñas aspiraciones, han sido siempre sugeridos, desde los primeros días de mi llegada á Montevideo, por las evidentes necesidades de mi situación científica y privada, y no por el deseo de una recompensa desproporcionada al valor de mi persona ó á la importancia de mi obra.

Me despido con mi mucho sentimiento, por tener que abandonar mis amigos, mis discípulos, el pequeño laboratorio que nos ha sido envidiado por tantos países y que ha sido la fuente de tantas satisfacciones, por tener que abandonar ese pueblo Oriental que me ha demostrado siempre tanto cariño y tan generosa hospitalidad.

Con seguridad no hubiera dependido de su buena voluntad, ni de su ardiente patriotismo, este triste desenlace.

Para él, para mis colegas, mis amigos, mis discípulos y para todos los que me han acompañado en mis tareas, en mis aspiraciones y en mis sucesos, yo guardaré en mi corazón una memoria que no podrá borrarse nunca.

Saludo al señor Rector y al H. Consejo con la mayor consideración S. S.

Doctor José Sanarelli.

Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

Montevideo, Enero 12 de 1899.

Pase á dictamen de una Comisión compuesta de los señores Decano de la Facultad de Medicina doctor don José Scoseria y doctor don Pablo De-María.

VÁSQUEZ ACEVEDO,
Enrique Azarola,
Secretario.

H. Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior :

I

El contrato celebrado entre el Gobierno y el doctor Sanarelli debe durar *diez años* según lo establece su cláusula quinta.

Ese contrato es bilateral, y así como obliga al Estado á pagar al doctor Sanarelli, durante diez años, un sueldo de 3,770 pesos anuales, obliga también al doctor Sanarelli á desempeñar, *durante ese mismo lapso de tiempo*, los cargos de Director del « Instituto de Higiene Experimental » y de Catedrático de Higiene en la Facultad de Medicina. Todo esto es de buen sentido y de ley (1).

Sin embargo, el doctor Sanarelli dice en su renuncia: « Pero considerando que yo abandonaba en Italia un puesto seguro y que representaba el fruto de mucho trabajo, de muchos gastos y de muchos años de estudio, yo pedía que por medio de un contrato se me asegurara el nuevo cargo de Montevideo á lo menos por diez años; reservándome, bien entendido, el derecho de quedarme ó de regresar según la situación ofrecida me hubiera gustado ó no. »

¿Quedó realmente el doctor Sanarelli, á pesar de firmar el contrato por *diez años*, con la facultad discrecional de darlo por concluido cuando quisiera, por sí y ante sí? ¿Se convino alguna vez, en alguna forma, que la cláusula relativa á los *diez años* contenida en el contrato bilateral de la referencia, obligaría al Estado para con el doctor Sanarelli y no á éste para con el Estado? Resueltamente respondemos que no, y nos fundamos para ello, no sólo en la decisiva razón de que ni en el Ministerio de Fomento ni en la Universidad existe ni ha existido jamás antecedente alguno que justifique ó revele tan insólito convenio, sino también en los datos de que personalmente estamos en posesión por haber intervenido de una manera directa, uno de nosotros como Rector de la Universidad (2) y el otro como miembro del Consejo, en los trabajos relativos á la creación del « Instituto de Higiene Experimental », y por haber sido precisamente nosotros mismos los que redactamos el contrato que fué enviado á Roma para que se firmase como se firmó en aquella ciudad el 9 de Marzo de 1895, por el Encargado de Negocios de la República, don Enrique Rovira, y por el doctor Sanarelli.

Jamás hemos entendido ni podido entender personalmente, como

---

(1) Código Civil artículos 1758 y 1807.

(2) El doctor De-María dejó de ser Rector pocos días después de haber llegado á Montevideo el doctor Sanarelli.

tampoco han entendido ni podido entender jamás las autoridades universitarias, que la cláusula del contrato relativa á los diez años de duración del mismo era puesta como verdadera *obligación* para el Estado y como mera *facultad* para el doctor Sanarelli.

La reserva que éste invoca, la reserva del derecho de dar, cuando le conviniera, por fenecido el contrato, no ha podido ser, pues, sino una reserva individual, privada, psicológica, si así puede decirse, hecha por una de las partes contratantes sin la conformidad ni el conocimiento de la otra; y es claro que tal reserva no puede ser invocada seriamente para derogar una cláusula expresa y terminante del contrato.

Lo que el doctor Sanarelli se reservó al suscribirlo fué el derecho de gestionar para que siempre que tuviese que ir de Montevideo á Europa por asuntos relacionados con sus tareas científicas, se le proporcionase por el Gobierno pasaje de ida y vuelta.

El Encargado de Negocios de la República, señor Rovira, aseguró al doctor Sanarelli que no tendría dificultad alguna para conseguir dicho pasaje, y por eso el doctor Sanarelli firmó el contrato, á pesar de no consignarse en éste estipulación alguna sobre el particular; pero, así que llegó á Montevideo, hizo que se le agregase, como se le agregó, la *cláusula adicional* que dice: « Cláusula adicional. — Siempre que el profesor Sanarelli emprenda viaje á Europa por asuntos relacionados con su ocupación científica, el Gobierno le proporcionará pasaje de ida y vuelta.—Dada en Montevideo á los veintiséis días del mes de Agosto del año mil ochocientos noventa y cinco. (Firmado) *José Sanarelli*.—JUAN JOSÉ CASTRO ».

Si se hubiese convenido en que el doctor Sanarelli quedaba con el derecho de hacer cesar el contrato cuando quisiera, se habría consignado ese convenio por lo menos en una cláusula adicional, como se hizo respecto del relativo á los pasajes.

Por lo demás, habría sido absurdo fundar el « Instituto de Higiene Experimental», haciendo, para el efecto, venir de Europa al doctor Sanarelli y obligándose para con este mismo por diez años, sobre la base de que dicho profesor pudiese cuando quisiera, discrecionalmente, abandonar la institución sin haber hecho dar á ella los puntos tenidos en vista y esperados por el país al crearla, y convertir así los sacrificios hechos por el mismo país en sacrificios estériles. La contratación del profesor Sanarelli era sin duda importante, útil, reproductiva, y debía compensar ampliamente todas las erogaciones que exigiere del Estado, pero á condición de que aquel profesor *formase aquí verdadera escuela*, formase discípulos bien preparados teórica y prácticamente, que pudiesen ser los continuadores de su obra científica cuando él dejase de estar al frente de nuestro «Instituto de Higiene Experimental»; pero el profesor Sanarelli ha estado tres años entre nosotros, y no ha llegado

á formar escuela, no ha llegado á dar enseñanza práctica á los estudiantes; se ha ocupado principalmente, con la generosa é ilimitada ayuda del Estado, en sus trabajos sobre la fiebre amarilla (trabajos de utilidad positiva ó directa para él y sólo de utilidad moral é indirecta para el país); era precisamente ahora cuando debía esperarse que, terminados con gloria y provecho aquellos notables trabajos que absorbían su atención, se dedicase con tesón y entusiasmo á la enseñanza práctica; y en consecuencia, no puede admitirse, ni explicarse siquiera, que precisamente ahora se arrogue el derecho de aceptar, como ha aceptado ya, ó sea siendo todavía Director de nuestro « Instituto de Higiene Experimental», un cargo en Europa (adonde fué con licencia, con goce de sueldo durante los primeros seis meses, y con pasaje oficial de ida y vuelta), y mandar desde allá su renuncia.

En fin, según el doctor Sanarelli, el derecho que afirma se reservó fué el de venir aquí cuando se le contrató y « quedarse ó regresar según le gustase ó no la situación ofrecida ». Ahora bien: el doctor Sanarelli vino á Montevideo, se enteró por sí mismo de cuál era la situación ofrecida, é indudablemente la encontró buena (1) desde que se quedó y entró á desempeñar el cargo. Luego, si se admitiese que el doctor Sanarelli, al venir de Europa á Montevideo, tuvo el derecho de quedarse ó regresar, según le gustase ó no la situación ofrecida, habría que admitir tambien que ejerció en oportunidad ese derecho, optando por quedarse ó sea por ratificar y cumplir el contrato. El derecho á una opción no puede subsistir después de haber sido consumada ésta.

Atribuirse ahora el doctor Sanarelli la facultad de desligarse del contrato, no es otra cosa que suponer que éste no ha llegado á obligarle, á pesar de haber sido, no sólo firmado solemnemente, sino tambien ratificado por su cumplimiento de parte á parte durante tres años; y semejante suposición se refuta por sí misma.

El doctor Sanarelli *está obligado* á desempeñar durante diez años los cargos que ocupa en nuestra Universidad, y como las obligaciones no son renunciables como lo son los derechos, evidente es que la renuncia sometida á nuestro dictamen no puede ser admitida. Solamente de conformidad de partes, ó sea por acuerdo del Estado con el doctor Sanarelli, podría rescindirse el contrato que liga á ambos y quedar uno y otro libres de sus respectivas obligaciones. Así se procedió en el caso del doctor Mercanti, cuyos antecedentes hemos tenido á la vista.

---

(1) Lo era en efecto, si se compara el exiguo sueldo que tenía el doctor Sanarelli como ayudante del Instituto Superior de Higiene en Roma ó como Profesor en la Universidad de Siena, con el que se le asignó. Se le asignó *por libre convenio entre él y el Estado* 3,770 pesos anuales, pagaderos en oro y sin descuento, se le aseguró pasaje de ida y vuelta para los viajes que hiciese á Europa y hasta se le dió casa para vivir, arreglándose para el efecto habitaciones en el propio Instituto de Higiene.

El doctor Mercanti tenía un contrato por cinco años como primer ayudante de nuestro «Instituto de Higiene Experimental», y deseando irse á La Plata á ocupar el puesto de Director de un instituto análogo, no procedió como procede ahora el doctor Sanarelli. Lo que hizo fué pedir que se le exonerase de la obligación de cumplir el contrato ó sea que fuese rescindido éste.

El Gobierno accedió á aquella petición, dictando el decreto siguiente: « Ministerio de Fomento.—Montevideo, Octubre 2 de 1897.—Vista la petición del doctor Ferrucio Mercanti, elevada por la Universidad, para que se le releve de las obligaciones contraídas con el Gobierno de servir por el término de cinco años el puesto de primer ayudante del «Instituto de Higiene Experimental », exoneraciones que pide con el fin de poder aceptar la dirección del Instituto de Higiene á crearse en la provincia de Buenos Aires que anuncia habérsele ofrecido. En atención nada más que á esta especialísima circunstancia, en cuya virtud se prescinde de todo género de apreciaciones con respecto al modo de dar cumplimiento por parte del peticionario á obligaciones solemnemente contraídas en condiciones de especial remuneración, cuando se facilitó su traslación al país á expensas del erario público,—

«El P. E. resuelve: 1.° Dar por exonerado al señor Ferrucio Mercanti del contrato celebrado en Roma con la Legación de la República en 17 de Octubre de 1896; cesando en consecuencia en el cargo de primer ayudante del « Instituto de Higiene Experimental ».—2.° Aceptar la propuesta de la Universidad á favor del doctor don Felipe Solari para desempeñar ese empleo, en las mismas condiciones que fueron pactadas en Roma para el reemplazado.—3.° Comuníquese.—(Firmado) CUESTAS.—J. A. VARELA. »

El doctor Sanarelli, lo repetimos, no ha podido renunciar, ni menos proceder desde luego como si ya le hubiese sido aceptada la renuncia. Lo único que ha podido hacer es gestionar la rescisión del contrato, por conformidad de partes, y eso, « empezando por volver á ocupar su puesto, una vez vencido, como ya lo está, el término de la licencia ». Sólo en el caso de haber obtenido primeramente, por acuerdo con el Estado, la rescisión del contrato existente, y de haber hecho entrega, después, del «Instituto de Higiene Experimental » rindiendo cuenta de su administración, habría podido el doctor Sanarelli ausentarse definitivamente de Montevideo y radicarse en Europa. Pero el doctor Sanarelli ha procedido de otro modo, en vez de venir á ocupar su puesto y gestionar buenamente la rescisión del contrato por conformidad de partes, se ha quedado en Italia después de vencida la licencia, ha enviado desde allá su renuncia, y sin esperar siquiera á que recaiga resolución sobre la misma, ha aceptado, como es notorio, un puesto en Bologna.

El proceder del doctor Sanarelli es, pues, completamente incorrecto

é injustificable y constituye una manifiesta falta de cumplimiento del contrato existente. No puede dudarse de que al expresarnos así no nos mueve otro sentimiento que el de la verdad y la justicia, puesto que es sabido que siempre hemos profesado al doctor Sanarelli sincera amistad, unida á la admiración que merecen la ciencia y el talento.

II

Aún cuando fuesen verdaderamente fundados los motivos que el doctor Sanarelli invoca en su renuncia, aún asimismo, ésta sería siempre inadmisible, mediando como media un contrato cuyo cumplimiento no puede depender del albedrío de una sola de las partes; pero ni siquiera son verdaderamente fundados aquellos motivos, como vamos á demostrarlo en cumplimiento de nuestro deber de miembros informantes y en el legítimo interés de levantar los cargos completamente injustos que el doctor Sanarelli hace á las autoridades Universitarias.

Dice y repite el doctor Sanarelli que el local donde está instalado el «Instituto de Higiene Experimental» es poco menos que absolutamente inservible. Es cierto que antes de la venida del doctor Sanarelli se había proyectado instalar dicho Instituto, utilizando las dos salas que ocupaba el Laboratorio de Bacteriología, y construyendo dos nuevas de alto, pero también es cierto (y esto lo olvida el doctor Sanarelli) que, una vez que llegó á Montevideo y « se hizo cargo de la dirección de las obras», consideró de todo punto insuficiente el local que se destinaba al Instituto, y habiéndolo manifestado así en presencia del doctor Scoseria, al señor Ministro de Fomento, obtuvo de éste autorización amplia para hacer todas las construcciones que creyese necesarias á fin de instalar aquél en las condiciones y con la amplitud que deseaba. La mejor prueba de que el doctor Sanarelli vió colmadas sus aspiraciones sobre el particular, está en el folleto que el mismo profesor publicó en 1896, escrito en idioma francés y destinado á hacer conocer en el extranjero nuestro « Instituto de Higiene Experimental ».

En la página 15 del referido folleto se lee lo siguiente:

«El 5 de Agosto de 1895, el doctor don José Sanarelli, que al principio del año escolar había sido nombrado profesor de Higiene Experimental en la Real Universidad de Siena, llegaba á Montevideo, y, después de haber recibido las instrucciones relativas á su empleo, tomaba « por sí mismo la dirección general de los trabajos » que han sido ejecutados en gran parte por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública y en parte á costa de la Universidad. Esos trabajos dirigidos en su parte técnica por el Departamento Nacional de

Ingenieros fueron emprendidos en un terreno perteneciente al antiguo Convento de San Fernando, y designado para la construcción del Instituto, «con arreglo á un plan indicado por el profesor Sanarelli mismo ».

« Gracias « al celo verdaderamente admirable » desplegado tanto por las autoridades universitarias como por el Gobierno, « quienes no han retrocedido ante ningún sacrificio pecuniario para concluir dignamente y lo más pronto posible el nuevo Instituto », éste ha podido ser considerado «definitivamente» terminado el 16 de Marzo de 1896, y en ese mismo día ha tenido lugar su solemne inauguración en la gran sala de la Facultad de Medicina, en presencia de S. E. el Presidente de la República, de los Ministros de Estado, de los Representantes de las Cámaras, de las autoridades universitarias, de los profesores y estudiantes de las diversas Facultades, así como de una concurrencia numerosa y escogida. »

En fin, para demostrar que el Estado, lejos de escatimar los recursos para la construcción del Instituto, los ha proporcionado al profesor Sanarelli con toda amplitud y liberalidad, baste tener en cuenta que ese Instituto « provisorio, construído á toda prisa y con la mayor economía », según se dice textualmente en la renuncia de que nos ocupamos, ha costado más de 18,000 pesos oro, (1) ha sido hecho « bajo la dirección y de acuerdo con los planos del mismo profesor Sanarelli », siendo esta la primera vez que dicho profesor hace conocer directamente á las autoridades universitarias las malas condiciones en que dice se encuentra aquél, condiciones que, por otra parte, no deben ser tan malas como se pretende, puesto que el Instituto, instalado en la forma en que lo está, ha servido bien al profesor Sanarelli para todos sus trabajos y merece diariamente elogios de los extranjeros que lo visitan. Además, en ese Instituto, tal como está instalado, el profesor Sanarelli ha hecho invertir más de 6,000 pesos en compra de aparatos y más de otros 6,000 en muebles é impresiones (2). De estas últimas nos ocuparemos especialmente en capítulo aparte.

Toda obra ó reparación en el local del Instituto pedida por el doctor Sanarelli, ha sido siempre ejecutada sin demora, y en cuanto á notas y comunicaciones en que aquél haya hecho conocer formalmente

---

(1) Esa suma es el costo de « las construcciones » llevadas á cabo ; de modo que no se incluye en ella el valor del terreno (de propiedad pública), ni el de la parte de edificio viejo que se utilizó, ni menos el de los aparatos, útiles, etc.

(2) Sumando los 18,000 pesos gastados en construcciones, con los 12,000 gastados en aparatos, muebles é impresiones, resulta una erogación de 30,000 pesos. Si se agrega á ella lo que se ha invertido en sueldos, libros, útiles, reparaciones, viajes, forrajes, limpieza, etc., se tendrá una idea de la fuerte suma que ha costado á la Nación la fundación y el sostenimiento del «Instituto de Higiene Experimental». Los datos numéricos que dejamos indicados nos han sido suministrados por la Contaduría General del Estado y por la Tesorería de la Universidad.

alguna vez la necesidad de cambiar ó mejorar dicho local, podemos afirmar que no existe ninguna en los archivos de la Universidad, según nos lo ha informado la Secretaría. Y siendo esto así, ¿cómo puede el doctor Sanarelli mandar desde Europa su renuncia, aduciendo como uno de sus fundamentos capitales el de que no se ha decidido la construcción de un nuevo local? Agraviarse por no haber sido atendida una solicitud *nunca presentada* es algo que no se concibe.

III

Uno de los motivos que para renunciar aduce el doctor Sanarelli, es el de no habérsele acordado definitivamente hasta ahora el premio de 10,000 pesos que, según lo afirma, le votó la Cámara de Diputados. Dicha Cámara nunca llegó á votar tal premio. Lo único que hubo fué un proyecto del doctor Antonio María Rodríguez sobre el particular; proyecto que pasó á Comisión y nunca fué sancionado ni tratado, como tampoco lo fué otro que el doctor Sanarelli no menciona, es decir, el presentado por don Manuel Bernárdez con el objeto de que se acordase á aquél la ciudadanía oriental.

El profesor Sanarelli no puede alegar un derecho adquirido ni nada que se le parezca en cuanto al proyectado premio pecuniario: ese premio, si le hubiese sido discernido, no habría importado otra cosa que una liberalidad *espontánea* de la Nación en favor de un profesor que había llevado á cabo en nnestra Universidad y con nuestros elementos, un glorioso descubrimiento científico, liberalidad que habría perdido, toda su elevada significación moral, si hubiese sido el efecto de una exigencia del agraciado, y no podemos comprender cómo del hecho de no haberse realizado esa liberalidad, puede hacer el doctor Sanarelli un fundamento para presentar su renuncia y para afirmar que el Estado ha faltado á sus compromisos para con él.

IV

Otro de los motivos que invoca el doctor Sanarelli como fundamento de su renuncia, es el de no habérsele aumentado el sueldo de que goza. Tal fundamento queda destruído teniendo en cuenta: 1.° que el profesor Sanarelli no ha hecho nunca gestiones oficiales en el sentido de que le fuese aumentado su sueldo; 2.° que ni siquiera tenía el derecho de hacer tales gestiones «con carácter de exigencias», puesto que el sueldo le está fijado por contrato.

Hemos visto que el doctor Sanarelli pretende que, sin perjuicio de haber firmado el contrato por diez años, se ha reservado el derecho

de darlo por fenecido cuando quiera. ¿ Pretenderá también que, sin perjuicio de estarle fijado el sueldo por el mismo contrato, se ha reservado el derecho de exigir aumento cuando lo crea conveniente ?

Si el doctor Sanarelli pensaba, con razón ó sin ella, que era equitativo que se modificase el contrato « concediéndosele » en adelante mayor sueldo que el que éste le fija, lo único que podía hacer era entablar en forma la gestión correspondiente sobre el particular, empezando por venir á Montevideo á ocupar el puesto que está obligado á desempeñar por diez años; pero el doctor Sanarelli no ha entablado nunca tal gestión, y sin embargo, sale ahora haciendo de la circunstancia de no habérsele aumentado el sueldo un fundamento de la renuncia que manda desde Europa !

Las autoridades universitarias, de las cuales depende directamente el profesor Sanarelli, según el contrato, nunca le han prometido aumento de sueldo ni han recibido del referido profesor, lo repetimos, ninguna solicitud formal en el sentido de tal aumento.

Al no elevarse á mayor suma que la estipulada la asignación de que goza el doctor Sanarelli, no solamente no se ha violado, pues, «obligación» alguna, (puesto que la obligación del Estado no es otra que la de pagar el sueldo establecido en el contrato, y ese ha sido siempre fielmente satisfecho) sino que ni siquiera se ha faltado á ninguna promesa oficial, ni siquiera se ha desatendido ninguna formal solicitud del interesado.

V

Todas las publicaciones hechas por el doctor Sanarelli durante su estadía al frente del Instituto, han sido impresas lujosamente y distribuidas con profusión dentro y fuera del país, á costa del Estado.

El doctor Sanarelli al efectuar esas publicaciones, ha procedido sin pararse en gastos y con la mayor libertad de acción de que puede gozar un profesor en la más generosa, liberal y rica Universidad del mundo.

Las memorias sobre la etiología y patogenia de la fiebre amarilla (cuya publicación costó en total « cinco mil pesos ») han tenido, gracias á la munificencia del Estado, una publicidad universal que pocas veces alcanzan obras de ese género.

Los cromos y grabados anexos á las memorias referidas, costaron por sí solos 2,500 pesos, en razón de que se hizo un tiraje de ejemplares suficientes no sólo para agregar dichos cromos y grabados á todo el número de memorias editadas aquí, sino también para mandar los originales á los periódicos europeos y americanos que publicaron en diversos idiomas las mismas memorias. Los cromos y grabados que

figuran en las publicaciones hechas en Francia, Italia y el Brasil, de las memorias del doctor Sanarelli sobre la etiología y patogenia de la fiebre amarilla, son, pues, los que fueron enviados, en gran número de ejemplares, desde Montevideo.

Estos datos y otros que por no dar mayores proporciones al presente dictamen prescindimos de consignar, ponen de relieve la generosa ayuda que ha recibido del Estado el doctor Sanarelli en sus trabajos personales, en esos trabajos que le han valido la adquisición de una envidiable fama científica y también la de una no despreciable posición pecuniaria.

VI

El doctor Sanarelli ha gozado siempre de la mayor independencia en la dirección y administración del Instituto. Ninguno de sus pedidos con respecto á modificaciones en el personal ó aumento de sueldo á los empleados, ha sido desatendido por las autoridades. Así lo prueban las numerosas notas dirigidas por el profesor Sanarelli al señor Rector de la Universidad y las resoluciones recaídas en ellas, que hemos examinado antes de expedir este informe.

No obstante haberse creado el Instituto «para hacer escuela», el profesor Sanarelli pidió que se contratara en Europa un primer ayudante con la asignación de 230 pesos por mes, que él indicó, así como indicó también la persona que debía ser contratada: el doctor Mercanti.

El Consejo consideró que sólo en el caso de no poderse conseguir que el primer ayudante del Instituto fuese un profesor oriental, debía accederse á la contratación del doctor Mercanti; pero habiendo manifestado que no estaban dispuestos á ocupar dicho cargo los doctores Morelli y Solari, que fueron vistos por el doctor Scoseria en nombre del Consejo, éste propuso al Gobierno el nombramiento del doctor Mercanti, nombramiento que se llevó á cabo, quedando así satisfecho el deseo del doctor Sanarelli.

La independencia del doctor Sanarelli en el desempeño del cargo de Director del Instituto llegaba hasta el extremo de prescindir del decano de la Facultad de Medicina en todos los asuntos relativos al mismo Instituto y entenderse directamente con el Rector de la Universidad.

Nunca ha formulado el doctor Sanarelli petición alguna para la adquisición de aparatos, útiles, libros ó elementos de cualquier otro género para el Instituto, sin ser inmediatamente atendido. A menudo hacía los encargos á Europa sin pedir previamente autorización al Rector, á diferencia de lo que hacen constantemente los decanos ó profesores en todas las Facultades.

Siempre que se le ha ocurrido al doctor Sanarelli ausentarse de Montevideo para ir á Buenos Aires, Río de Janeiro, San Paulo ó Isla de Flores, se le ha acordado la correspondiente licencia, á pesar de los trastornos que la ausencia de él causaba al regular funcionamiento del Instituto y especialmente de la clase de Higiene.

VII

Afirma el doctor Sanarelli que « tiene conciencia de haber respondido á la expectativa de nuestra Facultad de Medicina ».

Sobre esto puede responder y responde uno de los firmantes del presente dictamen, fundándose en los datos directos que tiene como profesor y actual decano de aquella Facultad:

1.° Que durante todo el tiempo de su permanencia en Montevideo, el doctor Sanarelli se ha ocupado casi exclusivamente de sus trabajos sobre la fiebre amarilla (si se exceptúa el de la preparación del suero antidiftérico, confiado al empleado don Enrique Puppo); 2.° que traído al país para formar escuelas de Higiene y Bacteriología, el doctor Sanarelli nunca ha dado una lección *práctica* á los alumnos ; 3.° que pidió que se le contratase en Europa un ayudante para que le auxiliase en sus trabajos personales, ausentándose del país así que se le ofreció un empleo mejor en la República Argentina; 4.° que aparte de la gloria, que sobre nuestra Facultad de Medicina refleja el hecho de haber sido uno de sus profesores el que ha resuelto el problema etiológico de la fiebre amarilla, los beneficios que la creación del Instituto y la venida del doctor Sanarelli habían de producir para la instrucción científica en el país, no se han realizado ; 5.° que si las autoridades universitarias, siempre benévolas para con el doctor Sanarelli, han tolerado que éste desatendiese la enseñanza práctica, ha sido sin duda porque siempre creyeron y debieron creer que el doctor Sanarelli, una vez cimentada su gloria y la fama del Instituto con los estudios sobre la fiebre amarilla, se dedicaría con asiduidad al cumplimiento de la claúsula más importante para la Universidad, de su contrato, ó sea á « enseñar prácticamente Higiene y Bacteriología»; 6.° que entretanto, es precisamente al llegar el momento en que el doctor Sanarelli debía dedicarse á esto, cuando el referido profesor acepta un puesto en Europa y manda su renuncia !

VIII

De todo lo expuesto resulta que el Estado ha cumplido fielmente, y hasta con largueza, todas sus obligaciones para con el doctor Sana-

relli, al paso que éste no ha hecho lo mismo en cuanto á las suyas para con el Estado. La renuncia de que nos ocupamos carecería, pues, de justificación, aun en el caso de mediar, como media, el contrato que la hace completamente imposible.

IX

El contrato á que el doctor Sanarelli está sujeto ha sido celebrado directamente por el Poder Ejecutivo de la República, y así es que es éste el que debe resolver en definitiva sobre la renuncia de que se trata.

Aconsejamos, en consecuencia, que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior se limite á decidir:

1.° Que se eleve al Poder Ejecutivo esa renuncia con las actuaciones relativas;

2.° Que al hacerse eso, se manifieste al Poder Ejecutivo que el Consejo se permite opinar que lo que corresponde es:

a) No hacer lugar á la renuncia;

b) Declarar que el puesto de Director del «Instituto de Higiene Experimental» y Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina está vacante, por haber hecho abandono de él el doctor Sanarelli al quedarse en Europa y mandar desde allí su renuncia en vez de venir á ocuparlo, en cumplimiento del contrato existente, una vez vencido como ya lo está el plazo de la licencia que se le concedió;

c) Disponer que pasen los antecedentes á la Fiscalía de Hacienda á fin de que entable ante quien corresponda la acción de rescisión del referido contrato ó lo que mejor proceda por derecho.

X

Según el artículo 4.° del contrato, el profesor Sanarelli, en ejercicio de sus funciones, depende directamente de la Universidad. Si no ha hecho formal entrega del Instituto ni rendido cuenta de su administración, debe el Consejo, á nuestro juicio, resolver también desde luego, que se exija al profesor Sanarelli que dentro del término que para el efecto se le señale proceda á hacer en forma esa entrega y rendición de cuentas.

Saludamos respetuosamente al Consejo.

Montevideo, Enero 23 de 1899.

(Firmado) *J. Scoseria*—(Firmado) *Pablo De-María.*

Bologna, 20 de Enero de 1899. — Al señor Rector de la Universidad.—Ruégole retire renuncia esperando informes.—(Firmado) *Sanarelli.*

Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

Montevideo, Enero 24 de 1899.

Vistos: el informe expedido por la Comisión Especial y el telegrama dirigido por el doctor Sanarelli al señor Rector de la Universidad.

Considerando: que ese telegrama no modifica fundamentalmente el estado de las cosas, puesto que siempre queda subsistente el hecho capital de que el doctor Sanarelli ha abandonado su cargo domiciliándose en Europa, y no manifiesta siquiera el propósito de volver inmediatamente á ocuparlo, ni solicita prórroga de licencia.

El Consejo aprueba el informe de la Comisión Especial y resuelve elevar estos antecedentes al Poder Ejecutivo, pidiéndole que se sirva: 1.° Declarar que el puesto de Director del «Instituto de Higiene Experimental» y Catedrático de Higiene en la Facultad de Medicina, está vacante por haber hecho abandono de él el doctor Sanarelli, al quedarse en Europa, en vez de venir á ocuparlo, en cumplimiento del contrato existente, una vez vencido, como ya lo está, el plazo de la licencia que se le concedió. 2.° Disponer que pasen los antecedentes á la Fiscalía de Hacienda, á fin de que entable ante quien corresponda la acción de rescisión del contrato referido, ó lo que mejor proceda por derecho.

El Consejo resuelve también exigir del doctor Sanarelli, que dentro del término de cuatro meses haga formal entrega del «Instituto de Higiene Experimental» rindiendo cuentas de su administración.

VÁSQUEZ ACEVEDO.
Enrique Azarola,
Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, Febrero 8 de 1899.

Vista la resolución que precede de fecha 24 de Enero próximo pasado, adoptada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior aprobando el dictamen expedido por la Comisión informante; y

Considerando: que esa resolución tiene por fundamentos:

1.° El abandono que de los cargos de Director del Instituto de Higiene y de Catedrático en la Facultad de Medicina ha hecho el doctor don José Sanarelli, permaneciendo en Europa después de vencido el término de la licencia que se le acordó, los primeros seis meses con goce de sueldo, y aceptando una cátedra en la Universidad de Bologna en el desempeño de la cual presenta renuncia de aquellos cargos.

2.° El hecho de esta renuncia, de todo punto improcedente dado el carácter de bilateral que reviste el contrato que celebró con el Gobierno con fecha 9 de Marzo de 1895 para desempeñar esos servicios públicos durante el término de diez años con la remuneración de 3,770 pesos anuales pagaderos en oro sellado, es decir, con exclusión de moneda divisionaria y además sin el descuento de ley que grava todos los pagos de Tesorería. Ese contrato impone las obligaciones recíprocas que él enumera y no es dado á ninguna de las partes desligarse de ellas por sí y ante sí; siendo de advertir á tal respecto que cuando el doctor Ferruccio Mercanti pretendió desvincularse de la prestación de servicios que pactó para desempeñar por cinco años el puesto de primer ayudante del Instituto, gestionó de la Universidad esa liberación y la obtuvo del Gobierno en los términos de que instruye la resolución de fecha 2 de Octubre de 1897. Luego, el doctor Sanarelli no podía ni debía ignorar la relación de derecho en que estaba colocado frente al Gobierno, su otra parte contratante.

3.° El telegrama del doctor Sanarelli retirando la renuncia y prometiendo informes, que—como lo hace notar el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior—no viene á modificar fundamentalmente el estado de las cosas, « puesto que siempre queda subsistente el hecho capital de que el doctor Sanarelli ha abandonado su cargo domiciliándose en Europa, y no manifiesta siquiera el propósito de volver inmediatamente á ocuparlo, ni solicita prórroga de licencia ».

4.° Los hechos aducidos por la Comisión informante, que demuestran á la evidencia que el Estado por su parte ha cumplido ampliamente, más, ha cumplido con largueza las obligaciones del contrato referido, fundando el Instituto « bajo la dirección y de acuerdo con los planos del mismo doctor Sanarelli », cuyo costo de edificación ascendió alrededor de 18,000 pesos, invirtiendo además 6,000 pesos en aparatos y útiles, y otros 6,000 pesos en mobiliario é impresiones; al paso que el expresado profesor ha estado muy distante de llenar las suyas en el tiempo transcurrido, pues nunca ha dado una lección práctica á los alumnos de Higiene ni fundado escuela para formar alumnos instruídos que pudieran algún día regentar el Instituto; ni preocupándose en fin de otra cosa (si se exceptúa la preparación del suero antidiftérico confiado á un empleado del Instituto) que de sus

trabajos sobre la fiebre amarilla con la ayuda generosa é ilimitada del Estado, trabajos que como lo hace notar la Comisión informante, «son de utilidad directa y positiva para él y sólo de utilidad moral é indirecta para el país », circunstancia ésta que no impidió ciertamente que el Estado desembolsara en impresiones, cromos y grabados, la suma de 5,000 pesos aproximativamente ;

Considerando : que la exactitud de los fundamentos expuestos, obliga la confirmación aunque con ciertas salvedades de la resolución sometida por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior—

El Gobierno resuelve :

1.° Aprobar la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior de fecha 24 de Enero próximo pasado, con excepción del artículo 2.°, declarándose á tal respecto que habiendo cumplido el Estado las obligaciones contraídas por el contrato de fecha 9 de Mayo de 1895, se reserva hacer efectivas las correspondientes prestaciones legales cuando lo juzgue conveniente.

2.° Devuélvase bajo oficio, comuníquese y publíquese.

(Firmado) CUESTAS.
ALFONSO PACHECO.

Secretaría de la Universidad.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior ha sancionado la siguiente resolución :

Se declara que el término de los dos años á que se refiere la resolución de 10 de Septiembre de 1896, se contará desde que el estudiante pudo prestar el examen de la materia ó materias en que se hallaba matriculado, incluyéndose en el cómputo del tiempo el período extraordinario del mes de Mayo.

Montevideo, Febrero 28 de 1899.

Azarola,
Secretario general.